



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN**

**“DICTAMEN FISCAL DE UNA EMPRESA
FARMACÉUTICA CON OPINIÓN SIN
SALVEDAD”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA**

Presenta:

CLAUDIA GARCIA LUNA

Asesor:

L.C. LUIS YESCAS RAMÍREZ

“Por mi raza hablará el espíritu”



Cuautitlán Izcalli Edo. De México.

2011



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

U. N. A. M.
ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN

**DRA. SUEMI RODRIGUEZ ROMO
DIRECTORA DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE**



ATN: L.A. ARACELI HERRERA HERNANDEZ
Jefa del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán.

Con base en el Art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la Tesis:

Dictamen Fiscal de una Empresa - Farmacéutica con Opinión sin Salvedad.

Que presenta la pasante Claudia García Luna

Con número de cuenta: 40607634-0 para obtener el título de:

Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Mex. a 11 de abril del 2011.

PRESIDENTE L.C. Luis Yescas Ramírez

VOCAL C.P. José Alejandro López García

SECRETARIO C.P. Fausto Fermín González Carberos

1er SUPLENTE L.C. Pablo Navarro Moctezuma

2º SUPLENTE L.C. Argenis Iván Mejía Chavarria

AGRADECIMIENTOS

“Mi sueño de niña se cumplió”

Desde niña anhelaba estudiar en la máxima casa de estudios la “Universidad Nacional Autónoma de México”, quien diría que mi sueño se haría realidad y hoy por fin he finalizado una carrera dentro de esta gran institución.

A la UNAM:

Gracias por brindarme la oportunidad de ampliar mis conocimientos profesionales, por hacerme parte de esta gran comunidad universitaria, por creer que los sueños se hacen realidad.

A la FES Cuautitlán:

“Mi casa de estudio”: me brindaste la amplitud de mejorar cada día, crecer en el ámbito profesional y concluir satisfactoriamente mis estudios, gracias por todos los momentos felices que pase, junto con mis compañeros y maestros adquiriendo una amistad inolvidable.

A dios:

Agradezco a dios haberme dado la vida y ponerme en el camino estos padres tan maravillosos y guiarme por un buen destino.

A mis padres:

“Sin ustedes no lo hubiera logrado” Gracias queridos padres “Cecilia y Mario” por creer en mí, por darme todo su apoyo en el momento de esta gran decisión, ya que el hecho de querer estudiar la universidad significó separarme de ustedes para poder lograr mis metas, pero a pesar de que no estaban cerca de mí siempre tuve su apoyo, por lo que terminar mi carrera y obtener el título se los dedico ampliamente a ustedes que fueron mi fortaleza y mis ganas de superarme cada día.

A mis hermanos y abuelitos:

“La unión de la familia” Virginia, Guadalupe, Mario, Reyna: y mis abuelitos Álvaro e Irene. Gracias por su apoyo emocional, ustedes siempre estuvieron conmigo a pesar de que en ocasiones teníamos diferencias no hay mejor amigo que un hermano, por lo que también les digo que siempre logren sus metas establecidas y que en mi siempre tendrán una hermana en que confiar. A mis abuelitos les agradezco todo el amor y apoyo que me han brindado y que se que siempre contare con ellos aunque después no estén presentes en esta vida.

A mi hijo:

“Mi gran amor”, quien iba a decir que al finalizar mi carrera me enteraría que en algunos meses me convertiría en madre, mi querido hijo Álvaro que de manera implícita participo en la elaboración de mi tesis, ya que cuando estaba dentro de mí, está concluyendo con mi investigación para poder titularme, por lo que ahora que se encuentra conmigo le dedico este título el cual espero le sirva como ejemplo para poder crecer cada día en sus estudios y que el siempre contara con su madre en todos sus objetivos establecidos.

A mi esposo:

“En el camino nos encontramos”: Quien diría que mi compañero de escuela ahora se convertiría en mi compañero de vida, gracias por todo el apoyo que me has brindado tanto profesional como sentimentalmente, y que la unión de nuestro amor dure por siempre y que podamos guiar juntos el camino de nuestro querido hijo.

A mi asesor:

Profesor Luis Yescas: Gracias por el apoyo que me dio al realizar mi trabajo de investigación que ahora me ayudará a obtener mi título de Licenciado en Contaduría, el asesoramiento constante me ayudó a mejorar mi trabajo de investigación y concluir con esta difícil labor.

Al honorable jurado:

Por ser excelentes profesionistas independientemente de que la experiencia habla de ustedes a través de los conocimientos otorgados a cada alumno, agradezco la presencia de que se encuentren en esta tesis que me ayudará a dar el título de Licenciado en Contaduría.

L.C. Luis Yescas Ramírez	Presidente
L.C. Alejandro López Martínez	Vocal
L.C. Fermín Fausto	Secretario
L.C. Pablo Navarro Moctezuma	1er. Suplente
L.C. Ivan Argenis Chavarria	2do. Suplente

ÍNDICE

	Página
Abreviaturas	I
Objetivos	III
Introducción	1
CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES	3
1.1 Concepto de contabilidad y auditoría	4
1.2 Lineamientos relativos al trabajo de auditoría	7
1.2.1 Normas de Auditoría	9
1.2.2 Técnicas y Procedimientos de auditoría	10
1.3 Objetivos de la auditoría	14
CAPÍTULO 2. EL DICTAMEN	15
2.1 Antecedentes del dictamen	16
2.2 Concepto de dictamen fiscal	19
2.3 Objetivos y requisitos del dictamen fiscal	20
2.4 El dictamen para efectos fiscales	21
2.5 Normatividad del dictamen fiscal	22
2.5.1 Obligatoriedad del dictamen fiscal	27
2.6 Sanción por no cumplir con la obligación de dictaminarse	28
2.7 Requisitos del contador público para dictaminar	29
2.7.1 Impedimentos del contador público para dictaminar	30
2.7.2 Sanciones al contador público por contravenir las disposiciones normativas	31
2.8 Plazos de entrega del dictamen	32
2.8.1 Dictámenes enviados en tiempo	32
2.8.2 Dictámenes que se presentan fuera de plazo	33
2.9 Ventajas que obtienen las personas que se dictaminan fiscalmente	34

2.10 Revisión del dictamen fiscal por parte de las autoridades	35
CAPÍTULO 3. OPINIONES FISCALES	37
3.1 Opinión sin salvedad	38
3.2 Opinión con salvedad	39
3.2.1 Por limitaciones en el alcance del examen	39
3.2.2 Por desviaciones en la aplicación Normas de Información Financiera Mexicana	39
3.3 Opinión negativa	39
3.4 Opinión con abstención de opinión	40
3.5 Informe fiscal	44
CAPÍTULO 4. PAPELES DE TRABAJO	51
4.1 Clasificación de los papeles de trabajo	52
4.2 Efectivo	53
4.3 Maquinaria y equipo	54
4.4 Capital social	55
4.5 Ingresos	56
4.6 Gastos	56
4.7 Costo de ventas	58
4.8 Presentación de los estados financieros	59
4.9 Notas a los estados financieros	66
CAPÍTULO 5. ELABORACION DE ANEXOS FISCALES DEL SIPRED	67
CASO PRÁCTICO. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE UNA EMPRESA FARMACÉUTICA CON OPINIÓN SIN SALVEDAD	100
Sistema electrónico para el llenado del dictamen fiscal	102
CONCLUSIÓN	180
BIBLIOGRAFÍA	182

ABREVIATURAS

SIGLAS CONCEPTO

AGAFF	Administración General de Auditoría Fiscal Federal
CFF	Código Fiscal de la Federación
CINIF	Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera.
DGAFF	Dirección General de Auditoría Fiscal Federal
DOF	Diario Oficial de la Federación
IDE	Impuesto a los Depósitos en Efectivo
IEPS	Impuesto Especial a los Productos y Servicios
IETU	Impuesto Empresarial a Tasa Única
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
ISAN	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
NAGA	Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar
NIF	Normas de Información Financiera
RFC	Registro Federal del Contribuyente
RISR	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
RIVA	Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
RM	Resolución Miscelánea que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal.

SAT	Servicio de Administración Tributaria
SEP	Secretaría de Educación Pública.
SHCP	Secretaria de Hacienda y Crédito Público
SIPRED	Sistema de Presentación de Dictamen Fiscal
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación

OBJETIVOS

Los objetivos de la elaboración de la presente tesis consisten principalmente en:

1. Evaluación de los antecedentes e importancia de un dictamen fiscal que existen en la actualidad.
2. Dar a conocer cómo debe realizarse un dictamen fiscal y presentarse ante las autoridades correspondientes.
3. Importancia que tiene la presentación del dictamen fiscal para todas las entidades obligadas o aquellas que por voluntad propia deciden dictaminarse.
4. Las diversas opiniones que puede llegar a tener una entidad al presentar su información financiera ante las entidades gubernamentales correspondiente.

INTRODUCCIÓN

La elaboración de este trabajo profesional consiste en conocer al detalle la elaboración de un dictamen fiscal, los aspectos importantes que se deben de tomar en cuenta y todas las obligaciones fiscales que tiene que tener la entidad financiera dictaminada, por lo que resumiremos los capítulos que conlleva nuestra investigación.

1.- Dentro de este se nos menciona los principales aspectos generales de la contabilidad. Como lo son conceptos de: contabilidad y auditoría, tipos de auditoría, los lineamientos que se deben de tomar en cuenta como son: el Consejo Nacional para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y el Código de ética profesional. Otro punto abarcado son las normas y técnicas y procedimientos de auditoría que no son más que los requisitos mínimos de calidad relativos al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado del trabajo realizado.

2.- el dictamen surge en 1959 en nuestro país para efectos fiscales, conocido como dictamen fiscal; cuando se integró la Dirección de Auditoría Fiscal Federal (DAFF) el Registro de Contadores Públicos dictaminadores y la posibilidad de que los contribuyentes utilizaran los servicios profesionales de un contador público para presentar ante la autoridad fiscal un informe respecto a su situación fiscal.

Sin embargo, la realidad difiere en forma importante de la percepción que se tiene, el dictamen fiscal es un instrumento de recaudación; cualquier impuesto omitido debe ser revelado; aunque el dictamen fiscal reduce la posibilidad de una revisión directa por parte de las autoridades hacendarias, no limita sus facultades para llevarla a cabo; el dictamen fiscal ha sido útil para incrementar la recaudación de impuestos; y además, excepto por la opinión de los estados financieros y el informe sobre la revisión de la situación fiscal, el contribuyente es responsable de la totalidad de la información incluida así como de la entrega oportuna conforme a las fechas establecidas por la SHCP.

3.- Se presentan los tipos de opiniones fiscales existentes, estas son determinadas por un contador público independiente en base a las pruebas selectivas realizadas durante la auditoría, las cuales permiten obtener una seguridad razonable de que los estados financieros son razonablemente correctos. Las opiniones se presentan en el boletín 4010 “Dictamen del auditor” donde se establecen los 4 tipos:

- 1) Sin salvedad
- 2) Con salvedad
 - Limitaciones al alcance de la revisión
 - Desviaciones a las Normas de Información Financiera
- 3) Negativa
- 4) Con abstención de opinión.

4.- Dentro de este se mencionan algunos papeles de trabajos realizados durante la auditoría y posteriormente estos papeles revisados y aprobados por el auditor servirán como base para el llenado del dictamen fiscal, los principales son: Revisión de las cuentas bancarias, gastos, ingresos, cálculo y determinación de los impuestos, etc.

5.- Presentación de los anexos fiscales aplicables al ejercicio 2009, en este expongo los 40 anexos de un dictamen fiscal, el cómo deben ser llenados y la relación que tienen uno con otro, también se resumen los cuestionarios aplicables que son los de diagnóstico fiscal y el de materia de precios de transferencia.

Al tener el conocimiento de todos los aspectos importantes que deben ser considerados para la elaboración de un dictamen fiscal se concluye con el caso práctico el cual nos va a ayudar a conocer la forma de llenado de la información financiera que será presentada ante el SAT.

CAPÍTULO 1



ASPECTOS GENERALES

1.1 CONCEPTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CONCEPTO DE CONTABILIDAD:

Técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera, las operaciones que afectan incluyen transacciones, transformaciones internas y otros eventos¹.

La contabilidad es una disciplina que tiene por objeto registrar las transacciones de carácter financiero, efectuadas por una entidad y con base en dicho registro, suministrar información financiera estructurada en forma tal que sea útil a los administradores de la entidad y a otros interesados en ella.

“Es una técnica que produce sistemática y estructuralmente información cuantitativa expresada en unidades monetarias, sobre los eventos económicos identificables y cuantificables que realiza una entidad a través de un proceso de captación de las operaciones que cronológicamente mida, clasifique, registre y resuma con claridad”.²

En mi opinión la contabilidad es aquella disciplina que se utiliza en cualquier entidad económica financiera, y que sus principal función son el registro adecuado de sus operaciones, estas son plasmadas en estados financieros por lo que en base a esto, él contador refleja la situación económica de la entidad a cualquier persona interesada.

CONCEPTO DE AUDITORÍA

Examen crítico que realiza un licenciado en contaduría o un contador público independiente, de los libros y registros de una entidad, basado en técnicas específicas con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera.

¹ Antes realización hoy devengación contable

² **Fundamentos de contabilidad**, C.P. Vartkes Hatzacorsian Hovsepian, editorial Ediciones contables y administrativas, Quinta reimpresión 2000, México, D.F

Así mismo se define como: “Examen que pretende servir de base para expresar una opinión sobre la razonabilidad, consistencia y apego a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las Normas de Información Financiera³ de estados financieros preparados por una empresa o por otra entidad para su presentación al público o a otras partes interesadas”.⁴

TIPOS DE AUDITORIA

A continuación presentamos algunos tipos de auditoría, se hará mayor énfasis a la auditoría externa, ya que el trabajo de tesis es la elaboración de un dictamen fiscal y por lo tanto el personal encargado de realizar éste, es un contador público independiente:

Auditoría interna: Proviene de la auditoría financiera y consiste en una actividad de evaluación que se desarrolla en forma independiente dentro de una organización, a fin de revisar la contabilidad, las finanzas y otras operaciones como base de un servicio protector y constructivo para la administración. Es un instrumento de control que funciona por medio de la medición y evaluación de la eficiencia de otras clases de control, tales como: procedimientos; contabilidad y demás registros; informes financieros; normas de ejecución etc.

Auditoría externa: Dentro de este tipo de auditoría no existe relación laboral y la hacen personas externas al negocio para que los resultados que arroje sean imparciales como pueden ser las firmas de contadores o administradores independientes.

También se puede definir como los métodos empleados por una firma externa de profesionales para averiguar la exactitud del contenido de los estados financieros presentados por una empresa. Se trata de dar carácter público, mediante la revisión a la situación financiera, teniendo la conclusión de está el auditor es el encargado de presentar su opinión sobre la situación financiera de la entidad.

³ A partir de 2006 entran en vigor las Normas de Información de Financiera

⁴ **Auditoría Montgomery**, Philip L. DeFliese, C.P.A., Kenneth P. Johnson, C.P.A. y Roderick K. Macleod, C.P.A., Editorial Limusa, 9a. edición, año 1985

En la actualidad la mayoría de las entidades económicas (lucrativas y no lucrativas) tienen la obligación de ser dictaminados fiscalmente ante el SAT, por lo que llegan a la necesidad de la contratación de un contador público independiente, donde en base a las operaciones de la entidad, el auditor realizará la revisión de sus estados financieros mediante pruebas selectivas y finalizará con su opinión sobre estos. El auditor finalizará su trabajo con la presentación del dictamen fiscal ante las autoridades competentes.

Los principales objetivos generales de la auditoría externa son los siguientes:

- Proporcionar a la dirección y a los propietarios de la empresa unos estados financieros certificados por una autoridad independiente e imparcial.
- Proporcionar asesoramiento a la gerencia y a los responsables de las distintas áreas de la empresa en materia de sistemas contables y financieros, procedimientos de organización y otras numerosas fases de la operatoria de una empresa.
- Suministrar información objetiva que sirva de base a las entidades de información y clasificación crediticia.
- Servir de punto de partida en las negociaciones para la compraventa de las acciones de una empresa.
- Reducir y controlar riesgos accidentales, fraudes y otras actuaciones anormales
Liberar implícitamente a la gerencia de sus responsabilidades de gestión.

Auditoría operacional: es la valoración independiente de todas las operaciones de una empresa, en forma analítica objetiva y sistemática, para determinar que se lleven a cabo políticas y procedimientos aceptables, normas establecidas o si se utilizan los recursos de manera eficaz y económica.

Auditoría administrativa: Es un examen completo y constructivo de la estructura organizativa de la empresa, institución o departamento gubernamental o de cualquier otra entidad y de sus métodos de control, medios de operación y empleo que dé a sus recursos humanos y materiales.

Auditoría integral: Es la evaluación multidisciplinaria, independiente y con enfoque de sistemas del grado y forma de cumplimiento de los objetivos de una organización, de la relación con su entorno, así como de sus operaciones, con el objeto de proponer alternativas para el logro más adecuado de sus fines y/o el mejor aprovechamiento de sus recursos.

Auditoría fiscal: “Consiste en verificar el correcto y oportuno pago de los diferentes impuestos y obligaciones fiscales de los contribuyentes desde el punto de vista físico de la SHCP, direcciones o tesorerías de hacienda estatales o tesorerías municipales”.⁵

1.2.- LINEAMIENTOS RELATIVOS AL TRABAJO DE AUDITORIA

En la actualidad existen varios lineamientos a seguir para la elaboración de una auditoría, entre los cuales se encuentran:

Siglas	Nombre	Funciones
CINIF	Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C.	El CINIF es el encargado directo de desarrollar la normatividad; para lograrlo, lleva a cabo procesos de investigación y auscultación entre la comunidad financiera y de negocios, y otros sectores interesados, dando como resultado, la emisión de documentos llamados “Normas de Información Financiera (NIF)” o, en su caso, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera (INIF)”

⁵ **Conoce la auditoría**, J.R. Santillana González, Primera reimpresión 1994, editorial Ediciones contables y administrativas,

<p>IMCP</p>	<p>Instituto Mexicano de Contadores Públicos</p>	<p>El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP) es una federación fundada en 1923, que se conforma de 62 colegios de profesionistas agrupando a más de veinte mil contadores públicos asociados en todo el país.</p> <p>Es un organismo eminentemente social que persigue como propósito primordial atender a las necesidades profesionales y humanas de su membresía, para así elevar su calidad, preservando los valores que han orientado la práctica de la carrera de contador público.</p>
<p>CÓDIGO DE ETICA PROFESIONAL</p>	<p>Código de ética profesional</p>	<p>Es necesario reconocer que la ética, en su concepto más puro, no debe ser objeto de una reglamentación. La necesidad de tener un código, nace de la aplicación de las normas generales de conducta a la práctica diaria. Puesto que todos los actos humanos son regidos por la ética, también las reglas escritas deben ser de aplicación general.</p> <p>Con objeto de ofrecer mayores garantías de solvencia moral y establecer normas de actuación profesional, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos expidió en los últimos años de la década de los veinte un código de ética profesional.</p>

1.2.1.- NORMAS DE AUDITORIA:

Definición de Normas de Auditoría: Conforme a los mencionado en el libro de “Normas y Procedimientos de Auditoría y normas para Atestiguar”, son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

Teniendo el conocimiento de los lineamientos que se deben de seguir para un trabajo ético profesional, mencionaremos las normas que todo contador debe ejercer:

Las normas de auditoría se clasifica en:

a) **Normas personales:** se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional, estas son:

- E
Entrenamiento técnico y capacidad profesional; Rendir una opinión independiente, debe ser personas que cuenten con título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado y capacidad profesional como auditores.
- C
Cuidado y diligencia profesional; Cuidado y diligencia razonable en la realización del examen y preparación del dictamen o informe.
- *Independencia;* El auditor debe en todo momento ser independiente en todos los asuntos relativos al trabajo profesional del auditor.

b) Normas de ejecución de trabajo: El auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia. Aun cuando es difícil definir lo que en cada tarea puede representar un cuidado adecuado, existen ciertos elementos que por su importancia, deben ser cumplidos.

Estos elementos básicos, fundamentales en la ejecución del trabajo, que constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable, de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo, estas son:

- Planeación y supervisión.
- Estudio y evaluación del control interno.
- Obtención de evidencia suficiente y competente.

c) Normas de información: El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a depositar la confianza el personal que contrato sus servicios en la elaboración de los estados financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa. Por último, es principalmente, a través de esto, como el público y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor y, en muchos casos, es la única parte, de dicho trabajo que queda a su alcance.

- Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión.

-
- Bases de opinión sobre los estados financieros⁶

1.2.2.- TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA:

Todo auditor debe seguir ciertos procedimientos, y para esto es necesario lo siguiente:

1. Estudio general.- Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros de los rubros y partidas importantes, significativas o extraordinarias. Esto se hace aplicando el juicio profesional del Contador Público, que basado en su preparación y experiencia, podrá obtener de los datos e información de la empresa que va a examinar, situaciones importantes o extraordinarias que pudieran requerir atención especial.

Por ejemplo, el auditor puede darse cuenta de las características fundamentales de un saldo, por la simple lectura de la redacción de los asientos contables, evaluando la importancia relativa de los cargos y abonos anotados. En esta forma semejante, se podrá observar la existencia de operaciones extraordinarias, mediante la comparación de los estados de resultados del ejercicio anterior y del actual.

El estudio general, deberá aplicarse con cuidado y diligencia, por lo que es recomendable que su aplicación la lleve a cabo un auditor con preparación, experiencia y madurez, para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

2. Análisis: Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

⁶ Normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar

El análisis generalmente se aplica a cuentas o rubros de los estados financieros para conocer cómo se encuentran integrados, Ejemplo:

a) **Análisis de saldos:** Existen cuentas en las que los distintos movimientos que se registran en ellas son compensaciones unos de otros, por ejemplo, en una cuenta de clientes, los abonos son pagos, devoluciones, bonificaciones, etc., ya sean totales o parciales de los cargos por ventas. En este caso, el saldo de la cuenta está formado por un neto que representa la diferencia entre las distintas partidas que se registraron en la cuenta. Por lo que se pueden analizar solamente aquellas partidas que forman parte del saldo de la cuenta. El detalle de las partidas residuales y su clasificación en grupos homogéneos y significativos, es lo que constituye el análisis de saldo.

3. Inspección: Examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada o presentada en los estados financieros.

En diversas ocasiones, especialmente por lo que hace a los saldos del activo, los datos de la contabilidad están representados por bienes materiales, títulos de crédito u otra clase de documentos que constituyen la materialización del dato registrado en la contabilidad por lo que de una manera fehaciente queda la constancia de la operación realizada. En todos estos casos, puede comprobarse la autenticidad del saldo de la cuenta, de la operación realizada o de la circunstancia que se trata de comprobar, mediante el examen físico de los bienes o documentos que amparan el activo o la operación.

4. Confirmación: Esta técnica se aplica solicitando a la empresa auditada que se dirija a la persona a quien es la encargada de poder realizar la confirmación, para que conteste por escrito al auditor, dándole la información que se solicita y esta pueda ser aplicada de diferentes formas, esta forma nos sirve como validación autentica de las cifras presentadas en los estados financieros.

Las cuentas que principalmente se confirman son: efectivo, cuentas por cobrar, partes relacionadas, donativos, etc.

Para todas estas se pide que se coloque una respuesta, ya sea de conformidad con el saldo o de inconformidad con este, pero siempre es necesario conocer la contestación de los terceros para tener la seguridad de que el saldo es real.

5. Investigación: Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa.

Con esta técnica, el auditor puede obtener conocimiento y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa. Por ejemplo, el auditor puede formar su opinión sobre la contabilidad de los saldos de deudores, mediante informaciones y comentarios que obtenga de los jefes de los departamentos de crédito y cobranzas de la empresa.

6. Declaración: Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.

Esta técnica, se aplica cuando la importancia de los datos o el resultado de las investigaciones realizadas lo ameritan.

Aun cuando la declaración es una técnica de auditoría conveniente y necesaria, su validez está limitada por el hecho de ser datos suministrados por personas que participaron en las operaciones realizadas o bien, tuvieron injerencia en la formulación de los estados financieros que se está examinando.

7. Certificación. Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.

8. Observación. Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.

El auditor se cerciora de la forma como se realizan ciertas operaciones, dándose cuenta ocularmente de la forma como el personal de la empresa las realiza. Por ejemplo, el auditor puede obtener la convicción de que los inventarios físicos fueron practicados de manera satisfactoria, observando cómo se desarrolla la labor de preparación y realización de los mismos.

9. Cálculo. Verificación matemática de alguna partida. Hay partidas en la contabilidad que son resultado de cálculos realizados sobre bases predeterminadas. El auditor puede cerciorarse de la corrección matemática de estas partidas mediante el cálculo independiente de las mismas.

Para la aplicación de la técnica, es conveniente seguir un procedimiento diferente al ampliado originalmente en la determinación de las partidas. Por ejemplo, el importe de los intereses ganados originalmente calculados sobre la base de cálculos mensuales sobre operaciones individuales, se puede comprobar por un cálculo global aplicando la tasa de interés anual al promedio de las inversiones del periodo.⁷

1.3.- OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo principal, es la emisión de un informe y dictamen dirigido a poner de manifiesto una opinión técnica sobre si dichos estados financieros expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de la sociedad.

Los objetivos fundamentales de la auditoría son entre otros, los siguientes:

1. Verificar que se cumplan las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.
2. Determinar si hay o no continuidad dentro de las normas aplicadas de un periodo a otro.
3. Permitir evaluar el sistema del control interno contable por medio de cuestionarios, entrevista y flujogramas.
4. Verificar la correcta clasificación de las cuentas correspondientes a este grupo, según sean de largo o corto plazo.
5. Fortalecer el control interno para garantizar que el sistema de autorizaciones sea respetado y permita tener certeza acerca de la legitimidad de las obligaciones contraídas por la compañía.

⁷ **Auditoría I** C.P. Israel Osorio Sánchez, Editorial Ediciones contables y administrativas, Decimosexta edición reimpresión 1993, México D.F.

-
6. Comprobar que las cuentas de esta partida se encuentran bien clasificadas y presentadas adecuadamente dentro del estado de situación financiera⁸.

CAPÍTULO 2

⁸ **Auditoría**, Juan Ramón Santillana González, Editorial Thomson, Cuarta edición 2008, México, D.F., 383 páginas.



EL DICTAMEN

2.1. - ANTECEDENTES DEL DICTAMEN

Las fechas más importantes en que se han emitido lineamientos normativos en materia del dictamen de estados financieros para fines fiscales, partiendo del decreto que da origen a la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, son:

30 de abril de 1959: Se publica en el DOF, el decreto Presidencial que crea la Dirección de Auditoría Fiscal Federal donde se estableció el registro de contadores públicos para dictaminar los estados financieros para efectos fiscales y así, utilizarlo como un instrumento de fiscalización indirecto.

Las ventajas atribuidas desde un principio del Dictamen Fiscal para las partes involucradas en el mismo, es decir Fisco, Contadores Públicos y Contribuyentes, se sintetizan como sigue:

Para el Fisco: Un medio indirecto de fiscalización, que beneficia la recaudación y que orienta y concientiza a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Para los Contadores Públicos: Un punto de oportunidad profesional de gran importancia, lo que a consecuencia de la creación del Dictamen Fiscal se reflejó inmediatamente en el crecimiento de las membrecías de las instituciones profesionales de contadores públicos.

Para el Contribuyente: Es un medio de seguridad fiscal que le produce tranquilidad y confianza y una manifestación objetiva de su disposición de cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

11 de septiembre de 1980: Se publican las reglas para la elaboración y presentación de estados financieros dictaminados para fines fiscales.

23 de octubre de 1987: Se publican como adición a las reglas generales de carácter fiscal para 1987, diversas disposiciones relacionadas con el dictamen fiscal, con el informe complementario sobre el IVA y con la declaratoria de Contador Público para efectos de devolución de IVA.

4 de enero de 1990: Se publican en el DOF diversas modificaciones al reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una de ellas es el cambio de nombre de la que hasta la fecha, se llamo Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal, denominándose Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

26 de diciembre de 1990: Se incorpora al CFF el artículo 32-A, el cual establece que para cierto tipo de personas físicas y morales que terminen a partir del 31 de diciembre de 1990, será obligatorio dictaminar para fines fiscales sus estados financieros. Inicialmente los parámetros de la obligatoriedad se determinaron en base a los siguientes:

- Ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior art. 32-A Fracción I superiores a \$5,000,000.00, o que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$10,000,000.00; Ambas cifras sujetas a actualización anualmente conforme al INPC, o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan presentado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior se estableció esta misma obligación a los contribuyentes autorizados.

Se incorporan como personas obligadas a dictaminar sus estados financieros a las empresas que se fusionen o se escindan; y lo harán en el ejercicio en que ello ocurra y en los tres siguientes.

23 de octubre de 1991: Se publican las disposiciones relacionadas con la integración del cuaderno de dictamen fiscal simplificado, así como los requisitos que deben reunir cada uno de los anexos que integran dicho informe. Es pertinente resaltar que el dictamen fiscal simplificado, únicamente le es aplicable, de manera obligatoria, a las personas que tienen autorización para recibir donativos deducibles de ISR.

31 de marzo de 1992: Se publican en el DOF, diversas reformas al RCFE relacionadas con el dictamen fiscal, de las cuales destacan:

- a. Se obliga al contador público a cumplir con un programa de actualización profesional continua, o bien sustentar examen anual ante la SHCP.
- b. El dictamen fiscal de estados financieros y el dictamen simplificado se presentarán en diskette.
- c. Se incorpora como nueva información al cuaderno del dictamen las operaciones de comercio exterior.

-
- d. Se reforma el artículo 55 del RCFE, para establecer que en la revisión del dictamen fiscal las autoridades fiscales podrán requerir indistintamente al contador público, al contribuyente o a terceros la información y documentación necesaria para verificar el dictamen fiscal; y eliminar, así el denominado "Procedimiento de revisión secuencial".

29 de junio de 1992: Se publica el instructivo para la integración y presentación en disco magnético flexible del dictamen de los estados financieros para efectos fiscales emitidos por contador público registrados "Anexo 25 RM".

25 de enero de 1993: Se modifica la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal al nombre de Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

22 de diciembre de 1993: Se publica en el DOF, la modificación a la fracción I del Art. 52 del CFE, para establecer en su inciso B que también pueden dictaminar las personas de nacionalidad extranjera conforme a los tratados internacionales de que México sea parte. Esta reforma entra en vigor el 1º de enero de 1996, a la fecha no se han dado a conocer por parte de las autoridades las formalidades y requisitos para esta disposición.

30 de diciembre de 1996: Se establecen sanciones para aquellas personas que no cumplieron con la obligación de dictaminarse y que están obligados a ello, estableciendo un importe de \$4,000 a \$40,000 pesos, el cual se irá actualizando cada 6 meses aproximadamente.

22 de agosto de 2001: Se incorpora la posibilidad de optar por presentar el dictamen fiscal por internet.

Para el año 2009 se establece que el llenado de la información de datos del contribuyente y el contador público debe ser capturado mediante la firma electrónica vigente, esto se realiza con el objeto de que en el momento del envío del dictamen no se tenga la posibilidad de que las llaves hayan expirado.

También se adicionan nuevos anexos principalmente:

1. Estado de resultados segmentado

-
2. Integración analítica de ventas
 3. Determinación del costo de lo vendido
 4. Base para la determinación de impuesto retenido sobre honorarios
 5. Responsabilidad solidaria por operaciones de residentes en el extranjero
 6. Determinación mensual del IDE
 7. Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en el extranjero
 8. Conciliación entre el resultado contable y el determinado para el Impuesto Empresarial a Tasa Única.
 9. Entre otros más.

Desde el comienzo de la creación del dictamen fiscal y las actualizaciones anuales se establece como un medio necesario la presentación de este, haciéndolo obligatorio a la mayoría de las entidades, y el cuál se tendrá por los años futuros.⁹

2.2.- CONCEPTO DE DICTAMEN FISCAL

Es el documento que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate.

La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo¹⁰.

En mi opinión el dictamen fiscal es aquel documento que refleja el trabajo de auditoría previamente realizado, donde el contador manifiesta que la información presentada es razonable y que las autoridades pueden tener el conocimiento financiero y fiscal de la entidad dictaminada, por lo tanto este es el paso final a nuestra revisión como auditores independientes.

⁹ **Dictamen fiscal**, Fernando López Cruz, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Decima sexta edición

¹⁰ **Boletín 4010**, de las Normas y Procedimientos de auditoría y Normas para Atestiguar.

2.3.- OBJETIVOS Y REQUISITOS DEL DICTAMEN FISCAL

Objetivos del dictamen fiscal:

El objetivo de la auditoria es la revisión de la información financiera a la entidad económica la cual debe ser revisada de conformidad con las normas establecidas por las autoridades, esta información revisada por los auditores nos servirá con la finalidad de expresar una opinión y dar a conocer a las autoridades de su situación financiera.

Otro objetivo de la auditoria de estados financieros es expresar una opinión respecto a si los estados financieros están razonablemente presentados de conformidad con las Normas de Información Financiera. Para satisfacer este objetivo general, se acostumbra identificar objetivos específicos para cada cuenta individual dentro de los estados financieros.

Requisitos para dictaminar una entidad:

1. Afirmación que indique que los estados identificados fueron auditados, en caso de que no se hayan auditado anteriormente o que es una entidad de inicio de operaciones, dentro de las notas financieras se hace la mención de que la compañía no fue auditada en el ejercicio anterior.
2. Declaración de que los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía y que la responsabilidad del auditor es emitir una opinión acerca de los estados financieros, con base en su auditoria.
3. Afirmación de que la auditoría fue realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.
4. Declaración de que las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas requieren que el auditor planee y realice su trabajo con el fin de obtener suficiente seguridad de que los estados financieros están libres de declaraciones equivocadas.
5. Declaración de que la auditoria incluye:

-
- El examen, sobre pruebas selectivas, de evidencia que apoye cifras y notas que aparecen en los estados financieros.
 - Evaluación de las Normas de Información Financiera empleadas y de las estimaciones significativas hechas por la Administración.
 - Declaración de que el auditor opina que su auditoría proporciona una base razonable para emitir su opinión.
 - Opinión respecto a si los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos, la posición financiera de la compañía a la fecha del balance general y los resultados que termina, de acuerdo con las Normas de Información Financiera.
 - Firma manual o impresa del despacho del auditor y la fecha del dictamen.¹¹
6. Opinión respecto a que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos la información financiera.
 7. Nombre y firma del Contador Público para mantener la responsabilidad profesional individual de quien suscribe el dictamen.
 8. Fecha del dictamen, esta debe ser la misma en la que el auditor concluya su trabajo de auditoría.

2.4.- EL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES

El dictamen de estados financieros con fines fiscales es un procedimiento interno de revisión, obligatorio u optativo para algunos contribuyentes, en virtud de un contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre dos particulares: el contribuyente y el contador público independiente, el cuál mediante auditoría de la información financiera podrá emitir una opinión.¹²

¹¹ **El dictamen fiscal de la Contaduría Pública**, Benjamín Rolando Téllez Trejo, Editorial Ecafsa, Séptima edición 1998, México, D.F., 419 páginas.

¹² **Ibíd.**

Todo el trabajo realizado durante la auditoría nos llevará a dar nuestra opinión fiscal, la cual finalizará con la elaboración del dictamen fiscal, dentro de este se plasma la información que revisamos de cada cuenta contable significativa y en caso de que se cuente con omisiones, se menciona en nuestra opinión, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la situación financiera y fiscal es del contribuyente.

2.5.- NORMATIVIDAD DEL DICTAMEN FISCAL

Para la elaboración de un dictamen fiscal es necesario seguir ciertos lineamientos los cuáles nos van a dar pauta de que entidades son las que se deben dictaminar y que información deben presentar.

Art. 32-A del Código Fiscal de la Federación este nos menciona lo siguiente:

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentran en alguno de los supuestos de las siguientes fracciones, están obligadas a dictaminar, en los términos del Artículo 52 del CFF, sus estados financieros por Contador Público autorizado.

I. Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$34,803,950.00, que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$69,607,920.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. Las cantidades a que se refiere este párrafo se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este ordenamiento.

Para efectos de determinar si se está en lo dispuesto por esta fracción se considera como una sola persona moral el conjunto de aquéllas que reúna alguna de las características que se señalan a continuación, caso en el cual cada una de estas personas morales deberá cumplir con la obligación establecida por este Artículo:

-
- a. Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de las mismas.
- b. Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas, aun cuando no determinen resultado fiscal consolidado.

II. Las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En este caso, el dictamen se realizará en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.- Las que se fusionen, por el ejercicio en que ocurra dicho acto. La persona moral que subsista o que surja con motivo de la fusión, se deberá dictaminar además por el ejercicio siguiente. La escidente y las escindidas, por el ejercicio fiscal en que ocurra la escisión y por el siguiente. Lo anterior no será aplicable a la escidente cuando ésta desaparezca con motivo de la escisión, salvo por el ejercicio en que ocurrió la escisión.

En los casos de liquidación, tendrán la obligación de hacer dictaminar sus estados financieros del periodo de liquidación los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus estados financieros.

IV.- Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, deberán presentar un dictamen sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos de la fracción I de este artículo. En este caso, el dictamen se realizará de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la SHCP.

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que no estén obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, podrán optar por hacerlo, en los términos del artículo 52 de este Código. Asimismo, los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que no estén obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, podrán optar por hacerlo de conformidad con las reglas generales que al efecto expida la SHCP.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán presentar dentro de los plazos autorizados el dictamen formulado por contador público registrado, incluyendo la información y documentación, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de este Código, a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate.

El SAT, mediante reglas de carácter general, podrá señalar periodos para la presentación del dictamen por grupos de contribuyentes, tomando en consideración el registro federal de contribuyentes que corresponda a los contribuyentes que presenten dictamen.

En el caso de que en el dictamen se determinen diferencias de impuestos a pagar, éstas deberán enterarse mediante declaración complementaria en las oficinas autorizadas dentro de los diez días posteriores a la presentación del dictamen.

Art. 52 del Código Fiscal de la Federación

Este artículo nos menciona lo siguiente:

Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados: en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes o las operaciones de enajenación de acciones que realice; en la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado; en cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal formulado por personal independiente o relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales; o bien en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

Que el contador público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos, en los términos del Reglamento de este Código. Este registro lo podrán obtener únicamente: Personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la misma Secretaría, cuando menos en los tres años previos a la presentación de la solicitud de registro correspondiente, deberán contar con

certificación expedida por los colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos y sólo serán válidas las certificaciones que le sean expedidas aquellos que obtengan el Reconocimiento de Idoneidad.

- I. Que el dictamen o la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, se formulen de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de este Código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado de los mismos.
- II. Que el contador público emita, conjuntamente con su dictamen un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento de este Código. Adicionalmente, en dicho informe el contador público deberá señalar si el contribuyente incorporó en el dictamen la información relacionada con la aplicación de algunos de los criterios.
- III. Que el dictamen se presente a través de los medios electrónicos de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

Cuando el contador público no dé cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, o no aplique las normas y procedimientos de auditoría, la autoridad fiscal, previa audiencia, exhortará o amonestará al contador público registrado, o suspenderá hasta por dos años los efectos de su registro, conforme al RCFF. Si hubiera reincidencia o el contador hubiere participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, o no exhiba a requerimiento de autoridad, los papeles de trabajo que elaboró con motivo de la auditoría practicada a los estados financieros del contribuyente para efectos fiscales, se procederá a la

cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el contador público en cuestión.

Las sociedades o asociaciones civiles conformadas por los despachos de contadores públicos registrados, cuyos integrantes obtengan autorización para formular los dictámenes, deberán registrarse ante la autoridad fiscal competente, en los términos del Reglamento de este Código.

Cuando la formulación de un dictamen o declaratoria se efectúe sin que se cumplan los requisitos de independencia por parte del contador público o por la persona moral de la que sea socio o integrante, se procederá a la cancelación del registro del contador público, previa audiencia, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de este Código¹³.

Boletín 4010—Dictamen del auditor

Dentro del boletín se nos menciona:

1. Objeto de proporcionar los elementos necesarios para que el Contador Público aplique las normas de auditoría relativas a la emisión del dictamen como resultado de un examen de estados financieros practicado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.
2. Objetivo del boletín. Forma y contenido del dictamen que debe emitir el auditor al término de su examen practicado de acuerdo a las NAGA, en caso de existir alguna omisión a las Normas de Información Financiera estas deben ser mencionadas en un párrafo de énfasis en nuestra opinión.
3. Revisión de la información conforme a las normas de auditoría y NIF.
4. Elementos básicos del dictamen del auditor:

¹³ Código Fiscal de la Federación

☉ Destinatario: este generalmente irá dirigido a los accionistas o a quien haya contratado el servicio del auditor.

☉ Identificación de los estados financieros: los estados financieros que principalmente serán referidos en el dictamen son: Estado de Posición Financiera, Estado de Resultados, Estado de Variaciones en el Capital Contable y Estado de Flujos de Efectivo.

☉ Alcance de la auditoría: En esta se describe el alcance del trabajo efectuado mediante las siguientes afirmaciones:

- ✓ Que el trabajo fue realizado conforme a las NAGA.
- ✓ Que fue planeada y llevaba a cabo para obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros están libres de errores importantes y que están preparados conforme a las NIF.
- ✓ Que el examen se efectuó mediante pruebas selectivas.
- ✓ Que se incluyó la evaluación de las NIF utilizadas.

☉ Opinión del auditor.-En este punto se determina si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera.

☉ Firma del dictamen: En este debe aparecer nombre y firma del Contador Público que dictamina.

☉ Fecha del dictamen: En esta se debe colocar la fecha en que el auditor concluya su trabajo de auditoría.

5. Tipos de opiniones; En esta parte se colocan todas las opiniones existentes que un auditor puede emitir: Opiniones sin salvedades, con salvedades, abstención de opinión y opinión negativa.¹⁴

2.5.1 Obligatoriedad del dictamen fiscal

¹⁴ Normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar

A partir del ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre de 1990 se hizo obligatorio para cierto tipo de contribuyentes, hacer dictaminar con propósitos fiscales sus estados financieros; por lo tanto y atendiendo a lo que se desprende de las disposiciones fiscales respectivas, las personas obligadas a cumplir con ese requisito, son las que se mencionan a continuación.

- a) Sociedades mercantiles y otras personas morales.
- b) Personas físicas
- c) Personas que reciben donativos
- d) Entidades en fusión o escisión.

Todas las personas obligadas a dictaminarse se determinan de manera detallada en el art. 32-A del CFF mencionado en el punto 2.5 de este apartado.

Para el ejercicio 2010 se establece en el DOF del día 30 de junio de 2010, un decreto donde se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria que, entre otros temas, en su artículo tercero menciona que:

"Los contribuyentes que de conformidad con lo establecido en los artículos 32-A, fracción I del Código Fiscal de la Federación y 16 de la Ley del Seguro Social, se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros o el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, según corresponda, por contador público autorizado, podrán optar por no presentar los dictámenes a que se refieren los artículos citados, siempre que presenten la información en los plazos y medios que, mediante reglas de carácter general, establezcan las autoridades fiscales correspondientes.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere este artículo no estarán obligados a presentar la copia y los anexos a que se refiere la fracción VIII del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores."

Esta facilidad no será aplicable a las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR. Tampoco será aplicable en los casos de fusión o escisión de sociedades o tratándose de entidades de la Administración Pública Paraestatal.

Del mismo modo, en los artículos transitorios se señala que "Lo dispuesto en el artículo tercero del presente Decreto será aplicable a los dictámenes sobre estados financieros que deban presentarse por el ejercicio fiscal de 2010 y posteriores."

La opción de no presentar el dictamen fiscal se mencionará en la declaración anual y por lo tanto no podrán presentar complementarias, la declaración anual será la definitiva.

2.6.- SANCIÓN POR NO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DICTAMINARSE

Se considera sanción en el momento en que el contribuyente incumple ante las autoridades con la presentación del dictamen fiscal, teniendo el pleno conocimiento de hacerlo.¹⁵

Dentro del mismo CFF se establece en el art. 84 fracción IX el monto de la infracción la cuál para 2010 es de \$9,790.00 a 97,930.00 y en su caso la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles.

En el caso de entregar el dictamen fiscal extemporáneamente, el contribuyente tendrá que pagar una multa equivalente al importe establecido por no presentar el dictamen, según Art. 83 fracción X del CFF.

Existe también una sanción adicional a las donatarias por el hecho de presentar recibos de donativos que no cumplan con los requisitos dispuestos en el art. 31 Frac. I de la LISR, donde se establece que se impondrá una sanción de \$700.00 a 11,600.00, aunando a esa multa, a la donataria se le retirará la autorización de recibir donativos¹⁶ y¹⁷.

2.7.- REQUISITOS DEL CONTADOR PÚBLICO PARA DICTAMINAR

De acuerdo a lo que se nos menciona en el artículo 52 fracción I del CFF, para que un Contador Público pueda emitir un dictamen fiscal debe obtener el registro correspondiente que otorga el SAT a través de la AGAFF, para 2010 los requisitos para el

¹⁵ Artículo 83 fracción X del CFF.

¹⁶ Artículo 83 fracción XI y artículo 84 fracción X del CFF.

¹⁷ **Op. Cit.** Fernando López Cruz, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.,

registro del Contador Público para dictaminar se encuentran mencionados en el Art. 60 del RCFF; el cual nos menciona que:

- I. Debe estar inscrito en el RFC, con cualquiera de las claves y regímenes de tributación que a continuación se señalan:
 - a) Asalariados obligados a presentar declaración anual.
 - b) Otros ingresos por salarios o ingresos asimilados a salarios conforme al LISR.
 - c) Servicios profesionales para los efectos del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
- II. Contar con certificado de firma electrónica avanzada vigente, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del Código;
- III. Contar con cédula profesional emitida por la SEP.
- IV. Tener constancia expedida con no más de dos meses de anticipación, emitida por un colegio profesional, con una antigüedad mínima de 3 años.
- V. Contar con certificación.
- VI. Contar con experiencia mínima de 3 años en la elaboración de dictámenes fiscales.

Una vez otorgado el registro, el contador público que lo obtenga, deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, así como comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de que sustentó y aprobó examen ante la autoridad fiscal en la que se demuestre que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales o, en defecto de esto último, presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua expedida por su colegio o asociación profesional o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.¹⁸

2.7.1- Impedimentos del contador público para dictaminar.

¹⁸ Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Esta impedido para dictaminar el Contador Público sobre los Estados Financieros u otros informes con efectos fiscales en donde ve afectada su independencia en parcialidad mental o profesional.

En las situaciones donde sea conyugue, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, como propietario o socio principal de la empresa, director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina miembro del consejo de administración, agente o corredor de bolsa de valores en el ejercicio, funcionario o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él.

Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia o imparcialidad.

Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen negativo a los Estados Financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.

Sea funcionario o empleado del gobierno federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.

Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente que le impida independencia e imparcialidad de criterio¹⁹.

2.7.2 Sanciones al contador público por contravenir las disposiciones normativas.

Conforme a lo mencionado en el art. 52 fracción IV, tercer párrafo del CFF; el Contador Público que no cumpla con las disposiciones normativas se hará acreedor a

¹⁹ Artículo 53 del RCFE para 2009 y artículo 67 del RCFE para 2010.

diversos medios unitivos que van desde un exhorto, una amonestación, suspensión por dos años o la cancelación definitiva de su registro.

Existe la posibilidad de imponerle una sanción económica al Contador Público por no presentar un dictamen fiscal. Para que esta proceda, tiene que demostrarse que el Contador Público asumió el compromiso legal para emitir el dictamen correspondiente que pueda darse sólo si existe algún documento firmado, lo cual ocurre tratándose del dictamen optativo. En caso de no existir algún documento comprobatorio que omita la entrega de dictámenes fiscales el SAT realizará lo siguiente:

- ☉ Amonestación del Contador Público; cuando presente incompleta la información.
- ☉ Suspensión de registro a que se refiere el art. 52, fracción I del CFF, cuando el contador registrado: acumule 3 amonestaciones, formule dictamen o declaratoria estando impedido para hacerlo, no aplique las normas de auditoría, emita dictamen o declaratoria sin contar con la certificación
- ☉ Cancelación: esta procederá cuando exista participación en la comisión de delitos fiscales²⁰.

2.8.- PLAZO DE ENTREGA DE DICTAMEN FISCAL.

2.8.1.-Dictámenes enviados en tiempo

Para los efectos del artículo 32-A y 52, fracción IV del CFF, los contribuyentes que se encuentren obligados o que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros, deberán enviar su dictamen fiscal y demás información y documentación relativa al dictamen.

En el artículo 32-A se nos menciona el plazo autorizado de entrega del dictamen formulado por contador público registrado, es a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate. Sin embargo el SAT establece dentro de su página prorrogas para la entrega de los mismos, para el ejercicio 2009 las

²⁰ Artículo 57 del RCFE para 2009 y artículo 63 del RCFE para 2010.

fechas que se establecieron como periodo máximo para la entrega del dictamen fiscal por vía internet son las siguientes:

LETRAS DEL RFC	FECHA DE ENVIO
De la A a la F	Del 19 al 23 de Agosto de 2010
De la G a la O	Del 24 al 26 de Agosto de 2010
De la P a la Z y &	Del 27 al 31 de Agosto de 2010

Tratándose de sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, deberán enviar el dictamen fiscal y la demás información y documentación a que hace referencia el primer párrafo de esta regla a más tardar el 6 de Septiembre de 2010.

2.8.2.- Dictámenes que se presentan fuera de plazo

El Art. 66, último párrafo del RCFF, establece que cuando los dictámenes fiscales y la información relacionada con estos se entreguen con posterioridad al plazo que para cada contribuyente corresponda, de acuerdo con el calendario publicado en la Reforma Miscelánea, se tendrán por no presentados y, por ende se infiere que se les deja sin efectos legales.

Por los dictámenes entregados fuera del plazo establecido, es pertinente realizar los siguientes comentarios:

-
- a. Tratándose de dictámenes de contribuyentes que de manera voluntaria opten por hacerse dictaminar, es claro que se sujetan a cumplir con la entrega del informe en el plazo respectivo; si no es así se considera no presentado.
 - b. En el caso de contribuyentes obligados al dictamen fiscal que lo presentan de manera espontánea fuera del plazo límite fijado por la autoridad, se considera como si entregado y; por lo tanto el contribuyente no es sujeto de ningún tipo de sanción. Además por tratarse de un acto espontáneo, debe surtir los efectos legales respectivos.
 - c. Por otro lado el dictamen al ser una obligación para quienes se encuentre en los supuestos señalados en el Art. 32-A del CFF, la autoridad no puede argumentar que por entregar el dictamen con posterioridad al plazo límite ya no debe ser aceptado, pues tácitamente significaría derogar la obligación contenida en el artículo 32-A y, en consecuencia, constituirían un absurdo jurídico para otros efectos legales que puede producir el dictamen fiscal.
 - d. En el caso de controladoras que consolidan para efectos fiscales, si el dictamen se presenta con posterioridad al plazo permitido, la autoridad pudiera desconocer la autorización para la consolidación fiscal y, en todo caso, los beneficios que esta conceda al contribuyente se perderían.

Por todos los contribuyentes que no entreguen en tiempo su dictamen fiscal se encuentran obligados a cumplir con lo establecido en el art. 83 fracc. X y 84 fracc. IX²¹.

2.9.- VENTAJAS QUE OBTIENEN LAS PARTES INVOLUCRADAS PARA DICTAMINARSE FISCALMENTE.

Las ventajas atribuidas al dictamen fiscal para las partes involucradas en el mismo, son entre otras:

²¹ **Art. 83 Fracción X:** Infracción “por no dictaminar sus estados financieros en los casos y de conformidad con lo previsto en el artículo 32-A de este Código, o no presentar dicho dictamen dentro del término previsto por las leyes fiscales” y **Art. 84 fracción IX:** Sanción De \$8,570.00 a \$85,740.00 y, en su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles, a la comprendida en la fracción X.

-
- ☉ Seguridad y confiabilidad de la información para las partes.
 - ☉ Coadyuva a lograr una mayor recaudación de impuestos.
 - ☉ Es una herramienta al alcance de las empresas que les da la certeza de que su información financiera está presentada de manera adecuada de conformidad con las normas de información financiera y de que está cumpliendo de forma correcta con el pago de sus impuestos.
 - ☉ Es reconocido por las autoridades hacendarias como un documento fidedigno y confiable que da cuenta de la situación fiscal del contribuyente y tiene validez legal.
 - ☉ Garantiza a las empresas, que en caso de dudas de la autoridad respecto de la situación fiscal del contribuyente, primero serán revisados los papeles de trabajo del contador público que dictaminó sin que la empresa dictaminada sea molestada por este acto de autoridad.
 - ☉ Es opcional para las empresas que así lo decidan y este tendrá los mismos beneficios y efectos legales ante las autoridades fiscales, y ante terceros interesados.

2.10.- REVISION DEL DICTAMEN FISCAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES

Para llevar a cabo la revisión de un Dictamen Fiscal, la autoridad respectiva debe ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 52-A del CFF que señalan en primera instancia requiriendo al contador público que haya formulado en el dictamen lo siguiente:

- a) Cualquier información que conforme a este Código y a su Reglamento debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales.
- b) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público.
- c) La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

La revisión se llevará a cabo al Contador Público que haya formulado el dictamen. Esta no deberá exceder de un plazo de doce meses contados a partir de que se notifique al Contador Público la solicitud de información. Cuando la autoridad, dentro del plazo mencionado, no requiera directamente al contribuyente la información a que se refiere el inciso c) de esta fracción o no ejerza directamente con el contribuyente las facultades a que se refiere la fracción II del presente artículo, no podrá volver a revisar el mismo dictamen, salvo cuando se revisen hechos diferentes de los ya revisados.

Habiéndose requerido al Contador Público que haya formulado el dictamen, la información y los documentos, después de haberlos recibido o si éstos no fueran suficientes a juicio de las autoridades fiscales para conocer la situación fiscal del contribuyente, o si éstos no se presentan dentro de los plazos que establece el artículo 53-A de este Código, o dicha información y documentos son incompletos, las citadas autoridades podrán, a su juicio, ejercer directamente con el contribuyente sus facultades de comprobación.

III. Las autoridades fiscales podrán, en cualquier tiempo, solicitar a los terceros relacionados con el contribuyente o responsables solidarios, la información y documentación para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y en los demás documentos, en cuyo caso, la solicitud respectiva se hará por escrito, notificando copia de la misma al contribuyente.

La visita domiciliaria o el requerimiento de información que se realice a un contribuyente que dictamine sus estados financieros en los términos de este Código, cuyo único propósito sea el obtener información relacionada con un tercero, no se considerará revisión de dictamen.

Para el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, no se deberá observar el orden establecido en este artículo, cuando:

a) En el dictamen exista abstención de opinión, opinión negativa o salvedades que tengan implicaciones fiscales.

-
- b)** En el caso de que se determinen diferencias de impuestos a pagar y éstos no se enteren de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 32-A de este Código.
- c)** El dictamen no surta efectos fiscales.
- d)** El contador público que formule el dictamen no esté autorizado o su registro esté suspendido o cancelado.
- e)** El contador público que formule el dictamen desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio en los términos del Reglamento de este Código.
- f)** El objeto de los actos de comprobación verse sobre contribuciones o aprovechamientos en materia de comercio exterior; clasificación arancelaria; cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias; la legal importación, estancia y tenencia de mercancías de procedencia extranjera en territorio nacional.

CAPÍTULO 3



OPINIONES FISCALES

La opinión fiscal es el documento que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate.

Conforme a las normas y procedimientos de auditoría se pueden expresar tres tipos de opinión sobre estados financieros:

-
1. Opinión sin salvedad.
 2. Opinión con salvedad por desviaciones a NIF o por limitación en el alcance.
 3. Opinión negativa.

Adicionalmente, sobre los estados financieros considerados en conjunto se puede también emitir una:

4. Abstención de opinión.

Las cuales se mencionan a continuación:

3.1 OPINIÓN SIN SALVEDAD.

Es aquel mediante el cual el auditor expresa que los estados financieros de una entidad se presentan en forma razonable, en virtud de que a través de su revisión, este pudo darse cuenta de que estos fueron preparados en atención a las NIF.

Este tipo de opinión, aplicará a todas las entidades que durante la revisión del auditor no encuentre diferencia alguna que pueda llegar a impactar la información financiera y que originen mención de énfasis del problema encontrado. Los contribuyentes desean tener este tipo de opinión en sus estados financieros ya que esto ayudará a minimizar que las autoridades competentes puedan revisar su situación económica.

Dentro de este tipo de opinión se establece que los la situación financiera de la entidad cumple con lo establecido en las NIF vigentes y con sus obligaciones fiscales ante hacienda.

3.2 OPINIÓN CON SALVEDAD.

Es aquel mediante el cual el auditor, expresa en su dictamen la existencia de alguna excepción, motivada por la falta de aplicación o desviación en su aplicación de una norma de información financiera, o por la existencia de alguna limitación en el alcance de su

trabajo, por lo que los estados financieros de una entidad no se presentan del todo en forma razonable.

3.2.1 Por limitaciones en el Alcance del Examen.

Existen limitaciones en el alcance del auditor, cuando este no puede aplicar todos los procedimientos de auditoría que hubiese considerado necesarios en las circunstancias. La naturaleza de las limitaciones en el alcance del trabajo del auditor son: Imposibilidad práctica y Limitaciones impuestas por la administración. Ejemplo: Falta de depuración de cuentas colectivas, por no tener soporte de las operaciones con partes relacionadas.

3.2.2 Por desviaciones en la aplicación Normas de Información Financiera Mexicana.

Existen desviaciones en la aplicación de dichas normas por lo que el auditor deberá describir en forma precisa en qué consisten, cuantificar su efecto en los estados financieros. Si en una nota a los estados financieros se revelan los asuntos que dan origen a desviaciones en las NIF, el párrafo del dictamen que describe la salvedad puede abreviarse haciendo referencia a dicha nota.

Considerando la importancia relativa que pudieran tener las desviaciones en las NIF, el auditor deberá emitir, según sea el caso, un dictamen con salvedades o un dictamen negativo. Ejemplo: Falta de adopción del Boletín B-13 “Hechos posteriores”, por no adoptar los lineamientos de la NIF D-4, por pasivos no registrados, etc.

3.3 OPINIÓN NEGATIVA.

Es aquel que expresa el auditor, cuando como consecuencia de su examen, concluye que los estados financieros no están de acuerdo con los NIF, y las desviaciones son a tal grado importante que la expresión de una opinión con salvedad no sería adecuada. Ejemplo: Por no reconocer NIF D-4.

Dentro de las reglas que expresa una opinión negativa, no exime al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes a las NIF y las limitaciones importantes que haya tenido en el alcance de su trabajo.

En el caso de emitir un dictamen negativo, el auditor no debe incluir en su dictamen una opinión parcial sobre componentes o partidas individuales de los estados financieros, en vista de que haría contradictorio y confuso su dictamen.

3.4 OPINIÓN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN.

Es aquel en el cual el auditor se abstiene de expresar una opinión, cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de un dictamen con salvedades. En este caso deberá de indicar todas las razones que dieron lugar a la abstención.

La abstención de opinión, no obstante que implica la imposibilidad del auditor de expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, se considera como dictamen para efectos de las normas de auditoría.

El hecho de abstenerse de opinar, no exime al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de las NIF detectadas en su revisión.

La abstención de opinión no debe utilizarse en sustitución de una opinión negativa. En el caso de que se exprese una abstención de opinión, el auditor no deberá incluir en su dictamen una opinión parcial sobre componentes o partidas individuales de los estados financieros, en vista de que haría contradictorio y confuso su dictamen.

Cuando se emite un dictamen con abstención de opinión, además de modificar la redacción del último párrafo del modelo de dictamen, se debe omitir la afirmación de la responsabilidad del auditor incluida en el primer párrafo y, adicionalmente, eliminar el segundo párrafo o modificar su redacción de acuerdo a las circunstancias de cada caso en particular. Para una abstención de opinión esta tendría que redactarse en el primer párrafo como sigue: “Fuimos contratados...”

A continuación se dará un ejemplo de opinión sin salvedad, la cual se presentará para el caso práctico:

Existen 2 formas en las cuales pueden ser presentadas las opiniones y estas son las siguientes:

OPINION SIN SALVEDAD CORTA

_____, __ de _____ de _____

A la Asamblea de Accionistas de

_____, S. A. de C. V.

1.

e examinado los balances generales de _____, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

2.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera (NIF) mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

3.

os estados financieros antes mencionados fueron reclasificados, agrupados y presentados para ser utilizados exclusivamente por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) en sus formatos y conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicado el 16 de abril de 2010 y demás modificaciones relativas.

4.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de _____, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las NIF mexicanas.

C.P.R. [nombre del Socio que firma]

Registro número _____ en la

Administración General de

Auditoría Fiscal Federal

OPINION SIN SALVEDAD LARGA

_____, __ de _____ de _____

A la Asamblea de Accionistas de

_____, S. A. de C. V.

1.

Se examinó los balances generales de _____, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

2.

Los exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no

contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera (NIF) mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

3.

os estados financieros antes mencionados fueron reclasificados, agrupados y presentados para ser utilizados exclusivamente por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) en sus formatos y conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 16 (16A) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicado el 16 (19) de abril de 2010 y demás modificaciones relativas.

4.

omo se explica en la Nota X, a partir del 1 de enero de 2009 entraron en vigor las NIF e interpretaciones a las NIF (INIF) que a continuación se mencionan: a) NIF B-7 “Adquisiciones de negocios”, b) NIF B-8 “Estados financieros consolidados o combinados”, c) NIF C-7 “Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes”, d) NIF C-8 “Activos intangibles”, e) NIF D-8 “Pagos basados en acciones” y f) INIF-14 “Contratos de construcción, venta y prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles”.

5.

n mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de _____, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las NIF mexicanas.

C.P.R. [nombre del Socio que firma]

Registro número _____ en la
Administración General de
Auditoría Fiscal Federal

3.5.- INFORME FISCAL

Es el documento que contiene el detalle del trabajo realizado por el auditor donde manifiesta la situación fiscal de la entidad, el cual es presentado ante el SAT, reflejando en todo momento la revisión fiscal que realizó el auditor y si este es limpio o con implicaciones fiscales. El informe fiscal limpio es el que consiste en determinar que la información presentada es razonablemente correcta y el importe con implicaciones fiscales es aquel donde se plasman todas las omisiones que realiza la entidad en cuanto a impuestos.

Ejemplo:

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN

FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

31 DE DICIEMBRE DE _____

Secretaría de hacienda y crédito público

Servicio de administración tributaria

Administración local de auditoría fiscal de _____.

1. He examinado el balance general de _____, S. A. de C. V. Al 31 de diciembre de ____, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. La opinión sobre los estados financieros antes mencionados la emití, sin salvedad y con efectos sobre la situación fiscal del contribuyente, con fecha __ de _____ de 20__.

En relación con el examen antes indicado he revisado la información incluida en el archivo electrónico del sistema de presentación del dictamen (SIPRED), enviado vía internet al servicio de administración tributaria (SAT), la cual ha sido reclasificada, agrupada y está presentada, conforme a los requerimientos establecidos en los artículos 68, 69, 71 al 74, 81 y 82 del reglamento del código fiscal de la federación (RCFF) y el anexo 16 de la resolución miscelánea fiscal para 2009, publicado el __ de __ de ____.

Dicha información fue preparada por y bajo la responsabilidad de la administración de la compañía.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dicha información con base en mi auditoría.

2. Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría generalmente Aceptadas en México (normas y procedimientos de auditoría), las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable que la información incluida en el archivo electrónico mencionada en el apartado 1 anterior no contiene errores importantes y que está preparada de acuerdo con las disposiciones fiscales antes señaladas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y las revelaciones de la información antes referida. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión. Dicha información se incluye para uso exclusivo y de análisis adicional de la administración local de auditoría fiscal de sur de d. F., y no se considera indispensable para la interpretación de la situación financiera, de los resultados de operación, de las variaciones en el capital contable y de los flujos de efectivo de la compañía.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que emito este informe que abarca los apartados 1 a 3, con fundamento en la fracción III del artículo 52 y demás aplicables del código fiscal de la federación (CFF) y de su reglamento.

Con base en mi examen, antes descrito, efectuado sobre bases selectivas y conforme a las normas y procedimientos de auditoría, manifiesto lo siguiente:

- A. Examiné la situación fiscal del contribuyente por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados y con base en mis pruebas no observé omisión alguna en el

cumplimiento de las contribuciones federales a cargo de ésta en su carácter de contribuyente directo o de retenedor, excepto que:

Dentro del alcance de mis pruebas selectivas, me cercioré en forma razonable que los bienes y servicios adquiridos u otorgados en el uso o goce por el contribuyente fueron efectivamente recibidos y prestados, respectivamente. La aseveración anterior no incluye el cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior.

- B. En mis papeles de trabajo existe evidencia del trabajo llevado a cabo en materia de mues-treo de auditoría, así como los procedimientos de auditoría aplicados que justifican las conclusiones obtenidas.
- C. Verifiqué, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causaron en el ejercicio, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.

Debido a que la compañía no tiene empleados, no se determinan cuotas obrero patronales derivadas de sueldos y salarios.

- D. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, los conceptos e importes que se muestran en los siguientes anexos:
 - I. Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para los efectos del impuesto sobre la renta (ISR).
 - II. Conciliación entre los ingresos dictaminados según el estado de resultados y los acumulables para los efectos del ISR.
- E. Durante el ejercicio el contribuyente no presentó declaraciones complementarias que modificaran las de ejercicios anteriores, ni por diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado que coincidan con las contribuciones determinadas por auditoría a cargo o a

favor como se muestra en el anexo 11 “relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor o recaudador”.

- F. Debido a que la compañía no tiene empleados, no determinó ni pagó participación de los trabajadores en las utilidades.
- G. Revisé, mediante pruebas selectivas, los importes al final del ejercicio de las cuentas y subcuentas de gastos que se indican en la documentación a que se refiere el artículo 73, fracciones III a VI del RCFF, conciliando, en su caso: a) las diferencias con los estados financieros básicos, originadas por reclasificaciones para su presentación, y b) la determinación de los montos deducibles y no deducibles para los efectos del ISR.
- H. Durante el ejercicio no se obtuvieron estímulos fiscales federales ni resoluciones por parte de las autoridades correspondientes.
- I. Durante el ejercicio el contribuyente no realizó enajenación de acciones con residentes en el extranjero, por lo que no hubo retención ni entero de impuestos.
- J. Revisé los resultados por fluctuaciones cambiarias, comprobando que se derivaron del efecto de las diferencias en los tipos de cambio entre las fechas en que se concertaron las transacciones y los correspondientes a la fecha en que fueron cobradas o pagadas o, en su caso, la del balance general. Dicha revisión se hizo sobre bases selectivas por las fluctuaciones cambiarias superiores a \$_____.
- K. Las operaciones realizadas por la compañía durante el ejercicio con sus partes relacionadas son las que se muestran en el anexo 34 “operaciones con partes relacionadas”. Los principales saldos con sus partes relacionadas se muestran en la nota__ sobre los estados financieros.
- L. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2009, el Anexo de Datos Generales del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2009, _____ incorporó la información relacionada con la aplicación de algunos de los criterios diferentes a los que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal conforme al inciso h) de la fracción I del artículo 33 del CFF. El contribuyente manifestó en el anexo mencionado que durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2009 no aplicó dichos criterios

M. La compañía acumuló sus ingresos para efectos del impuesto sobre la renta con base a lo cobrado en el ejercicio, debido a lo anterior la respuesta al índice DF0461 fue “NO”.

3. En mi opinión, que está circunscrita a mi examen del balance general de _____, al 31 de diciembre de 2009, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que le son relativos, por el ejercicio que terminó en esa fecha [excepto por lo mencionado en el punto 2.____anterior], la información incluida en el archivo electrónico del Sipred enviado vía Internet al Servicio de Administración Tributaria, contemplada en el RCFF vigente por el año que terminó el 31 de diciembre de 2009 refleja el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente y esta presentada razonablemente, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las bases de presentación, agrupación y revelación descritas en el apartado 1. anterior.

4. En relación a las respuestas a mi cargo, sobre los cuestionarios de diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia, los cuales fueron diseñados por las autoridades fiscales, éstas se basan en el resultado de mi examen de los estados financieros básicos, tomados en su conjunto, el cual fue realizado de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría.

Consecuentemente, excepto por las respuestas que se identifican con las referencias que se mencionan en el inciso a de este apartado, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente, están sustentadas con: a) el resultado de mi examen que efectué con base en pruebas selectivas y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría, o b) el hecho que durante el examen que efectué conforme a normas y procedimientos de auditoría, no tuve conocimiento de algún incumplimiento del contribuyente con las obligaciones fiscales. Dichas respuestas se identifican con las siguientes referencias:

Diagnóstico fiscal: DF0003, DF0004, DF0005, DF0008, DF0010, DF0011, DF0012, DF0013, DF0014, DF0015, DF0016, DF0017, DF0018, DF0020, DF0028, DF0469,

DF0470, DF0522, DF0523, DF0654, DF0655, DF0690, DF0691, DF0703, DF0704, DF0857, DF0858, DF0884, DF0885, DF0917, DF0918, DF1004, DF1005.

Materia de precios de transferencia: CPR027, CPR028, CPR029, CPR030, CPR031, CPR032, CPR033, CPR034, CPR035, CPR036, CPR037, CPR038, CPR039, CPR040, CPR041, CPR042, CPR043, CPR044, CPR045, CPR051, CPR052, CPR053, CPR054, CPR055, CPR056, CPR057, CPR058, CPR059, CPR060, CPR061, CPR062, CPR063, CPR064, CPR066, CPR081, CPR085, CPR086, CPR087, CPR088, CPR089, CPR097, CPR100, CPR101, CPR102, CPR103, CPR110, CPR111, CPR112, CPR113.

5. En relación a las respuestas a cargo del contribuyente, sobre los cuestionarios de diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia, los cuales fueron diseñados por las autoridades fiscales, he revisado dichas respuestas con base en las pruebas selectivas llevadas a cabo en el desarrollo de la auditoría de estados financieros a que hace referencia el apartado 1. Consecuentemente, excepto por las respuestas que se identifican con las referencias que se mencionan en el inciso a) de este apartado, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente, están sustentadas en el hecho de que durante el examen que efectué, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento respecto de las obligaciones fiscales a las que se refiere dicho cuestionario. Asimismo, algunas preguntas requieren información que no forma parte de los estados financieros básicos, por lo que las respuestas fueron proporcionadas por el contribuyente y no forman parte de mi examen. Dichas respuestas se identifican con las siguientes referencias:

Diagnóstico fiscal: DF0150, DF0151, DF0152, DF0153, DF0154, DF0155, DF0156, DF0157, DF0159, DF0160, DF0161, DF0162, DF0163, DF0170, DF0171, DF0172, DF0173, DF0180, DF0181, DF0182, DF0183, DF0200, DF0205, DF0310, DF0311, DF0312, DF0313, DF0430, DF0431, DF0432, DF0433, DF0434, DF0435, DF0436, DF0438, DF0439, DF0440, DF0441, DF0442, DF0460, DF0461, DF0462, DF0463, DF0464, DF0465, DF0466, DF0467, DF0468, DF0471, DF0489, DF0490, DF0491, DF0492, DF0493, DF0494, DF0495, DF0496, DF0497, DF0498, DF0499, DF0500, DF0501, DF0502, DF0503, DF0504, DF0505, DF0506, DF0507, DF0508, DF0509, DF0510, DF0511, DF0512, DF0513, DF0514, DF0515, DF0516, DF0517, DF0518,

DF0519, DF0520, DF0521, DF0524, DF0528, DF0529, DF0649, DF0650, DF0651, DF0652, DF0653, DF0680, DF0681, DF0682, DF0683, DF0684, DF0685, DF0686, DF0687, DF0700, DF0701, DF0702, DF0850, DF0851, DF0852, DF0853, DF0854, DF0855, DF0856, DF0869, DF0870, DF0871, DF0872, DF0873, DF0874, DF0875, DF0876, DF0877, DF0878, DF0879, DF0880, DF0881, DF0882, DF0910, DF0911, DF0912, DF0913, DF0914, DF0915, DF0916, DF1000, DF1001, DF1002, DF1003.

Materia de precios de transferencia: CPR023, CPR024, CPR046, CPR047, CPR048, CPR049, CPR050, CPR065, CPR072, CPR073, CPR074, CPR075, CPR076, CPR077, CPR078, CPR079, CPR080, CPR091, CPR092, CPR093, CPR094, CPR095, CPR096.

6. Este informe (apartados 1 a 3), así como los comentarios descritos en los apartados 4 y 5 se emiten para uso exclusivo de la administración de la compañía, en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la administración local de auditoría fiscal de sur de D.F.

_____, __ de _____ de ____.

C. P. R. [nombre del socio]

Registro número _____ en la

Administración General de

Auditoría Fiscal Federal

CAPITULO 4



PAPELES DE TRABAJO

El trabajo del auditor es poder sustentar que la información financiera de la entidad es razonablemente correcta y para esto necesita realizar sus papeles de trabajo de cada rubro financiero, determinando con esta revisión que tan confiable es la situación económica de la compañía.

Por lo que al finalizar la auditoría, el Contador Público cuenta con bases para poder dictaminar los estados financieros de la entidad; todo esto mediante el proceso de revisión de las cuentas principales o significativas que se realizaron durante el proceso de la auditoría, dándonos esta revisión como resultado si las cifras que se presentan en los estados financieros son razonables y sustentables, la cual nos va a dar la base para sustentar la opinión.

Los papeles de trabajo son el conjunto de cédulas y documentos en donde el Contador plasma toda la información obtenida de los registros contables, así como la descripción de las pruebas realizadas y los estados financieros de las mismas, para sustentar la opinión, la cual puede estar representada físicamente por papeles y/o información en medios magnéticos.

Estos deben de ser claros y completos para que faciliten la revisión del trabajo desarrollado y se pueda tener la certeza de que la información sea verídica y confiable.

4.1.- CLASIFICACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO:

Usualmente se clasifican en dos grupos:

- I. **Por uso:** Son aquellos que contienen información por varios ejercicios, los cuales se conservan en un expediente especial ejemplo: escritura pública, contratos, catalogo de cuentas, organigrama, actas de asamblea, RFC, etc.

II. **Por contenido:** Son aquellos papeles que nos plasman la información financiera de una entidad, los cuales pueden ser: cédulas de auditoría y cédula sumaria²², dentro de este tipo de papeles se encuentran todos los papeles de trabajo que se mencionan en el capítulo V, siguiente.

Por lo que mencionaremos algunos papeles de trabajo utilizados en la revisión de la auditoría y que sirven como base para el llenado de algunos anexos fiscales estos son:

4.2.-EFECTIVO

En esta cuenta durante la auditoría se revisan principalmente conciliaciones bancarias, estados de cuenta, valuación de moneda extranjera, en caso de existir, las cuales nos sirven como base para verificar que el saldo que nos presenta la entidad en su balanza de comprobación es correcto y poder determinar que este saldo es propio de la compañía. Ejemplo papel de trabajo revisado por auditoría:

²² **Conoce la auditoría**, J.R. Santillana González, Primera reimpresión 1994, editorial Ediciones contables y administrativas, pág. 428

Nombre de la entidad							
Auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2009							
BANCO	No DE CTA	Saldo al 1 de diciembre de 2009		Cargos del banco		Abonos del banco	Saldo al 31 de diciembre de 2009
Bancomer	144357132	4,687,774	U	20,981,723	U	36,886,118	20,592,168
Banamex	1963006	6,807,217	U	23,566,846	U	21,604,228	4,844,599
							-
Total		11,494,991		44,548,569		58,490,345	25,436,767

Total bancos	25,436,767
S/Balanza	25,436,767
Diferencia	-

Marcas	
■	Cotejado contra balanza de comprobación 2010
U	Contra estado de cuenta
U	Cotejado contra saldo revisado al 30 de nov. 09
U	Sumas verificadas

4.3.-MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO

Cuando las auditorías son recurrentes lo que el auditor revisa principalmente es que los saldos presentados en la sumaria comparativa, contenga los saldos del ejercicio anterior consistentes, y que en caso de existir altas o bajas significativas estas sean revisadas, por auditorías de primer año se realiza una revisión de saldos verificando que cuenten con soporte documental de que el activo fijo es propio de la entidad.

También en este rubro se realiza la revisión de la depreciación verificando que esta se determine conforme a sus políticas contables de la compañía siendo en base a vida útil o tasas conforme a la LISR.

Para efectos del llenado del dictamen fiscal solo el papel de trabajo utilizado será la sumaria.

Nombre de la entidad
Auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2009
 Sumaria de activo Fijo

Inversión

Concepto	Nov-09		Dic-09		Variación Neta	
Saldo a diciembre 2008	29,834,343	A	29,834,343	A	-	A 25,479,497
Altas o bajas del ejercicio	0				-	
Saldo a noviembre 2008	29,834,343	✓	29,834,343	✓	-	
S/balanza	29,834,344		29,817,077		- 17,267	
Diferencia	- 1	✓	17,266	✓	17,267	

Depreciación acumulada

Concepto	Nov-09		Dic-09		Variación Neta	
Saldo a diciembre 2008	4,354,846	A	4,354,846	A	-	
Depreciación del ejercicio	2,008,745	B	24,479,443	B	22,470,698	
Saldo a noviembre 2009	6,363,591	✓	28,834,289	✓	22,470,698	
S/balanza	- 6,363,591		- 28,833,868		- 22,470,278	
Diferencia	- 0	✓	420	✓	420	

Activo fijo neto

S/auditor	23,470,752		1,000,054		- 22,470,698	
S/Cía	23,470,752	8900 - -	983,208	8900 - 4020	- 22,487,544	
Dif	- 0		16,846		16,847	

No se cancelaron los efectos inflacionarios por lo que se propomdrá A/A.

Marcas

-  Cotejado contra Nota 5 de los Ef's 2008 dictaminados
-  Cotejado contra balanza de comprobación
-  Operaciones aritméticas verificadas
- B** Véase revisión de la depreciación en 4000-100
- A** Cotejado contra Pt's de 2008

4.4.-CAPITAL SOCIAL

La revisión de esta cuenta consiste principalmente en verificar la escritura pública y sus modificaciones, para poder validar que el saldo del capital fijo es adecuado. Esta parte de la revisión nos servirá para llenar en el dictamen fiscal el anexo 29 “Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales”.

Nombre de la entidad

Auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2009

Resumen de escritura publica

Libro: 1546

Instrumer 90861

Fecha: 15 de enero de 2007

Autorización para transmisión de acciones de la porcion accionaría de la empresa
Costrucciones y trituraciones, S.A.

Compra de las acciones de Construcciones y trituraciones, S.A. de C.V. A favor de
Fypasa construcciones

Accionistas

Farne, S.A. de C.V.

Grupo construcciones planificadas, S.A. de C.V.

Total

Acciones Aportación

85 \$ 85,000.00

15 \$ 15,000.00

100 \$ 100,000.00

100,000.00 seg/balanza

- Diferencia

Marcas

Ⓞ Contra resumen de acta constitutiva

Ⓜ Contra balanza de comprobación 09

ⓧ Operaciones aritmeticas verificadas

4.5.- INGRESOS

La revisión de estos consiste en las ventas originadas durante el 2009. Donde el auditor verifica factura con requisitos fiscales, cobros y en su caso devoluciones y/o descuentos.

Trabajo de ingresos

Nombre de la entidad							Ingresos por servicios					
Revisión al 31 de diciembre de 2009												
Factura	Fecha	Cliente	Concepto	Monto	IVA	Total						
6237	08-Dic-09	XXXXX	XXXX	11,646,581	1,746,987	13,393,568	◆	□	◇	Ω		
Total				11,646,581	1,746,987	13,393,568						
Marcas							Determinación del alcance de la revisión					
◆	Cotejado contra factura						Revisado	11,646,581	100%			
□	Cotejado contra papel de trabajo base para la determinación						No revisado	-	0%			
◇	Cotejado contra el detalle de operaciones con partes relacionadas						Total	11,646,581	100%			
Ω	Cumple requisitos fiscales											
Cuentas de Balanza												
Ingresos por servicios				11,646,581	8900-4020							

4.6 GASTOS

En esta cuenta se realiza la integración total de las cuentas de gastos utilizadas por la entidad, posteriormente en base a los importes principales se realiza la revisión documental de dicho saldo verificando facturación, pago y registro contable.

En algunos casos, se tiene la posibilidad de que existan cuentas con saldos netos, por lo que para estas es aplicable la realización de una prueba analítica, un ejemplo de esta prueba podría ser la renta del establecimiento de la oficina, para esto se tiene firma de contrato ya sea por 1 año o más y sobre el importe mensual se multiplica por 12 y el resultado nos tendrá que dar el importe registrado en la cuenta contable.

Ejemplo de una integración de gastos:

Trabajo de gastos:

Para la revisión y validación de saldos se necesita realizar:

- Inventario físico
- Valuación del método de inventario.
- Valuación del Costo estándar.

Posteriormente teniendo el conocimiento de la valuación de inventarios se realiza el estado de costos de ventas verificando que es determinado de manera adecuada, esto nos sirve para realizar el llenado del anexo 7 “Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta”.

Nombre de la entidad			Marca	
Costo de Ventas de lo Vendido			Cotejado contra balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008	
			Cotejado contra relación de compras	
	Enero 2009	Diciembre 2009	Total	
Inventario Inicial	72,600,477	58,948,128	635,662,594	
+ Compras	4,485,972	25,919,981	176,449,414 (b)	
Inventario Final	51,984,631	74,955,310 (a)	638,017,426	
Variación				
Costo de Ventas	<u>25,101,818</u>	<u>9,912,800</u>	174,094,581	
		Saldo s/ Balanza	169,613,587	
		Diferencia	<u>4,480,994</u>	
			3%	
Estado de costo de lo vendido				
Inventario inicial	72,600,477			
Compras	176,449,414			
Inventario final	- 74,955,310			
Costo de ventas	174,094,581			
S/Balanza	169,613,587			
Diferencia			<u>4,480,994</u>	
Amarre a sumaria				
Costo de ventas	30/11/2009	31/12/2009		
Costo de ventas	169,613,587	176,547,012		
Costo de distribución	5,636,595	7,506,645		
Costo de ventas total	<u>175,250,182</u>	<u>184,053,657</u>		
	8900-4020			
Alcance obtenido mediante la validación de controles				
Revisado	61,744,082	35%	2500-10	
No revisado	114,707,344	65%		
Total	<u>176,451,426</u>	100%		
Cuentas de balanza				
		Nov-09		
43106200 Standard COGS SAP		173,107,580		
43106250 Scales COGS Ret. - Fin. N -		915,961		
43506000 Inventory adjustment Fini -		11,768		
43706000 Price Variance Finished gc -		4,414,351		
43801000 Revaluation - RawMat		1,475,482		
43806000 Revaluation - Fin Goods -		365,154		
43807000 Revaluation - End of Peric		7,452		
47109000 OTHER DISTRIBUTION EX		5,635,156		
48901000 Other Sales Promotion Ex		1,439		
		<u>175,250,182</u>		
		Dic-08	Nov-09	
14106000 Finished Goods (NN goods		71,165,975	74,318,232	
14106090 Samples Cost of Sales, A -		40,979	56,937	
14305000 Period end revaluation (e:		1,475,482	372,606	
14707000 Goods in transit - NN goods			952,747	
Inventario inicial al 1 de enero de 2009		<u>72,600,477</u>	<u>74,955,310</u> (a)	
Amarre de compras				
Compras a standar price				
Novo Nordisk AS		88,544,706	3100-100	
Novo Nordisk Health Care		77,924,497	3100-100	
VC4 por las adquisiciones a:				
Novo Nordisk AS		8,995,166	10%	
Novo Nordisk Health Care		987,057	1%	
Total de las compras en el ejercicio		<u>176,451,426</u> (b)		
Diferencia menor		- 2,012		
Compras según estado de costo		<u>176,449,414</u>		

En este punto solo consideramos aquellas cuentas que se revisaron en la auditoría y que nos sirven como base para el llenado del dictamen fiscal en anexos específicos pero esto no quiere decir que sea el total de la auditoría realizada.

4.8.- PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Los estados financieros; son aquellos que presentan la información financiera de una entidad la cual puede ser presentada en pesos o miles de pesos según las cifras de cada una.

Los principales estados presentados por cada entidad son:

Balance General: Es la presentación de todas las cuentas con las que cuenta la empresa con fines lucrativos así como sin fines de lucro: activo (lo que la entidad tiene), pasivo (deudas) y capital (patrimonio de la entidad).

Este plasma la situación contable de la empresa en una cierta fecha, gracias a este documento, el empresario accede a información vital sobre su negocio, como la disponibilidad de su dinero y el estado de deudas.

El activo de su empresa está formado por el dinero que tiene en bancos, cuentas por cobrar, materias primas, maquinaria, equipo de transporte, edificios, terrenos, etc.

El pasivo, en cambio se compone por las deudas, obligaciones bancarias y los impuestos por pagar. El capital refleja a los propietarios de la empresa, los resultados de años anteriores, etc.

Se tienen 2 formas de presentación:

- 1) Este puede ser en forma de cuenta: se le denomina así, porque muestra sus elementos destacando igualdad entre el activo y la suma del pasivo más el capital contable en posición horizontal.
- 2) En forma de reporte: destaca al capital contable como diferencia entre el pasivo y el activo, en posición vertical.

La presentación se debe de hacer como sigue:

- Activo circulante.-integrado por efectivo, materias primas, cuentas por cobrar, documentos por cobrar, etc.
- Activo fijo.- toda la presentación de maquinaria, equipo de transporte, mobiliario, cómputo, etc., cualquier equipo que sirva para desarrollar las operaciones de la entidad.
- Activo diferido.- dentro de este se presentarán rentas, depósitos en garantía o cualquier activo a largo plazo.
- Pasivo corto plazo.- proveedores, acreedores, cuentas por cobrar y cualquier que sea menor a un año.
- Pasivo a largo plazo.- deudas que se tengan con un lapso mayor a un año.
- Capital contable- en este rubro se integraran el capital contable, reserva lega, resultados de años anteriores, así como el resultado del ejercicio.

Estado de resultados: es emitido por las entidades lucrativas, y está integrado básicamente por los siguientes elementos:

a) ingresos, costos y gastos, excepto aquéllos que por disposición expresa de alguna norma particular, forman parte de las otras partidas integrales, según se definen en esta NIF; y

b) utilidad o pérdida neta.

Los ingresos se consideran el incremento de los activos o el decremento de los pasivos, con un impacto en la utilidad o pérdida neta, estos pueden ser ordinarios (giro propio de la entidad, y no ordinarios (no propios).

Costos y gastos son decrementos de los activos y aumentos de los pasivos.

Estado de variaciones en el capital contable: Presentación de los movimientos de inversión de los accionistas. Dentro de este se presenta el capital contable, las reservas, los resultados acumulados, las aportaciones para futuros aumentos y la utilidad o pérdida del ejercicio²³.

Estado de flujos de efectivo: Conforme se nos menciona en la NIF B-2 “Estado de Flujos de Efectivo” es aquel que:

- a) muestra las entradas y salidas de efectivo que representan la generación o aplicación de recursos de la entidad durante el periodo;
- b) en un entorno inflacionario, antes de presentar los flujos de efectivo en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo, se eliminan los efectos de la inflación del periodo reconocidos en los estados financieros.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, estos son los estados que el auditor debe entregar a la entidad, esto en conjunto con las notas que le apliquen conforme a su situación financiera. Por lo que a continuación presentamos un ejemplo de los estados financieros dictaminados:

²³ NIF A- 5 “Elementos básicos de los estados financieros.

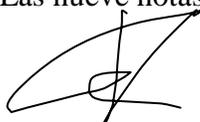
Balance General

LANC, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL

31 de diciembre de

<u>Activo</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
ACTIVO CIRCULANTE:		
Efectivo	\$ 50,125	\$ 8,251
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (Nota 3)	134,397	11,436,253
Impuesto al valor agregado por recuperar	2,014,413	
Otras cuentas por cobrar	<u>392,978</u>	<u>8,405,908</u>
Suma el activo circulante	2,591,913	19,850,412
MOBILIARIO Y EQUIPO (Nota 4)	151,700	185,886
FONDO DE GARANTÍA (Nota 2b.)	<u>11,718,979</u>	<u>7,621,156</u>
Suma el activo total	<u>\$14,462,592</u>	<u>27,657,454</u>
<u>Pasivo y Capital Contable</u>		
PASIVO A CORTO PLAZO:		
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 3)	\$ 10,357,223	\$ 773,116
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	449,372	11,342,911
Impuestos por pagar	3,510,262	1,866,030
Impuesto al valor agregado por pagar		1,281,829
Anticipo de clientes	<u>5,669,849</u>	<u>8,945,136</u>
Suma el pasivo total	<u>19,986,706</u>	<u>24,209,022</u>
CAPITAL CONTABLE (Nota 5):		
Capital social	100,000	100,000
(Déficit) utilidades acumuladas	<u>(5,624,114)</u>	<u>3,348,432</u>
Suma el capital contable	<u>(5,524,114)</u>	<u>3,448,432</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$ 14,462,592</u>	<u>\$ 27,657,454</u>

Las nueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.



L.C. Juan Pérez
Representante legal
Estado de Resultados

LANC, S. A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Ingresos por obra		\$ 23,293,943
Ingresos por servicios prestados	\$ 48,913,482	5,273,543
Costo por servicios	<u>47,486,978</u>	<u>38,195,074</u>
Utilidad (pérdida) bruta	1,426,504	(9,627,588)
Gastos de operación	<u>3,091,398</u>	<u>556,613</u>
Pérdida de operación	<u>(1,664,894)</u>	<u>(10,184,201)</u>
Otros (gastos) ingresos	<u>(1,701,698)</u>	<u>27,000,000</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses a cargo	(349,730)	(2,895,647)
Pérdida cambiaria - Neta	<u>(5,189,278)</u>	<u>(2,510,297)</u>
	<u>(5,539,008)</u>	<u>(5,405,944)</u>
(Pérdida) utilidad antes de impuestos a la utilidad	(8,905,600)	11,409,855
Provisión de impuestos a la utilidad (Nota 6)	<u>66,946</u>	<u>1,865,437</u>
(Pérdida) utilidad neta del año	<u>(\$ 8,972,546)</u>	<u>\$ 9,544,418</u>

Las nueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.



L.C. Juan Pérez
Representante legal

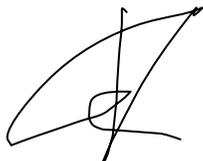
Estado de variaciones en el capital contable

LANC, S. A. DE C. V.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DE 2008

		(Déficit)	
	Capital	Utilidades	
	<u>social</u>	<u>acumuladas</u>	<u>Total</u>
Saldos al 1 de enero de 2008	\$100,000	(\$ 6,195,986)	(\$ 6,095,986)
Utilidad integral del año (Nota 2f.)	_____	<u>9,544,418</u>	<u>9,544,418</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2008	100,000	3,348,432	3,448,432
Pérdida integral del año (Nota 2f.)	_____	<u>(8,972,546)</u>	<u>(8,972,546)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2009	<u>\$100,000</u>	<u>(\$ 5,624,114)</u>	<u>(\$ 5,524,114)</u>

Las nueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.



L.C. Juan Pérez

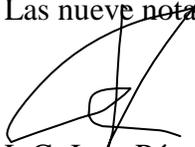
Representante legal

Estado de Flujos de Efectivo

LANC, S. A. DE C. V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
<u>Actividades de operación:</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
(Pérdida) utilidad antes de impuestos a la utilidad	(\$ 8,905,600)	\$ 11,409,855
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Depreciación	34,186	39,402
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Intereses a cargo	<u>349,730</u>	<u> </u>
	(8,521,684)	11,449,257
Disminución (incremento) en cuentas por cobrar partes relacionadas	11,301,856	(11,288,167)
Disminución en otras cuentas por cobrar	8,012,928	16,665,501
Aumento en impuesto al valor agregado por recuperar	(2,014,413)	
Incremento fondo de garantía	(4,097,823)	(1,164,697)
Incremento (disminución) en cuentas por pagar partes relacionadas	9,584,107	(22,584,883)
(Disminución) aumento en gastos acumulados y otras cuentas por pagar	(10,531,136)	11,120,663
Disminución de impuestos por pagar	(66,946)	(1,865,437)
Disminución anticipo de clientes	<u>(3,275,285)</u>	<u>(2,329,394)</u>
Flujos de efectivo de actividades de operación	<u>391,604</u>	<u>2,843</u>
 <u>Actividades de financiamiento:</u>		
Intereses pagados igual a flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>(349,730)</u>	
Incremento en efectivo	41,874	2,843
Efectivo al principio del año	<u>8,251</u>	<u>5,408</u>
Efectivo al final del año	<u>\$ 50,125</u>	<u>\$ 8,251</u>

Las nueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros


L.C. Juan Pérez
Representante legal

4.9.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS:

A continuación presentamos las principales notas a los estados financieros que un auditor manifiesta a la compañía:

Nota 1:

- a. Actividad de la compañía: Actividad a la que se dedica y fecha de inicio de sus operaciones.
- b. Bases de preparación: En este apartado se menciona a que normas se está sujeta la información financiera de la entidad.
- c. Autorización de los estados financieros: Persona de la entidad que se encargará de la revisión de los financieros entregados por el auditor.

Nota 2:

- a. Resumen de políticas contables: Aquí se presentan todas las políticas contables significativas, las cuales han sido consistentes en años anteriores, como por ejemplo: mobiliario y equipo, provisiones, impuestos diferidos, capital contable, utilidad integral, reconocimiento de ingresos, diferencias cambiarias, etc.

Nota 3 y demás que apliquen:

En estas notas se colocan los importes más representativos de la entidad y aquellas cuentas contables que se tienen durante varios ejercicios ejemplo de notas que se pueden anexar en los financieros entregados: Capital contable, mobiliario y equipo, impuestos a la utilidad, otros ingresos y gastos, saldos y transacciones con partes relacionadas, contingencias, nuevos pronunciamientos contables, etc.

CAPÍTULO 5



ELABORACION DE ANEXOS FISCALES DEL SIPRED

Los contribuyentes que dictaminan sus estados financieros tienen la obligación de presentar el dictamen fiscal por lo que es necesario tener el conocimiento del llenado de cada anexo el cual se puede consultar en el anexo 16 de la RM, actualizado año con año, se nos muestra principalmente el instructivo de integración y características de los formatos de cada anexo integrante de un dictamen, por lo que se menciona a continuación el detalle de cada anexo fiscal:

Datos de identificación del contribuyente:

En este anexo se debe capturar los datos del contribuyente los cuales serán obtenidos por medio de la página de internet del SAT, ingresando los datos de la firma electrónica y su contraseña, ingresando esto a la página de internet se genera un archivo, el cual será utilizado para el llenado del SIPRED, en la pestaña “Contribuyente” se transferirá el archivo generado anteriormente, y en su caso las modificaciones que puedan existir en el domicilio. Para la parte del sector económico de la empresa, se desglosa un catalogo de todas las actividades económicas correspondientes y se colocará la correspondiente al giro de la entidad.

Datos de identificación del contador público:

En este se realiza lo mismo que en el del contribuyente, se genera un archivo mediante la página de internet con las respectiva firma electrónica y su contraseña y generado el archivo se colocan los datos del contador público en el SIPRED y en caso de existir modificaciones a la dirección se realizan manualmente.

Datos de identificación del representante legal:

Los datos del representante legal que asigna el contribuyente, son digitalizados manualmente, nombre y dirección, en la parte del numero de escritura, numero de notaria que certifico el poder, entidad en la que se ubica la notaria, fecha de certificación del poder y fecha de designación se obtendrán estos datos por la escritura pública mas reciente del contribuyente o en su caso el poder notarial del representante legal.

Datos generales:

Dentro de los datos generales se coloca lo siguiente:

- Datos de la autoridad competente y la administración local en la que el contribuyente se encuentra registrada.
- Fracción por la que se realiza el tipo de dictamen fiscal conforme a lo mencionado en el artículo 32-A.
- Si es primer dictamen.
- Si se debe a un fideicomiso, forma parte de una asociación en participación, empresa paraestatal, industria maquiladora, si tiene empresas filiales y subsidiarias.
- Si el dictamen se realizó por fusión, escisión o liquidación.
- Fecha de inicio y terminación del ejercicio fiscal por 2 años.
- Tipo de costo de ventas.
- Tipo de opinión.
- Estado de flujos de efectivo directo o indirecto.
- Algunos anexo afectos al ISR.
- Fecha de envío de la Declaración Informativa Múltiple: normal y complementaria.
- Algunos anexo de operaciones con residentes en el extranjero.
- RFC del asesor fiscal.

Para todo lo mencionado anteriormente solo se colocaran las respuestas SI o NO, y en algunas preguntas, sí se coloca la respuesta NO se bloquearan los anexos no aplicables al contribuyente en automático.

Anexo 1.- Estado de posición financiera.

En este se coloca las cifras comparativas manifestadas en los estados financieros dictaminados, los cuales son llenados conforme a los índices establecidos en el mismo, y en caso de tener cuentas que no se tienen en el anexo se colocara un índice adicional en las celdas permitidas. El total de activo debe ser el mismo que el del pasivo mas capital o patrimonio, en caso de que no se tenga la misma cifra de estos no se podrá realizar el envío del dictamen²⁴.

Anexo 2.- Estado de resultados.

Se manifiesta el resultado del ejercicio obtenido por el contribuyente el cual ya debe estar dictaminado por el contador público independiente, en este caso para el llenado de este anexo se necesita tener capturado los anexos: “integración analítica de ventas o ingresos netos”, “determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta”²⁵, “análisis comparativo de las subcuentas de gastos”, “análisis comparativo de las subcuentas de otros gastos” y “análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento”²⁶.

Anexo 3.- Estado de variaciones en el capital contable.

En este anexo se realiza el registro del capital con el que cuenta el contribuyente, las cuentas que integran este son: capital social nominal y actualizado, reserva legal,

²⁴ Artículo 72 fracción I del RCFF.

²⁵ El llenado de este anexo se realiza cuando el contribuyente tiene inventario y costo de ventas.

²⁶ Artículo 72 fracción II del RCFF.

aportaciones para futuros aumentos de capital, utilidades o pérdidas acumuladas, utilidad o pérdida neta, exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable, entre otros²⁷.

Anexo 4.- Estado de flujo de efectivo.

El estado de flujos de efectivo se puede presentar de 2 formas:

1. Método directo
2. Método indirecto

Dentro de la parte de datos generales se tiene las 2 opciones, la entidad elegirá el método que se aplicó en sus estados financieros dictaminados.

El método más utilizado es el directo por lo que a continuación se menciona:

Utilidad o pérdida antes de impuestos²⁸.

Partidas relacionadas con actividades de inversión como son:

- ✚ Depreciaciones y amortizaciones
- ✚ Utilidad por venta de activo fijo
- ✚ Intereses a favor, etc.
- ✚ Incrementos o decrementos en cuentas por cobrar, inventarios, proveedores, etc.

Partidas relacionadas con actividades de financiamiento como:

- ✚ Intereses a cargo.

Más/menos actividades de operación:

- ✚ Incremento en cuentas por cobrar y otros
- ✚ Disminución de inventarios, proveedores, etc.
- ✚ ISR pagado y otros.

²⁷ Artículo 72 fracción III del RCFF.

²⁸ Anexo 2 del SIPRED “Estado de resultados”

Resultado: flujos netos de efectivo de actividades de operación.

Actividades de inversión:

- ✚ Intereses cobrados
- ✚ Adquisiciones de inmuebles, maquinaria y equipo, etc.

Resultado: Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.

Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento

Actividades de financiamiento:

- ✚ Entrada en efectivo por emisión de capital
- ✚ Obtención de préstamos a largo plazo
- ✚ Intereses pagados, etc.

Resultado: Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento

Dándonos al final el incremento neto de efectivo más el efectivo al principio del periodo nos dará como resultado el efectivo que se presenta en el estado de posición financiera.

Posteriormente se adicionará a este anexo las notas a los estados financieros colocando el párrafo de énfasis como sigue:

"Los estados financieros antes mencionados fueron reclasificados, agrupados y presentados para ser utilizados exclusivamente por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) en sus formatos y conforme a los requerimientos establecidos en

el Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para _____, publicado el _____ y demás modificaciones relativas²⁹."

Anexo 5.- Estado de resultados segmentados.

Aplica a contribuyentes que realizaron operaciones con partes relacionadas, pero para la entrega del dictamen fiscal 2009 no se realiza el llenado de este³⁰.

Anexo 6.- Integración analítica de ventas e ingresos netos.

La presentación de este anexo es por años comparativos y en este se presentan principalmente los ingresos propios de su giro económico de la entidad económica, y algunos otros ingresos no frecuentes que pueden llegar a incrementar la utilidad de la empresa³¹.

Anexo 7.- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta.

Para el llenado de este anexo primeramente se debe de conocer el sistema de valuación con el que realizan su materia prima para poder determinar su costo de venta contable. En este caso se tiene 2 sistemas³²:

1. Sistema de costeo directo., sobre la base de costos históricos o predeterminados.
2. Sistema de costeo absorbente, sobre la base de costos históricos o predeterminados³³.

²⁹ Artículo 72 fracción IV del RCFF.

³⁰ Artículo 73 fracción I del RCFF.

³¹ Artículo 73 fracción II del RCFF.

³² Conforme a lo mencionado en el boletín C-4 "inventarios: se mencionan los 2 sistemas, los cuales son:

1. Costeo absorbente.- Se integra por aquellas erogaciones directas y gastos indirectos que fueron incurridos en el proceso productivos. La asignación del costo al producto, se hace combinando los gastos incurridos con los otros gastos. Así entendido el costo del artículo bajo este sistema serán: materia prima, mano de obra y gastos directos e indirectos de fabricación(variables o fijos).

2. Costeo directo.- Materia prima consumida, mano de obra y gastos de fábrica.

3. Costos históricos.- Consiste en acumular los elementos de los costos incurridos para la adquisición o producción de artículos.

4. Costos predeterminados.- estos se calculan antes de iniciar la producción de los artículos los cuales se pueden clasificar en costos estimados y costos estándar.

Anexo 8.- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.

Contiene las cuentas de gastos frecuentemente utilizadas por la empresa, el cual se tiene clasificado por tipo de gasto que tiene cada empresa:

- ✓ Gastos de fabricación,
- ✓ Gastos de administración,
- ✓ Gastos de venta y
- ✓ Gastos generales

Así mismo se clasifican los importes totales en deducibles y no deducibles para efectos del ISR e IETU³⁴. La información de las subcuentas antes referidas se desglosará por grupos y se totalizarán los importes por cada uno de los conceptos de remuneraciones y prestaciones al personal, impuestos y aportaciones sobre sueldos y salarios, honorarios, arrendamientos, depreciaciones y amortizaciones, otros gastos y efectos de reexpresión conforme a las NIF³⁵.

Anexo 9.- Análisis comparativo de las subcuentas de otros gastos.

Se presentan las cuentas que se originaron principalmente por perdidas en ventas de activos fijos, PTU, entre otras, los cuales los importantes totales se clasifican en deducibles y no deducibles para efectos de ISR e IETU³⁶ y ³⁷.

Anexo 10.- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento.

Señala los importes totales acumulables o deducibles, los ingresos no acumulables o no afectos y los gastos no deducibles para los efectos del ISR, gravables o deducibles; los ingresos exentos o no afectos y gastos no deducibles para los efectos del IETU, por

³³ Artículo 73 fracción III del RCFF.

³⁴ Para el ejercicio 2009 solo se presenta la clasificación de los gastos deducibles y no deducibles para ISR.

³⁵ Artículo 73 fracción IV del RCFF.

³⁶ Para el ejercicio 2009 solo se presenta la clasificación de los gastos deducibles y no deducibles para ISR.

³⁷ Artículo 73 fracción V del RCFF.

concepto de intereses a favor o a cargo, nacionales o extranjeros; el resultado cambiario; el resultado por posición monetaria y otros conceptos monetarios, reflejando por cada concepto el efecto de reexpresión conforme a las NIF³⁸ y³⁹.

Anexo 11.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor o recaudador.

Dentro de este anexo se realiza la presentación de los impuestos a los que está sujeto el contribuyente, el primer impuesto que se presenta es el ISR determinado durante el ejercicio, “Base, tasa e impuesto” y su disminución de pagos provisionales, ISR retenido, crédito fiscal de I.E.T.U., etc. que realizó el contribuyente durante el año dictaminado, determinando así el ISR a cargo o a favor.

También se presenta los impuestos de IETU e IDE causados en el ejercicio, en el caso del IDE, este puede ser acreditado o compensado con el ISR, IVA, IETU, IEPS, ISAN.

Para el IETU se coloca la base que se determinó en el ejercicio y el impuesto que se causó, los créditos fiscales que se aplicaron y los pagos provisionales que se realizaron durante el año, determinando al final el impuesto causado.

Otro impuesto que se presenta es el IVA, en este se realiza el registro de los actos gravados a las tasas existentes⁴⁰ y el impuesto determinado, al impuesto por pagar se le disminuye el impuesto acreditable y se determina el IVA a favor o a cargo del ejercicio.

Los otros impuestos que se presentan y en caso de que hayan tenido estos durante el ejercicio auditado son las retenciones de ISR e IVA y compensaciones y devoluciones de impuestos federales.

Para todos los impuestos causados en el ejercicio se coloca la contribución que se determinó en auditoría y la determinada por el contribuyente, dándonos una diferencia de los impuestos determinados, para esto existen 2 casos:

³⁸ Para el ejercicio 2009 solo se presenta la clasificación de los gastos deducibles y no deducibles para ISR.

³⁹ Artículo 73 fracción VI del RCFE.

⁴⁰ A partir de 2010 se aplican las tasas 16%, 11%, 0% y exenta.

1. Donde se determina el mismo impuesto tanto auditado como el del contribuyente dándonos una diferencia de cero.
2. Cuando se tiene el impuesto determinado por auditoría y el contribuyente no tiene ningún impuesto, dando una diferencia de impuesto por pagar que determino el auditor, en este caso se debe a que la empresa no realizo pagos provisionales ni declaro un impuesto anual a pagar, por lo tanto el impuesto que determino el auditor se refleja como diferencia contra el del contribuyente y este se debe de liquidar antes o después del dictamen fiscal, en caso de que sea después de presentar el dictamen fiscal el auditor debe mencionar en el informe la falta de pago de los impuestos a los que está obligado el contribuyente.

Junto con este anexo adiciona una declaratoria donde se menciona las contribuciones a los que está sujeto el contribuyente y las declaraciones complementarias que realizo durante el ejercicio, en esta misma se coloca también los índices de las preguntas del cuestionario de diagnostico fiscal y el cuestionario en materia de precios de transferencia que no aplican o que no son obligatorias de contestar para el ejercicio 2009.

Anexo 12.- Relación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos.

Se presentan todos los pagos provisionales y mensuales de impuestos: ISR, IETU, IDE, IVA e IEPS, se colocan los pagos provisionales revisados por el contador público que dictaminó los estados financieros en las columnas de saldo a favor determinado por auditoria o contribución a cargo determinada por auditoria, y se hace el llenado de los impuestos provisionales determinados por el contribuyente ya sea saldo a favor o a cargo.

Anexo 13.- Determinación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos.

Cuando existan diferencias a cargo del contribuyente en el anexo “relación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos⁴¹” entre las columnas “contribución a cargo determinada por auditoria” y la “contribución a cargo determinada por el contribuyente”, o entre el “saldo a favor determinado por auditoria” y el “saldo a favor determinado por el contribuyente”, por concepto de pagos provisionales o pagos mensuales definitivos. Se

⁴¹ Anexo 12

deberá proporcionar la información solicitada en este anexo, analizándola, tal como se indica en este anexo, por mes o periodo al que corresponde la diferencia, únicamente de aquellos pagos provisionales o mensuales definitivos en los que el contador público registrado determine diferencias a cargo del contribuyente con motivo de su revisión, siempre y cuando dichas diferencias a la fecha de la presentación del dictamen, estén pendientes de pago.

Anexo 14.- Base para la determinación del impuesto retenido sobre honorarios, arrendamientos e intereses.

En este anexo se llenará únicamente cuando exista ISR retenido por el contribuyente por cualquiera de los conceptos siguientes: honorarios, arrendamientos e intereses, y se dejarán en blanco los rubros no aplicables. El importe de la base retenida deberá de coincidir con lo reflejado en el anexo 8 “análisis comparativo de las subcuentas de gastos”⁴².

Anexo 15.- Operaciones con residentes en el extranjero.

Se refiere a operaciones afectas a retención del ISR, los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, parte relacionada o parte no relacionada, globalizando las operaciones por concepto de pago y por tasa del impuesto retenido. Dentro de este se debe anotar el número de identificación fiscal que utiliza el residente extranjero, parte relacionada o parte no relacionada en su país de residencia, en caso de que esto no se utilice en su país de residencia se colocará N/A, en el país de residencia se colocará conforme a lo establecido en el catálogo del apéndice VI del instructivo del anexo 16 de la RM⁴³.

Anexo 16.- Responsabilidad solidaria por operaciones de residentes en el extranjero (exclusivamente enajenación de acciones).

⁴² Artículo 73 fracción XXX del RCFF.

⁴³ Artículo 73 fracción XII del RCFF.

La información de este anexo, así como la pregunta realizada en la sección de datos generales de si fue responsable solidario de algún residente en el extranjero, se refieren a cuando el contribuyente actúa como responsable solidario de algún residente en el extranjero por las contribuciones que este causa y cuya operación que dio lugar al pago de la contribución fue realizada con una persona distinta al contribuyente dictaminado, por ejemplo, enajenaciones de acciones del residente en el extranjero realizadas a una persona distinta al contribuyente, pero en la cual este último actúa como representante en el país del residente en el extranjero (artículo 190 de la LISR vigente en 2009) ⁴⁴ y ⁴⁵.

Anexo 17.- Determinación mensual del impuesto a los depósitos en efectivo.

En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por mes y por cada institución del sistema financiero a que se refiere la ley del impuesto a los depósitos en efectivo, que recaudo el IDE, y en los casos en que el contribuyente realice directamente un pago del impuesto a los depósitos en efectivo, se usará el término “pago directo” y se agrupará en el mes que corresponda.

Anexo 18.- Relación del impuesto a los depósitos en efectivo recaudado y pendiente de recaudar (aplicable a las instituciones del sistema financiero a que se refiere la L.I.D.E.).

Este anexo es aplicable para aquellos contribuyentes que conforme a la ley del IDE tengan la obligación de recaudar el impuesto a los depósitos en efectivo y sean personas

⁴⁴ **Artículo 190 de la LISR.** Tratándose de la enajenación de acciones o de títulos valor que representen la propiedad de bienes, se considerará que la fuente de riqueza se encuentra ubicada en territorio nacional, cuando sea residente en México la persona que los haya emitido o cuando el valor contable de dichas acciones o títulos valor provenga directa o indirectamente en más de un 50% de bienes inmuebles ubicados en el país.

⁴⁵ Artículo 73 fracción XIII del RCFE.

distintas a una institución de crédito o casa de bolsa, es decir, en este caso las sociedades o asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley de ahorro y crédito popular, publicado en el DOF el 27 de mayo de 2005, así como las asociaciones o sociedades que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y decimo primero transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley de ahorro y crédito popular y de la ley que crea el fideicomiso que administrara el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores, publicado en el DOF el 31 de agosto de 2007.

Este anexo se dejara en blanco cuando el contribuyente no sea una persona de las señaladas en el párrafo anterior, los datos se proporcionaran agrupados por mes.

En la columna “I.D.E. pendiente de recaudar en el ejercicio” se anotaran las cantidades no recaudadas por falta de fondos del contribuyente o por omisión.

En caso de proceder alguna aclaración con el contenido de este anexo, el contador público que dictamino deberá hacerla en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, el contribuyente a través del anexo de información adicional.

Anexo 19.- Relación de contribuciones por pagar.

Las contribuciones que al cierre del ejercicio dictaminado se hubieren causado y estén pendientes de pago, según el estado de posición financiera, se relacionaran en el anexo denominado “Relación de contribuciones por pagar”, identificándolas por tipo de contribución y dentro de esta, por mes, ejercicio o periodo de causación, indicando su importe, fecha de pago y nombre de la institución de crédito o SAT en el que se efectuó el pago, o en su caso, número de la operación, o bien, dejando en blanco estos datos con excepción del importe, cuando no se hubiera cubierto la contribución a la fecha de presentación del dictamen.

El Contador Público que dictaminó deberá manifestar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, los impuestos retenidos por concepto de

I.S.R. pendientes de pago a la fecha de presentación del dictamen, señalando: la base deducida a la que corresponden dichas retenciones, el periodo y el concepto del pago.

El Contador Público que dictaminó quedara relevado de manifestar dicha información, cuando con motivo de su auditoría, haya considerado como conceptos no deducibles para el ISR a cargo del contribuyente, las bases a las que corresponden los impuestos retenidos pendientes de pago, debiendo precisar en su informe esta situación.

Los contribuyentes que estén efectuando el pago en parcialidades, de una o más contribuciones, deberán anotar los datos del aviso de opción, (escrito libre): número de folio, fecha de presentación y la administración receptora, así como los datos del oficio de autorización de pago en parcialidades, indicando el número del oficio y la fecha.

Ejemplo de llenado del anexo en el caso de un contribuyente que presenta dictamen de estados financieros general, con los supuestos siguientes:

- Se le determino, con motivo del dictamen, una diferencia de I.S.R. a cargo, que a la fecha de presentación del dictamen no se ha cubierto.
- Al cierre del ejercicio no ha efectuado los pagos provisionales del I.S.R. a su cargo, de los meses de noviembre y diciembre, mismos que quedan cubiertos en el mes de enero del año siguiente y de los cuales se presenta una declaración complementaria en el mes de marzo del año siguiente.
- Al cierre del ejercicio no ha efectuado el entero de las retenciones del I.S.R. sobre sueldos y salarios de diciembre, mismas que quedaron cubiertas en el mes de enero del año siguiente. Estos datos se reflejaran en el anexo “Relación de contribuciones por pagar”, en los índices correspondientes y con los conceptos siguientes:
- Si por alguna razón el contribuyente refleja en sus cuentas del pasivo, contribuciones por pagar con saldos de contribuciones no causadas al cierre del ejercicio, a partir del índice “especificar concepto y periodo al que corresponde” deberá reflejar esos saldos.

-
- Si alguna de las contribuciones pendientes de pago se encuentra en litigio el contribuyente deberá adicionar en la contribución de que se trate en la columna de concepto, la palabra “litigio” para identificar la razón por la cual no se ha cubierto esa contribución.

Anexo 20.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

En este anexo se realiza el registro de resultado del ejercicio que se generó durante el año. El resultado del ejercicio que se determina en este anexo nos originará el impuesto de ISR a pagar colocado en el anexo 11. Por lo que el llenado de este anexo se realiza de la siguiente manera:

Utilidad neta presentada en el anexo 6 “Estado de resultados” más ingresos fiscales no contables y deducciones contables no fiscales y disminuyéndole las deducciones fiscales no contables y los ingresos contables no fiscales, dando como resultado utilidad o pérdida fiscal antes de P.T.U. pagada en el ejercicio, y en caso de que el resultado haya sido utilidad el contribuyente podrá amortizar pérdidas fiscales de ejercicios anteriores la cual deberá ser igual al importe de utilidad fiscal determinada en el ejercicio y así al final determinar un resultado fiscal y/o utilidad contable.

Para los ingresos fiscales no contables se consideran los siguientes conceptos:

- ✚ Ajuste anual por inflación acumulable
- ✚ Utilidad cambiaria fiscal
- ✚ Utilidad fiscal en ventas de activo fijo
- ✚ Utilidad fiscal en ventas de terrenos

Para las deducciones contables no fiscales se pueden tener los siguientes:

- ✚ ISR

-
- ✚ IETU
 - ✚ Participación de Utilidades
 - ✚ Multas
 - ✚ Gastos no deducibles
 - ✚ Depreciación contable y amortizaciones
 - ✚ Provisiones y estimaciones
 - ✚ Costo de ventas
 - ✚ Pérdida cambiaria, etc.

Para las deducciones fiscales no contables se pueden tener los siguientes conceptos:

- ✚ Depreciación fiscal
- ✚ Amortización fiscal
- ✚ Perdida fiscal en venta de activo fijo
- ✚ Ajuste anual por inflación deducible, etc.

Para los ingresos contables no fiscales podemos tener los siguientes casos:

- ✚ Utilidad contable en venta de activo
- ✚ Cancelación de estimaciones y provisiones
- ✚ Ingresos del ejercicio no cobrados “personas físicas”⁴⁶

Anexo 21.- Integración del inventario acumulable.

En este anexo se coloca el inventario acumulable en 2004 y el importe que se tiene hasta el ejercicio auditado y su porcentaje de acumulación.⁴⁷

⁴⁶ Artículo 73 fracción VII del CFF.

Anexo 22.- Integración de perdidas fiscales de ejercicios anteriores.

La información de este anexo, se presentará solo cuando en el ejercicio fiscal dictaminado se hayan disminuido perdidas fiscales de ejercicios anteriores o cuando el contribuyente haya tenido participación en alguna fusión o escisión.

El importe de las pérdidas fiscales que se amortizan son actualizadas de la siguiente manera:

Para su primera actualización de la perdida fiscal se realizará como sigue:

$$\frac{\text{INPC de diciembre del ejercicio en que se originó la perdida fiscal}}{\text{INPC del mes de julio en que se genero la perdida fiscal}} = \text{Factor de actualización del periodo}$$

Posteriormente se realizará la actualización en el momento en que se amortizará la pérdida fiscal.

$$\frac{\text{INPC mes de junio del ejercicio en que se aplica la perdida fiscal}}{\text{INPC del mes de diciembre en que se actualizó perdida fiscal}} = \text{Factor de actualización del periodo}$$

El importe de las amortizaciones presentadas en este anexo se presentará en el anexo 20 “Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del ISR”⁴⁸

Anexo 23.- Cuenta de utilidad fiscal neta CUFIN.

La cuenta de utilidad fiscal neta, en la cual se proporcionará el importe total de dicha cuenta al cierre del ejercicio, integrando por cada ejercicio en el que se determinó la

⁴⁷ Artículo 73 fracción VIII del CFF.

⁴⁸ Artículo 73 fracción IX del CFF.

misma, el detalle de su cálculo en términos de las disposiciones fiscales aplicables en los periodos correspondientes, conforme a lo siguiente:

- a) Resultado fiscal;
- b) Impuesto sobre la renta determinado;
- c) Participación de los trabajadores en las utilidades;
- d) Partidas que se suman y restan de acuerdo con las disposiciones fiscales;
- e) Partidas no deducibles;
- f) Dividendos recibidos y pagados, y
- g) Factores de cálculo y actualización⁴⁹.

Anexo 24.- Cuenta de utilidad fiscal reinvertida CUFINRE.

La cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida en la cual se proporcionará el importe total de dicha cuenta al cierre del ejercicio, integrando por cada ejercicio en el que se determinó la referida cuenta el detalle de su cálculo en términos de las disposiciones fiscales aplicables en los periodos correspondientes a los ejercicios de 1999 a 2001, conforme a lo siguiente:

- a) Resultado fiscal;
- b) Impuesto sobre la renta determinado;
- c) Participación de los trabajadores en las utilidades;
- d) Partidas no deducibles;

⁴⁹ Artículo 73 fracción X del CFF.

-
- e) Utilidades por ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero;
 - f) Impuesto sobre la renta aplicable a la utilidad fiscal reinvertida;
 - g) Conceptos e importes que se suman y restan de acuerdo con las disposiciones fiscales;
 - h) Factores de cálculo y actualización, y
 - i) Dividendos pagados⁵⁰

Anexo 25.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.

La información de este anexo se presentará por el ejercicio fiscal de 2009.

Los contribuyentes que hayan optado por aplicar lo dispuesto por la Fracción II de la regla I.2.10.15. De la primera resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2009 publicada en el DOF el 7 de agosto de 2009 (regla I.2.18.5. De la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2009 publicada en el DOF el 21 de diciembre de 2009), proporcionaran la información de este anexo que difirieron del ejercicio fiscal de 2008, conjuntamente con la correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

En este anexo los datos se proporcionaran agrupados por cada residente en el extranjero, globalizando las operaciones por tipo de operación y monto contratado.

En la columna “número de identificación fiscal”, se anotara el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotara N/A.

En la columna “país de residencia”, se deberá anotar la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catalogo contenido.

El dato de la columna “tipo de operación contratada, deuda o capital” se llenara de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16-A del código fiscal de la federación, que establece lo siguiente:

⁵⁰ Artículo 73 fracción XI del CFF.

“16-A para los efectos de las disposiciones fiscales, se entiende por operaciones financieras derivadas las siguientes:

...se consideran operaciones financieras derivadas de deuda, aquellas que estén referidas a tasas de interés, títulos de deuda o al índice nacional de precios al consumidor; asimismo, se entiende por operaciones financieras derivadas de capital, aquellas que estén referidas a otros títulos, mercancías, divisas o canastas o índices accionarios. Las operaciones financieras derivadas que no se encuadren dentro de los supuestos a que se refiere este párrafo, se consideraran de capital o de deuda atendiendo a la naturaleza del subyacente.”

El dato del “monto contratado” se expresara en moneda extranjera.

En el dato “tipo de moneda”, se anotara la moneda y el país al que corresponde de conformidad con el catalogo contenido⁵¹.

Anexo 26.- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera.

La información de este anexo se presentara por el ejercicio fiscal de 2009.

Los contribuyentes que hayan optado por aplicar lo dispuesto por la fracción II de la regla I.2.10.15. De la primera resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2009 publicada en el DOF el 7 de agosto de 2009 (regla I.2.18.5. De la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2009 publicada en el DOF el 21 de diciembre de 2009), proporcionaran la información de este anexo que difirieron del ejercicio fiscal de 2008, conjuntamente con la correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

⁵¹ Artículo 73 fracción XII del CFF.

En este anexo los datos se proporcionaran agrupados por cada residente en el extranjero, deudor o acreedor, globalizando las operaciones por concepto de saldos en moneda extranjera.

En la columna “número de identificación fiscal”, se anotara el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotara N/A.

En la columna “país de residencia fiscal”, se anotara el dato de la clave y nombre del país de residencia fiscal, de conformidad con el catalogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.

En la columna “tipo de moneda”, se anotara el dato de la moneda y el país al que corresponde, de conformidad con el catalogo contenido en el apéndice VII de este instructivo.

En la columna “saldo en moneda nacional” se anotara la conversión a moneda nacional del saldo en moneda extranjera, deudor o acreedor de que se trate, cuyo monto forma parte integrante de los saldos reflejados en el estado de posición financiera.

En la columna “concepto más importante que origino el saldo” se anotara el concepto que origino la cuenta, por ejemplo:

Deudores:

Fondo fijo, cuenta de cheques, cuenta de inversiones, ventas de inventarios, ventas de activo fijo, ventas de intangibles, ventas de acciones, ventas de otros, prestamos, anticipos.

Acreedores

Prestamos, compras de inventarios, compras de activo fijo, compras de intangibles, compras de acciones, compras de otros, anticipos⁵².

Anexo 27.- Prestamos en el extranjero.

En este anexo se indicara el nombre o la denominación o razón social de cada acreedor residente en el extranjero, su número de identificación fiscal, numero de registro ante el SAT y su país de residencia, así como: El tipo de financiamiento, tipo de moneda, saldo insoluto del préstamo al inicio y final del ejercicio, si fue beneficiario efectivo de sus intereses, importe total de los intereses pagados, devengados y deducidos para los efectos de ISR, tasa de retención del ISR, ISR retenido en el ejercicio, vigencia del préstamo, y en su caso numero de oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México⁵³.

Anexo 28.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero.

Se proporcionara el nombre o la denominación o razón social de la subsidiaria asociada o afiliada, su número de identificación fiscal y su país de residencia, así como lo siguiente:

- a) Monto y valor de la inversión;
- b) Porcentaje de participación en el capital de la entidad, y
- c) Monto de las utilidades o pérdidas de ejercicios anteriores y del ejercicio en el porcentaje de participación⁵⁴.

Anexo 29.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.

Dentro de este anexo se realiza el llenado de los accionistas que proporcionaron el origen de la entidad por años comparativos, en este se colocara el nombre del accionista o la denominación o razón social, se colocara el RFC del contribuyente, país de residencia así

⁵² Artículo 73 fracción XV del CFF.

⁵³ Artículo 73 fracción XVI del CFF.

⁵⁴ Artículo 73 fracción XVII del CFF.

como; porcentaje de participación, periodo de tenencia de las acciones o partes sociales, monto de aportaciones y retiros al capital efectuadas en el ejercicio y monto de préstamos efectuados y recibidos⁵⁵.

Anexo 30.-Ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

Dentro de este anexo se debe de realizar la mención de cada residente en el extranjero o por cada fiduciario del contrato del fideicomiso, se proporcionara el nombre o la denominación o razón social, número de identificación fiscal y país de residencia así como: tipo de ingreso, tipo de moneda, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, tasa efectiva del ISR pagada en el extranjero, monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, monto total de reembolsos de capital recibidos, monto total de las utilidades o perdidas fiscales en la participación accionaria, participación directa promedio por día en el ejercicio en porcentaje e importe, si la contabilidad está a disposición de la autoridad fiscal, si la información es de identidad interpuesta⁵⁶.

Anexo 31.- Conciliación entre el resultado contable y el determinado para el Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Dentro de este anexo se realiza una conciliación semejante a la del ISR, donde en base a la utilidad neta presentada en el anexo 2 “Estado de Resultados” adicionándole los ingresos gravables para efectos de IETU no contables, deducciones contables no afectas al IETU menos ingresos contables no afectos o exentos en el IETU y deducciones autorizadas para efectos del IETU no contables.

Para el llenado de este anexo se publico la regla I.2.18.14. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, para la presentación opcional de la información:

I.2.18.14. Para los efectos de los artículos 32-A y 52, fracción IV del CFF, los contribuyentes que se encuentren obligados o que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros para el ejercicio fiscal de 2009, independientemente del

⁵⁵ Artículo 73 fracción XVIII del CFF.

⁵⁶ Artículo 73 fracción XIX del CFF.

tipo de dictamen al que correspondan, podrán no presentar, la información de los siguientes anexos:

- a) Conciliación entre el resultado contable y el determinado para el IETU, toda la información de este anexo.
- b) Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultados, los acumulables para efectos del ISR, los percibidos para efectos del IETU y el total de actos o actividades para efectos del IVA, la relativa al impuesto empresarial a tasa única y al total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado⁵⁷.

Anexo 32.- Acreditamiento de créditos fiscales determinados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

En base al artículo 11 de la ley del IETU “Acreditamiento de créditos fiscales determinados para efectos del IETU” solamente se llena si no hay base de IETU (si las deducciones son mayores que los ingresos) para reflejar los créditos no utilizados.

Anexo 33.- Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultados, los acumulables para efectos del ISR, los percibidos para efectos del IETU y el total de los actos y actividades para efectos del IVA.

Para el ejercicio 2009 solo se hará el llenado de los ingresos dictaminados del ISR, no se incluirá la información relativa de IETU e IVA. Para este anexo se realizarán los ingresos manifestados en el anexo 6 más ingresos no afectos directamente al giro de la empresa: ajuste anual por inflación acumulable, etc. y el resultado de esto nos dará los ingresos acumulables para el impuesto sobre la renta⁵⁸.

Anexo 34.- Operaciones con partes relacionadas.

En este se colocan todas las operaciones con partes relacionadas, nombre o denominación o razón social, número de identificación fiscal, tipo de operación, país de residencia, monto en pesos, método de precios de transferencia aplicado, si la operación

⁵⁷ Artículo 73 fracción XX del CFF.

⁵⁸ Artículo 73 fracción XXI del CFF.

está pactada como con partes independientes en operación comparable y ejercicio en el que se registro como ingreso, costo, gasto o inversión.

Para este anexo se realiza el llenado en base al estudio de precios de transferencia que debe tener el contribuyente que tiene operaciones con sus partes relacionadas, para esto se debe de tener el conocimiento de que método será utilizado en el anexo conforme al artículo 216⁵⁹ de la LISR.⁶⁰

Anexo 34.1.- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.

Aunque el SAT no ha publicado ninguna regla específica; en congruencia con la RMF de la declaración relativa; podrá no proporcionarse la información relativa al "Ajuste anual por inflación relativo a los créditos y deudas con partes relacionadas" así como la

⁵⁹ **Artículo 216-**Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 215 de esta Ley, los contribuyentes deberán aplicar los siguientes métodos:

- I. **Método de precio comparable no controlado**, (precio o monto de las contraprestaciones que se hubieran pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables).
- II. **Método de precio de reventa**, (precio de adquisición de un bien, prestación de un servicio o de la contraprestación de cualquier otra operación entre partes relacionadas, multiplicando el precio de reventa, por el resultado de disminuir de la unidad, el % de utilidad bruta que hubiera sido pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para los efectos de esta fracción, el % de utilidad bruta se calculará dividiendo la utilidad bruta entre las ventas netas).
- III. **Método de costo adicionado**, (precio de venta de un bien, prestación de un servicio o contraprestación de cualquier otra operación, entre partes relacionadas, multiplicando el costo del bien, por el resultado de sumar a la unidad el % de utilidad bruta que hubiera sido pactada con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para los efectos de esta fracción, el % de utilidad bruta se calculará dividiendo la utilidad bruta entre el costo de ventas).
- IV. **Método de participación de utilidades**, (utilidad de operación obtenida por partes relacionadas, en la proporción que hubiera sido asignada con o entre partes independientes, conforme a lo siguiente: a) Se determinará la utilidad de operación global mediante la suma de la utilidad de operación obtenida por cada una de las personas relacionadas involucradas en la operación; b) La utilidad de operación global se asignará a cada una de las personas relacionadas considerando elementos tales como activos, costos y gastos de cada una de las personas relacionadas, con respecto a las operaciones entre dichas partes relacionadas).
- V. **Método residual de partición de utilidades**, (utilidad de operación obtenida por partes relacionadas, en la proporción que hubiera sido asignada con o entre partes independientes).
- VI. **Método de márgenes transaccionales de utilidad de operación**, que consiste en determinar en transacciones entre partes relacionadas, la utilidad de operación que hubieran obtenido empresas comparables o partes independientes en operaciones comparables, con base en factores de rentabilidad que toman en cuenta variables tales como activos, ventas, costos, gastos o flujos de efectivo.

⁶⁰ Artículo 73 fracción XXII del CFF.

relativa a la "Utilidad en cambios generada de saldos y operaciones con partes relacionadas".

Si no hay una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, siempre y cuando, en el anexo de información adicional se hagan las aclaraciones, de no hacerlo el SAT entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

En general una respuesta no aplicable (n/a) significa que el contribuyente no se encuentra ante el supuesto establecido para la pregunta.

En los renglones que se refieren al RFC de las personas que elaboraron la documentación que demuestre haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86 fracción XII y XV de la LISR y 18 fracción III de la LIETU, o bien, que asesoraron en su formulación, se asentara el RFC de la persona física externa al contribuyente que elaboro o asesoro al contribuyente. Cuando haya sido el personal del propio contribuyente el que elaboro el estudio se asentara el RFC del contribuyente⁶¹.

Anexo 35.- Inversiones y terrenos.

El llenado de este anexo se coloca todas las inversiones adquiridas en el ejercicio, el ISR deducido en el ejercicio, ISR por enajenaciones y bajas⁶².

Anexo 36.- Determinación de la renta gravable para efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas de conformidad con el artículo 16 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este anexo aplica a todas las empresas que tienen trabajadores y la renta gravable se determina conforme a lo mencionado en el art. 16 de la LISR:

Ingresos acumulables⁶³, excluido el ajuste anual por inflación acumulable más:

⁶¹ Artículo 73 fracción XXIII del CFF.

⁶² Artículo 73 fracción XXIV del CFF.

-
1. Ingresos por concepto de dividendos o utilidades en acciones
 2. Deudas o créditos de moneda extranjera, acumularan la utilidad que en su caso resulte de la fluctuación de dichas monedas.

Al resultado obtenido de lo mencionado anteriormente se le restarán los siguientes conceptos:

1. Monto de las deducciones autorizadas, excepto las inversiones y el ajuste anual por inflación deducible.
2. La cantidad que resulte de aplicar al monto original de las inversiones, los porcentajes que para cada bien de que se trata determine el contribuyente, los que no podrán ser mayores a los señalados en los artículos 39, 40 o 41 de esta Ley. En el caso de enajenación de los bienes de activo fijo o cuando éstos dejen de ser útiles para obtener ingresos, se deducirá en el ejercicio en que esto ocurra, la parte del monto original aún no deducida conforme a este inciso.
3. Valor nominal de los dividendos o utilidades que se reembolsen, siempre que el contribuyente los hubiera recibido en ejercicios anteriores.
4. Deudas o créditos en moneda extranjera.

Anexo 37.- Datos informativos.

El llenado de este anexo será en base a lo manifestado en la declaración anual de contribuyente.

En este se colocan las deducciones autorizadas para efectos del ISR, saldo promedio anual de los créditos para ajuste anual, saldo promedio anual de las deudas para el ajuste anual, coeficiente de utilidad, etc.

Para el ejercicio 2009 se comenzó a realizar el llenado de la información relativa al IETU colocando los índices 373621 al 373644 con los siguientes conceptos.

<u>ÍNDICE</u>	<u>CONCEPTO</u>
---------------	-----------------

⁶³ Determinados en el anexo 33.

373621	enajenación de bienes
373622	exentos por enajenación de bienes
373623	prestación de servicios independientes
373624	exentos por prestación de servicios independientes
373625	uso o goce temporal de bienes
373626	exentos por uso o goce temporal de bienes
373627	otros ingresos
373628	total de ingresos gravados
373629	erogaciones por adquisición de bienes
373630	erogaciones por servicios independientes
373631	erogaciones por el uso o goce temporales de bienes
373632	deducción de inversiones (activo fijo)
373633	contribuciones a cargo
373634	erogaciones por aprovechamientos
373635	devoluciones, descuentos o bonificaciones, depósitos o anticipos
373636	indemnizaciones por daños y perjuicios y penas convencionales
373637	premios pagados en efectivo
373638	donativos
373639	perdidas por créditos incobrables y caso fortuito o fuerza mayor
373640	deducción adicional por inversiones
373641	otras deducciones autorizadas
373642	total de deducciones autorizadas
373643	base gravable
373644	deducciones que exceden a los ingresos

Estos índices se deberán agregar después del índice preestablecido 373620

"Contraprestaciones que efectivamente se cobren en el periodo por las enajenaciones a plazo".

Anexo 38.-Operaciones de comercio exterior.

Se colocará dentro de este anexo cada importación y exportación que haya efectuado durante el ejercicio el nombre del agente aduanal, cantidad de pedimentos, valor declarado en aduana, IVA pagado, país de residencia, país de origen, país de destino⁶⁴.

Anexo 39.-Integración de cifras reexpresadas.

Dentro de este anexo se colocan las cifras que se están presentando históricamente y las cuales deberían estar actualizadas como son:

- Estado de posición financiera: el inventario, activo fijo, capital contable.
- Estado de resultados: todos los rubros que lo integran.

Para este anexo la mayoría de las veces no es llenado ya que todos contribuyentes presentan actualizados sus estados financieros hasta 2007 y los años siguientes son presentados históricamente, manifestado en el boletín B-10 “Efectos de inflación”⁶⁵.

Anexo 40.- Operaciones realizadas a través de fideicomisos.

Las operaciones realizadas a través de fideicomisos, en la cual por cada contrato y entidad fiduciaria, se proporcionará lo siguiente:

- Nombre del fideicomiso, número de contrato y denominación social de la entidad fiduciaria;
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes;
- Porcentaje de participación conforme al contrato;
- Datos correspondientes a las operaciones totales efectuadas por el fideicomiso que tienen efectos para el impuesto sobre la renta, mismos que contendrán la utilidad o pérdida fiscal del ejercicio y los pagos provisionales efectuados, y

⁶⁴ Artículo 73 fracción XXV del CFF

⁶⁵ Artículo 73 fracción XXVI del CFF

- Datos correspondientes a las operaciones totales efectuadas por el fideicomiso que tienen efectos para el impuesto empresarial a tasa única, mismos que contendrán los ingresos gravados, los pagos provisionales efectuados, y el crédito fiscal determinado;

Cuestionario de Diagnostico fiscal (revisión del contador público).

Los índices que se señalan a continuación, contienen las preguntas relacionadas con el cuestionario de diagnostico fiscal, cuyas respuestas estarán a cargo del contador público conforme a la revisión que haga a los estados financieros del contribuyente, por lo que deberá manifestar en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa, cualquier omisión o incumplimiento a las disposiciones fiscales señaladas en el cuestionario de diagnostico fiscal, que haya detectado al examinar la situación fiscal del contribuyente dentro del alcance de sus pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría.

Concepto	Índices
Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros	Del índice DF0003 al índice DF0028.
Ingresos (I.S.R.)	Los índices DF0469 y DF0470.
Deducciones (I.S.R.)	Los índices DF0522 y DF0523.
Ingresos (I.E.T.U.)	Los índices DF0654 y DF0655.
Deducciones (I.E.T.U.)	Los índices DF0690 y DF0691.
Acreditamientos (I.E.T.U.)	Los índices DF0703 y DF0704.
Actos o actividades (I.V.A.)	Los índices DF0857 y DF0858.
Acreditamiento (I.V.A.)	Los índices DF0884 y DF0885.
Obligaciones (I.V.A.)	Los índices DF0917 y DF0918.

Impuesto a los depósitos en efectivo (I.D.E.)	Los índices DF1004, DF1005.
---	-----------------------------

Las respuestas a las preguntas de los índices del DF0029 al índice DF0070 podrán no presentarse para el ejercicio fiscal de 2009.

En la pregunta DF0005 el contador público registrado debe describir, en su caso, en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente las deficiencias importantes en el diseño y operación de la estructura del control interno que detecto y que a su juicio podrían afectar negativamente la capacidad del contribuyente para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera que tiene repercusión fiscal. A continuación se citan algunos ejemplos:

- Diseño inadecuado de la estructura del control interno en general
- Falta de revisión y aprobación adecuada de las transacciones, pólizas contables o reportes emitidos que tienen repercusión fiscal.
- Procedimientos inadecuados para la evaluación y aplicación adecuada de normas de información financiera que tienen repercusión fiscal.
- Aplicación indebida de normas de información financiera que repercuten en la situación fiscal del contribuyente
- Fallas en el diseño del sistema para suministrar información financiera y fiscal completa, correcta, congruente y oportuna.
- Deficiencias en los controles establecidos para la prevención y detección de omisiones en la información contable y fiscal.
- Fallas en el suministro oportuno de información financiera y fiscal completa,
- Transacciones importantes con partes relacionadas no reveladas.

Los índices que se señalan a continuación, contienen las preguntas relacionadas con el cuestionario de diagnóstico fiscal, cuyas respuestas estarán a cargo del contribuyente, sin

embargo, dichas respuestas serán revisadas y validadas por el contador público conforme a las normas y procedimientos de auditoría y al alcance de las pruebas selectivas de su auditoría; cuando no pueda validar las respuestas del contribuyente o no esté de acuerdo con alguna de ellas, deberá señalar el número de índice de la pregunta y explicar los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y, en su caso, hacer las salvedades correspondientes.

Concepto	Índices
Generalidades fiscales	Del índice DF0150 al índice DF0316.
Impuesto sobre la renta (I.S.R.)	Del índice DF0430 al índice DF0442.
Ingresos (I.S.R.)	Del índice DF0460 al índice DF0468 y el índice DF0471.
Deducciones (I.S.R.)	Del índice DF0489 al índice DF0521 y el índice DF0524.
Retenciones y/o responsabilidad solidaria	Los índices DF0528 y DF0529.
Ingresos (I.E.T.U.)	Del índice DF0649 al índice DF0653.
Deducciones (I.E.T.U.)	Del índice DF0680 al índice DF0687.
Acreditamientos (I.E.T.U.)	Del índice DF0700 al índice DF0702.
Actos o actividades (I.V.A.)	Del índice DF0850 al índice DF0856.
Acreditamiento (I.V.A.)	Del índice DF0869 al índice DF0882.
Obligaciones (I.V.A.)	Del índice DF0910 al índice DF0916.
Impuesto a los depósitos en efectivo (I.D.E.)	Del índice DF1000 al índice DF1003.

Para efecto de dar respuesta a las preguntas anteriores, el contribuyente deberá realizar un auto diagnóstico de cumplimiento a las diferentes disposiciones fiscales que estén relacionadas.

Los contadores públicos deberán manifestar en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa, cualquier omisión o incumplimiento a las disposiciones fiscales que hayan detectado al examinar la situación fiscal del contribuyente, conforme a las normas y procedimientos de auditoría.

Cuestionario en materia de precios de transferencia.

Papel del contador público registrado en el tema de precios de transferencia. El servicio de administración tributaria a través del cuestionario en materia de precios de transferencia que deben llenar los contadores públicos registrados pretende que el auditor se cerciore de que los contribuyentes que están revisando cumplieron con sus obligaciones fiscales en materia de precios de transferencia (artículo 86, fracciones XII, XIII y XV de la LISR vigente en 2009), es decir, que hayan presentado la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero y que cuenten con documentación e información que acredite que las operaciones con partes relacionadas se determinaron como lo harían partes independientes en operaciones comparables (estudios de precios de transferencia). Para estos efectos se debe considerar lo dispuesto, entre otros, en los boletines 3010, 3060, 3080, 4010, 4060, 4080 y sobre todo lo señalado en los boletines 5050 y 5060 de las normas y procedimientos de auditoría que estuvieron vigentes para el ejercicio fiscal de 2009.

Las respuestas a las preguntas de los siguientes renglones podrán no presentarse para el ejercicio 2009, CPR025, CPR026, CPR027, CPR067, CPR068, CPR069, CPR070 y CPR071. No obstante el contador público deberá mencionar en el informe cualquier omisión o incumplimiento a las disposiciones fiscales.

Si se tiene una respuesta N/A quiere decir que el contribuyente no se encuentra en este supuesto, mientras que a todas las preguntas que tengan respuesta deben ser cercioradas con documentos comprobatorios.

El detalle de cada uno de los anexos ahora nos servirá para realizar el llenado de nuestro caso práctico, el cual se presenta a continuación.

CASO PRÁCTICO



PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE UNA
EMPRESA FARMACÉUTICA CON OPINIÓN
SIN SALVEDAD

El dictamen fiscal en la actualidad es presentado de manera electrónica mediante vía internet, teniendo el contribuyente y el contador público dictaminador sus firmas electrónicas respectivamente, por lo que a continuación presentamos el llenado de un dictamen fiscal de acuerdo a lo mencionado en el capítulo 5 “Elaboración de los anexos fiscales”.

Paso 1.Nombre de la compañía:

Nuestra empresa se dedica a la venta de medicamentos diabéticos, el comienzo de la empresa se lleva a partir del 31 de agosto de 2005 con el nombre de LANC, S.A. de C.V., su meta es que su producto se dé a conocer en el mercado y que la gente con la enfermedad de diabetes lo adquiera fácilmente.

Paso 2. Declaratoria de IVA

Por ser una empresa que se dedica a la venta de productos diabéticos se encuentra en el régimen de tener IVA a tasa cero⁶⁶, por lo que casi siempre tendrá IVA a favor, teniendo este impuesto el contribuyente puede realizar una declaratoria solicitando la devolución del IVA a favor obtenido durante el ejercicio. Ejemplo del formato:

Paso 4.- llenado del dictamen fiscal:

SISTEMA ELECTRONICO PARA EL LLENADO DEL DICTAMEN FISCAL

Contribuyente:

⁶⁶ De acuerdo a lo mencionado en el Artículo 2-A de la LIVA.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		
SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2009		
		Catálogo de Claves
INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
		Cambiar Datos del Contribuyente
CONCEPTO	DATO	
DIC001	RFC:	-LAN050831L31
DIC002	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)), DENOMINACION O RAZON SOCIAL:	LANC SA DE CV
DIC003	CURP:	
	DOMICILIO FISCAL:	
DIC004	ENTIDAD FEDERATIVA:	DISTRITO FEDERAL
DIC005	DELEGACION O MUNICIPIO:	CUAUTEMOC
DIC006	COLONIA O LOCALIDAD:	COLONIA DEL BOSQUE
DIC007	CODIGO POSTAL:	03100
DIC008	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:	NICOLAS SAN JUAN 1515
DIC009	CIUDAD O POBLACION:	
DIC010	TELEFONO:	
DIC011	CORREO ELECTRONICO:	ADMON@LANC.COM.MX
DIC012	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES:	525 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEU
DIC013	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE:	COMERCIO AL POR MAYOR

Contador:

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		
SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2009		
		Cambiar Datos del Contador
INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO		
CONCEPTO	DATO	
DIP001	RFC:	GALC7802189VA
DIP002	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))	GARCIA LUNA CLAUDIA
DIP003	CURP:	GALC780218HPLRNL00
DIP004	NUMERO DE REGISTRO:	15462
	DOMICILIO FISCAL:	
DIP005	ENTIDAD FEDERATIVA:	ESTADO DE MEXICO
DIP006	DELEGACION O MUNICIPIO:	CUAUTITLAN IZCALLI
DIP007	COLONIA O LOCALIDAD:	SAN MARTIN TEPETLIXPAN
DIP008	CODIGO POSTAL:	54763
DIP009	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:	MIGUEL HIDALGO S/N
DIP010	CIUDAD O POBLACION:	MEXICO
DIP011	TELEFONO DEL CPR O DESPACHO:	55 65 67 55
DIP012	CORREO ELECTRONICO:	CLAGL18022@HOTMAIL.COM
DIP013	COLEGIO AL QUE PERTENECE:	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO AC
DIP014	NOMBRE DEL DESPACHO:	GARCIA Y ASOCIADOS SC
DIP015	RFC DEL DESPACHO:	-GAR981101785
DIP016	NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO:	06839

Representante legal:

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		
SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2009		
INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		
	CONCEPTO	DATO
DIR001	RFC:	MEZL851105R89
DIR002	NOMBRE (A PELLIDO PATERNO, A PELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))	MEDINA ZUÑIGA LORENZO ANTONIO
DIR003	NACIONAL	SI
DIR004	EXTRANJERO:	NO
DIR005	CURP:	MEZL851105HDFDXL08
	DOMICILIO FISCAL:	
DIR006	ENTIDAD FEDERATIVA:	ESTADO DE MEXICO
DIR007	DELEGACION O MUNICIPIO:	COACALCO BERRIOZABAL
DIR008	COLONIA O LOCALIDAD:	SAN LORENZO TETLIXTLAC
DIR009	CODIGO POSTAL:	55714
DIR010	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:	NIÑO PERDIDO S/N
DIR011	CIUDAD O POBLACION:	MEXICO
DIR012	TELEFONO	58 65 22 55
DIR013	CORREO ELECTRONICO:	LAMZ51@HOTMAIL.COM
DIR014	NUMERO DE ESCRITURA	5465
DIR015	NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER	57654
DIR016	ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA:	ESTADO DE MEXICO
DIR017	FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER	12/08/1999
DIR018	FECHA DE DESIGNACION	13/08/1999

Generales:

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		
SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2009		
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : LANC SA DE CV		
INFORMACION DEL ANEXO: DATOS GENERALES		
	CONCEPTO	DATO
	AUTORIDAD COMPETENTE	ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DGE001	ADMINISTRACIÓN LOCAL	NORTE DEL D.F.
DGE010	FRACCION I (ARTICULO 32-A C.F.F.)	SI
DGE011	FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.)	NO
DGE012	FRACCION III (ARTICULO 32-A C.F.F.)	NO
DGE013	FRACCION IV (ARTICULO 32-A C.F.F.)	NO
DGE014	OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)	NO
DGE020	PRIMER DICTAMEN	SI
DGE021	FIDEICOMISO	NO
DGE022	FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION	NO
DGE023	ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION	NO
DGE024	EMPRESA PARA ESTATAL	NO
DGE025	INDUSTRIA MAQUILADORA	NO
DGE026	EMPRESA FILIAL	NO
DGE027	EMPRESA SUBSIDIARIA	NO
DGE028	ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NO
DGE029	DICTAMEN POR FUSION	NO
DGE030	DICTAMEN POR ESCISION	NO
DGE031	DICTAMEN POR LIQUIDACION	NO
DGE032	SOCIEDAD COOPERATIVA	

DGE040	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL	01/01/2009
DGE041	FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL	31/12/2009
DGE042	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR	01/01/2008
DGE043	FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR	31/12/2008
DGE045	TIENE COSTO DE VENTAS.	SI
	EN CASO AFIRMATIVO ESTARA A LO SIGUIENTE:	
DGE050	COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO DIRECTO (COSTOS HISTORICOS) (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 7)	NO
DGE051	COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO DIRECTO (COSTOS PREDETERMINADOS) (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 7)	SI
DGE052	COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE (COSTOS HISTORICOS) (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 7)	NO
DGE053	COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE (COSTOS PREDETERMINADOS) (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 7)	NO
DGE054	COSTO DE VENTAS: UTILIZA UN SISTEMA DISTINTO A LOS ANTERIORES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 7)	NO
DGE060	TIPO DE OPINION: OPINION SIN SALVEDADES	SI
DGE061	TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE TENGAN IMPLICACIONES FISCALES	NO
DGE062	TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE NO TENGAN IMPLICACIONES FISCALES	NO
DGE063	TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE TENGA IMPLICACIONES FISCALES	NO
DGE064	TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE NO TENGA IMPLICACIONES FISCALES	NO
DGE065	TIPO DE OPINION: ABSTENCION DE OPINION	NO
DGE066	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. UTILIZO EL METODO INDIRECTO	SI
DGE067	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. UTILIZO EL METODO DIRECTO	NO
DGE068	ES RECAUDADOR DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 18)	NO
	EFFECTOS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
DGE069	EN EL EJERCICIO RECONOCIO EFECTOS DEL INVENTARIO ACUMULABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 21)	NO
DGE070	EN EL EJERCICIO DISMINUYO PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, O BIEN, PARTICIPO EN ALGUNA FUSION O ESCISION (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 22)	NO
DGE071	EN EL EJERCICIO SE PERCIBIERON O DISTRIBUYERON DIVIDENDOS QUE AFECTARAN LA CUENTA CUFIN (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 23)	NO
DGE072	EN EL EJERCICIO SE DISTRIBUYERON DIVIDENDOS QUE AFECTARAN LA CUENTA CUFINRE (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 24)	NO
DGE073	RECONOCIO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL, LOS EFECTOS DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10 (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 39)	NO
DGE074	EFFECTUO OPERACIONES CON FIDEICOMISOS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 40)	NO
DGE075	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS ANEXOS 34 Y 34.1)	SI
DGE076	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS ANEXOS 34 Y 34.1)	NO
DGE077	UTILIZO INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XII Y/O XV DEL ARTICULO 86 DE LA L.I.S.R.	NO
DGE078	DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	SI
DGE079	LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (PERSONAS MORALES. EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 36)	NO
DGE080	EL CONTRIBUYENTE APLICO CRITERIOS CONTRARIOS A LOS PUBLICADOS EN EL D.O.F. COMO CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS	NO
DGE081	ESPECIFIQUE EL O LOS NUMERO(S) DE CRITERIO(S)	
DGE082	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO	NO

DGE083	NUMERO DE OFICIO 1	
DGE084	FECHA DEL OFICIO 1	
DGE085	NUMERO DE OFICIO 2	
DGE086	FECHA DEL OFICIO 2	
DGE087	NUMERO DE OFICIO 3	
DGE088	FECHA DEL OFICIO 3	
DGE089	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO	NO
DGE090	NUMERO DE RESOLUCION 1	
DGE091	FECHA DE LA RESOLUCION 1	
DGE092	NUMERO DE RESOLUCION 2	
DGE093	FECHA DE LA RESOLUCION 2	
DGE094	NUMERO DE RESOLUCION 3	
DGE095	FECHA DE LA RESOLUCION 3	
DGE100	FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (NORMAL).	15/02/2010
DGE101	FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (ULTIMA COMPLEMENTARIA).	07/02/2010
	OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
DGE110	REALIZO OPERACIONES AFECTAS A RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 15).	NO
DGE111	FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 16)	NO
DGE112	CONTRATO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 25)	NO
DGE113	MANTUVO SALDOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 26)	NO
DGE114	CONTRATO PRESTAMOS QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 27)	NO
DGE115	MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 28)	NO
DGE116	OBTUVO INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 30)	NO
DGE117	EFECTUO OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 38)	NO
	RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO(A)RÓN FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE:	
DGE118	RFC 1	
DGE119	RFC 2	
DGE120	RFC 3	
DGE121	RFC 4	
DGE122	RFC 5	
	DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO: DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CITADO, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL PROPIO CONTRIBUYENTE, MISMO QUE EXAMINE, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL QUE ADJUNTO.	
DGE123	NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:	GARCIA LUNA CLAUDIA
	DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL: DECLARO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE QUE REPRESENTO, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA.	
DGE124	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:	MEDINA ZUÑIGA LORENZO ANTONIO

Anexo1: Estado de posición financiera:

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2009	2008
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL		
	31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DE 2008		
	(CIFRAS EN PESOS)		
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
011010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	25,436,767	4,764,514
011020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
011030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
011040	OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	0	0
011050	TOTAL DE EFFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS	25,436,767	4,764,514
	CUENTAS POR COBRAR		
011060	CLIENTES	47,472,759	41,622,475
011070	DOCUMENTOS POR COBRAR		
011080	PARTES RELACIONADAS	13,474,061	
011090	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR RECUPERAR	7,644,066	5,046,163
011091	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR RECUPERAR	11,530	2,784
011092	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR RECUPERAR		
011093	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFFECTIVO POR RECUPERAR		
011094	OTROS IMPUESTOS POR RECUPERAR	0	0
011100	DEUDORES DIVERSOS		
011110	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	1,559,288	1,039,289
011120	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-179,446	972,315
011121	ESTIMACION PARA DESCUENTOS POR PRONTO PAGO	-487,025	
011122	DEPOSITOS EN GARANTIA	81,482	70,349
011123	PAGOS ANTICIPADOS	226,097	901,966
011130	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	66,863,682	46,604,448
	INVENTARIOS		
011140	PRODUCTOS TERMINADOS	69,569,731	72,600,477
011150	PRODUCCION EN PROCESO		
011160	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
011170	ANTICIPOS A PROVEEDORES		
011180	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA	7,530,895	
011190	OTROS	0	0
011200	TOTAL DE INVENTARIOS	62,038,836	72,600,477
	PAGOS ANTICIPADOS		
011210	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
011220	OTROS PAGOS ANTICIPADOS	0	0
011230	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS		
011240	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0	0
011250	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO	6,563,207	2,748,259
011260	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	160,902,492	126,717,698
	ACTIVO NO CIRCULANTE		
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011310	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO PARTES RELACIONADAS		
011315	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO PARTES NO RELACIONADAS		

011320	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
	INVERSIONES PERMANENTES		
011330	INVERSIONES PERMANENTES		
011340	TOTAL DE INVERSIONES PERMANENTES		
	ACTIVO FIJO		
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
011350	TERRENOS		
011360	EDIFICIOS		
011370	MAQUINARIA	11,737,993	11,737,993
011380	EQUIPO DE TRANSPORTE		
011390	MOBILIARIO Y EQUIPO	614,800	614,800
011400	EQUIPO DE COMPUTO	350,550	350,550
011410	OTROS ACTIVOS FIJOS	17,131,000	17,131,000
011411	MUEBLES DE LABORATORIO	1,502,595	1,502,595
011412	GASTOS DE INSTALACION	15,628,405	15,628,405
011420	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	29,834,343	29,834,343
	DEPRECIACIONES		
011430	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS		
011440	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	3,375,783	2,299,800
011450	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
011460	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	159,543	103,186
011470	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	300,303	203,902
011480	DEPRECIACION ACUMULADA DE OTROS ACTIVOS FIJOS	25,998,714	1,747,958
011481	DEPRECIACION ACUMULADA DE MUEBLES DE LABORATORIO	431,837	294,099
011482	AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION	2,170,160	1,453,859
011483	PERDIDA POR DETERIORO	23,396,717	
011490	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	29,834,343	4,354,846
011500	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	0	25,479,497
	ACTIVOS INTANGIBLES		
011510	GASTOS PREOPERATIVOS		
011520	INVESTIGACION DE MERCADO		
011530	PATENTES Y MARCAS		
011540	AMORTIZACIONES		
011550	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0	0
011560	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES		
	OTROS ACTIVOS		
011562	CREDITO MERCANTIL		
011570	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	75,601,184	55,568,660
011580	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA		
011590	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO		
011600	OTROS ACTIVOS	0	0
011610	TOTAL DE OTROS ACTIVOS	75,601,184	55,568,660
011620	TOTAL DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	75,601,184	55,568,660
011630	TOTAL DEL ACTIVO	236,503,676	207,765,855
	PASIVO		
	PASIVO A CORTO PLAZO		

	DOCUMENTOS POR PAGAR		
012010	NACIONALES		
012020	DEL EXTRANJERO		
012030	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR		
	ACREEDORES DIVERSOS		
012040	NACIONALES		
012050	DEL EXTRANJERO		
012060	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS		
	PROVEEDORES		
012070	NACIONALES	26,279,466	158,949,949
012080	DEL EXTRANJERO		
012090	TOTAL DE PROVEEDORES	26,279,466	158,949,949
	CONTRIBUCIONES POR PAGAR		
012100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
012110	IMPUESTO AL ACTIVO		
012120	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
012130	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA		
012140	IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		
012150	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		
012160	IMPUESTOS LOCALES		
012170	SEGURO SOCIAL		
012180	INFONAVIT		
012190	SAR		
012200	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO		
012210	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	12,870	18,827
012211	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	12,870	18,827
012220	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	12,870	18,827
	OTROS PASIVOS		
012230	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO	1,865,878	59,514
012240	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		
012250	ANTICIPOS DE CLIENTES NACIONALES		
012260	ANTICIPOS DE CLIENTES EXTRANJEROS		
012270	PARTES RELACIONADAS NACIONALES	50,267,339	20,971,200
012280	PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS		
012290	OTROS NACIONALES	627,057	0
012291	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	627,057	
012300	OTROS DEL EXTRANJERO	0	0
012310	TOTAL DE OTROS PASIVOS	52,760,274	21,030,714
012320	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
012330	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	79,052,610	179,999,490
	PASIVO A LARGO PLAZO		
	DEUDAS A LARGO PLAZO		
012340	DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES		
012350	DOCUMENTOS POR PAGAR CON EL EXTRANJERO		
012355	PARTES RELACIONADAS		
012360	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO		
012370	OBLIGACIONES LABORALES		
	PASIVO CONTINGENTE		
012380	PASIVO CONTINGENTE		

012390	RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES		
012400	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE		
	OTROS PASIVOS		
012410	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO		
012420	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
012430	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA		
012440	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO		
012450	OTROS	0	0
012460	TOTAL DE OTROS PASIVOS		
012470	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO		
012480	TOTAL DEL PASIVO	79,052,610	179,999,490
	CAPITAL CONTABLE		
013010	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	400,790,354	245,790,354
013020	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION		
013030	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
013035	PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES		
013040	RESERVA LEGAL		
013050	UTILIDAD NETA	0	
013060	PERDIDA NETA	25,315,299	46,774,227
013070	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
013080	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	218,023,989	171,249,762
013090	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013100	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013110	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
013120	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA		
013130	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO		
013140	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		
013150	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL ACREEDORAS	0	0
013160	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL DEUDORAS	0	0
013900	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	157,451,066	27,766,365
014900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	236,503,676	207,765,855
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

Anexo 2.- Estado de resultados:

2.- ESTADO DE RESULTADOS			
INDICE	CONCEPTO	2009	2008
	POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS		
	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DE 2008		
	(CIFRAS EN PESOS)		
	NOTA: PARA EL LLENADO DE ESTE ANEXO ES NECESARIO CAPTURAR PRIMERO LA INFORMACION DE LOS ANEXOS 6, 7 (CUANDO SE ESTE OBLIGADO AL LLENADO DE ESTE ANEXO), 8, 9 Y 10.		
021010	TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	337,479,245	173,471,053
	MENOS:		
021020	COSTO DE VENTAS	182,408,875	78,898,450
021030	PERDIDA BRUTA		
021040	UTILIDAD BRUTA	155,070,370	94,572,603
	MENOS:		
	GASTOS DE OPERACION		
022010	GASTOS GENERALES	0	
022020	GASTOS DE ADMINISTRACION	174,669,505	151,163,472
022030	GASTOS DE VENTA	0	
022040	TOTAL	174,669,505	151,163,472
022050	PERDIDA DE OPERACION	19,599,135	56,590,869
022060	UTILIDAD DE OPERACION		
	MAS (MENOS):		
	OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS		
022070	OTROS INGRESOS	186,868	129,625
022080	OTROS GASTOS	23,396,717	590,506
022090	TOTAL	-23,209,849	-460,881
	MAS (MENOS):		
	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
022100	INTERESES A FAVOR	4,058	1,969
022110	INTERESES A CARGO	2,604,850	5,649,820
022120	UTILIDAD CAMBIARIA	68,001	7,706
022130	PERDIDA CAMBIARIA	6,048	14,363
022140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE	0	
022150	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE	0	
022160	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	0	
022170	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR	0	
022180	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A CARGO	0	
022190	TOTAL	-2,538,839	-5,654,508

	MAS (MENOS):		
022200	PERDIDA NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS		
022210	UTILIDAD NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS		
	MAS (MENOS):		
022220	PARTIDAS NO ORDINARIAS		
022230	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	45,347,823	62,706,258
022240	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		
	MENOS:		
	IMPUESTOS A LA UTILIDAD		
023010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
023030	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA		
023040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	-20,032,524	-15,932,031
023060	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO		
023070	OTRAS PROVISIONES	0	0
023080	TOTAL	-20,032,524	-15,932,031
023090	PERDIDA ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS	25,315,299	46,774,227
023100	UTILIDAD ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS		
	MAS (MENOS):		
023110	OPERACIONES DISCONTINUADAS	0	0
023120	PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	25,315,299	46,774,227
023130	UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		
023140	PERDIDA NETA	25,315,299	46,774,227
023150	UTILIDAD NETA		
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

Anexo 3.- Estado de variaciones en el capital contable:

3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE						
INDICE	CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	RESERVA LEGAL
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)					
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	201,491,127	12,973,807			
032005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2007					
032010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL	38,000,000				
032020	DIVIDENDOS PAGADOS					
032030	UTILIDAD NETA DE 2008					
032035	PERDIDA NETA DE 2008					
032040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS					
032050	OTROS					
032051	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO NO EXHIBIDO	-6,674,580				
032052	TRASPASO DE EFECTIVO DE LA INSUFICIENCIA DE ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE					
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	232,816,547	12,973,807			
033005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2008					
033010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL	148,325,420				
033020	DIVIDENDOS PAGADOS					
033030	UTILIDAD NETA DE 2009					
033035	PERDIDA NETA DE 2009					
033040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS					
033050	OTROS					
033051	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y EXHIBIDO	6,674,580				
033900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	387,816,547	12,973,807			
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO					

UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
	98,503,089		71,330,619	-1,416,054		43,215,172
	98,503,089		98,503,089			0
						38,000,000
	46,774,227					-46,774,227
						-6,674,580
			1,416,054	1,416,054		0
	46,774,227		171,249,762			27,766,365
	46,774,227		46,774,227			0
						148,325,420
	25,315,299					25,315,299
						6,674,580
	25,315,299		218,023,989			157,451,066

Anexo 4: Estado de Flujo de Efectivo:

4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO			
INDICE	CONCEPTO	2009	2008
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)		
	CONFORME AL METODO INDIRECTO ACTIVIDADES DE OPERACION		
041010	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	0	
041020	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	45,347,823	62,706,258
	PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION		
041030	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	2,082,780	2,191,358
041040	UTILIDAD POR VENTA DE ACTIVO FIJO		
041050	INTERESES A FAVOR	4,058	-1,969
041060	DIVIDENDOS COBRADOS		
041070	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION	178,396,717	23,325,420
041071	PERDIDA POR DETERIORO DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	23,396,717	0
041072	CAPITALIZACION DE CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	155,000,000	23,325,420
041080	SUMA DE PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION	180,475,439	25,514,809
	PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
041090	INTERESES A CARGO	2,604,850	5,649,820
041095	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	0	0
041100	SUMA DE PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	2,604,850	5,649,820
	MAS (MENOS):		
041110	INCREMENTO EN CUENTAS POR COBRAR Y OTROS		
041120	DISMINUCION EN INVENTARIOS	10,561,641	-39,885,003
041130	DISMINUCION EN PROVEEDORES		
041140	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO		
041150	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PAGADO		
041160	OTROS IMPUESTOS A LA UTILIDAD PAGADOS	0	0
041170	OTRAS PARTIDAS	-125,021,062	64,604,257
041171	CLIENTES Y CUENTAS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS	-18,317,321	2,035,812
041172	OTRAS CUENTAS POR COBRAR E IMPUESTOS POR RECUPERAR	-3,954,895	3,202,131
041173	CUENTAS POR PAGAR Y GASTOS ACUMULADOS	-102,748,846	59,366,314
041180	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION	23,273,045	-6,822,375
	ACTIVIDADES DE INVERSION		
041200	NEGOCIO ADQUIRIDO (CREDITO MERCANTIL Y/O COMERCIAL)		
041210	INTERESES COBRADOS	4,058	1,969
041220	DIVIDENDOS COBRADOS		
041230	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO		
041240	COBROS POR VENTA DE ACTIVO FIJO		
041250	ADQUISICION DE ACCIONES		
041260	ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES		
041270	ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS		

041280	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION	0	0
041300	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION	4,058	1,969
041310	EFECTIVO EXCEDENTE PARA APLICAR EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	23,277,103	-6,820,406
	ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
041410	ENTRADA DE EFECTIVO POR EMISION DE CAPITAL		8,000,000
041420	ENTRADA DE EFECTIVO POR APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
041430	OBTENCION DE PRESTAMOS CON PARTES RELACIONADAS		
041440	OBTENCION DE PRESTAMOS CON PARTES NO RELACIONADAS		
041450	PAGO DE PASIVOS		
041460	PAGO DE PRESTAMOS CON PARTES RELACIONADAS		
041470	PAGO DE PRESTAMOS CON PARTES NO RELACIONADAS		
041480	INTERESES PAGADOS	-2,604,850	-5,649,820
041490	PAGO DE DIVIDENDOS		
041500	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	0	0
042060	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	-2,604,850	2,350,180
042900	INCREMENTO NETO DE EFECTIVO Y DEMAS EQUIVALENTES DE EFECTIVO	20,672,253	-4,470,226
	AJUSTE AL FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION		
043010	AJUSTES POR CONVERSION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE SUS OPERACIONES EXTRANJERAS, A LA MONEDA DE INFORME		
043020	AJUSTE POR INFLACION ASOCIADO CON LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL ENTE ECONOMICO CONSOLIDADO		
043030	OTROS AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO	0	0
044020	EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERIODO	4,764,514	9,234,740
044030	EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	25,436,767	4,764,514
	CONFORME AL METODO DIRECTO		
	ACTIVIDADES DE OPERACION		
045010	COBRO A CLIENTES		
045020	PAGOS A PROVEEDORES		
045030	PAGO A EMPLEADOS Y OTROS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS		
045040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO		
045050	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PAGADO		
045060	OTROS IMPUESTOS A LA UTILIDAD PAGADOS	0	0
045070	OTRAS ACTIVIDADES DE OPERACION	0	0
045080	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION		
	ACTIVIDADES DE INVERSION		
045100	NEGOCIO ADQUIRIDO (CREDITO MERCANTIL Y/O COMERCIAL)		

045110	INTERESES COBRADOS		
045120	DIVIDENDOS COBRADOS		
045130	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO		
045140	COBROS POR VENTA DE ACTIVO FIJO		
045150	ADQUISICION DE ACCIONES		
045160	ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES		
045170	ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS		
045200	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION	0	0
045210	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION		
045220	EFECTIVO EXCEDENTE PARA APLICAR EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO.		
	ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
045310	ENTRADA DE EFECTIVO POR EMISION DE CAPITAL		
045320	ENTRADA DE EFECTIVO POR APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
045330	OBTENCION DE PRESTAMOS CON PARTES RELACIONADAS		
045340	OBTENCION DE PRESTAMOS CON PARTES NO RELACIONADAS		
045350	PAGO DE PASIVOS		
045360	PAGO DE PRESTAMOS CON PARTES RELACIONADAS		
045370	PAGO DE PRESTAMOS CON PARTES NO RELACIONADAS		
045380	INTERESES PAGADOS		
045390	PAGO DE DIVIDENDOS		
045400	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	0	0
045410	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
045900	INCREMENTO NETO DE EFECTIVO Y DEMAS EQUIVALENTES DE EFECTIVO		
	AJUSTE AL FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION		
046010	AJUSTES POR CONVERSION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE SUS OPERACIONES EXTRANJERAS, A LA MONEDA DE INFORME		
046020	AJUSTE POR INFLACION ASOCIADO CON LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL ENTE ECONOMICO CONSOLIDADO		
046030	OTROS AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO	0	0
046040	EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERIODO		
046050	EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO		
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

Anexo 5.- Estado de resultados segmentado (aplica a contribuyentes que realizaron operaciones con partes relacionadas)

5.- ESTADO DE RESULTADOS SEGMENTADO (APLICA A CONTRIBUYENTES QUE REALIZARON OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS)									
INDICE	CONCEPTO	2009 PARTES RELACIONADAS NACIONALES	2009 PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS	2009 PARTES NO RELACIONADAS NACIONALES	2009 PARTES NO RELACIONADAS EXTRANJERAS	2008 PARTES RELACIONADAS NACIONALES	2008 PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS	2008 PARTES NO RELACIONADAS NACIONALES	2008 PARTES NO RELACIONADAS EXTRANJERAS
	POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DE 2008								
	(CIFRAS EN PESOS)								
051010	TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD								
	MENOS:								
051020	COSTO DE VENTAS								
051030	PERDIDA BRUTA								
051040	UTILIDAD BRUTA								
	MENOS:								
	GASTOS DE OPERACION								
052010	GASTOS GENERALES								
052020	GASTOS DE ADMINISTRACION								
052030	GASTOS DE VENTA								
052040	TOTAL								
052050	PERDIDA DE OPERACION								
052060	UTILIDAD DE OPERACION								
	MAS (MENOS):								
	OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS								
052070	OTROS INGRESOS								
052080	OTROS GASTOS								
052090	TOTAL								
	MAS (MENOS):								
	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO								
052100	INTERESES A FAVOR								
052110	INTERESES A CARGO								
052120	UTILIDAD CAMBIARIA								
052130	PERDIDA CAMBIARIA								
052140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE								
052150	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE								
052160	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS								
052170	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR								
052180	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A CARGO								
052190	TOTAL								
	MAS (MENOS):								
052200	PERDIDA NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS								
052210	UTILIDAD NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS								
	MAS (MENOS):								
052220	PARTIDAS NO ORDINARIAS								
052230	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD								
052240	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD								
	MENOS:								
	IMPUESTOS A LA UTILIDAD								
053010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA								
053030	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA								

Anexo 6.- Integración analítica de ventas o ingresos netos:

6.- INTEGRACION ANALITICA DE VENTAS O INGRESOS NETOS							
INDICE	CONCEPTO	2009 OPERATIVOS O PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	2009 NO OPERATIVOS (OTROS INGRESOS)	2008 OPERATIVOS O PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	2008 NO OPERATIVOS (OTROS INGRESOS)	2009 TOTAL	2008 TOTAL
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)						
061010	VENTAS TOTALES A NACIONALES DE INVENTARIOS PRODUCIDOS						
061020	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO DE INVENTARIOS PRODUCIDOS						
061030	TOTAL DE VENTAS DE INVENTARIOS PRODUCIDOS						
061040	VENTAS TOTALES NACIONALES DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS PARA SU DISTRIBUCION	331,728,676		168,308,265		331,728,676	168,308,265
061050	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS PARA SU DISTRIBUCION						
061060	TOTAL DE VENTAS DE INVENTARIOS PARA SU DISTRIBUCION	331,728,676		168,308,265		331,728,676	168,308,265
061070	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	5,966,005		3,059,537		5,966,005	3,059,537
061080	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO						
061090	VENTAS NETAS	325,762,671		165,248,728		325,762,671	165,248,728
	INGRESOS NETOS POR:						
061100	SERVICIOS EN GENERAL					0	0
061110	MAQUILA						
061120	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
061130	SEGUROS Y REASEGUROS						
061140	COMISIONES						
061150	REGALIAS						
061160	ASISTENCIA TECNICA						
061170	ARRENDAMIENTO						
061180	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES						
061190	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO						
061200	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES						
061210	RECUPERACION POR SEGUROS						
061220	DIVIDENDOS PROVENIENTES DE RESIDENTES EN EL PAIS						
061230	DIVIDENDOS PROVENIENTES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						
061240	OTROS	11,716,574	186,868	8,222,325	129,625	11,903,442	8,351,950
061241	REEMBOLSO DE GASTOS	11,716,574	0	8,222,325		11,716,574	8,222,325
061242	ACTUALIZACION DE IVA DEVUELTO		0		129,625	0	129,625
061243	OTROS CONCEPTOS		186,868			186,868	0
061250	TOTAL DE INGRESOS NETOS	11,716,574	186,868	8,222,325	129,625	11,903,442	8,351,950
061260	TOTAL DE VENTAS E INGRESOS NETOS	337,479,245	186,868	173,471,053	129,625	337,666,113	173,600,678
061270	AJUSTE POR ACTUALIZACION						
061280	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS.	337,479,245	186,868	173,471,053	129,625	337,666,113	173,600,678

Anexo 7.- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del ISR

7.- DETERMINACION DEL COSTO DE LO VENDIDO PARA EFECTOS CONTABLES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
INDICE	CONCEPTO	2009	2008
	POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DE 2008		
	(CIFRAS EN PESOS)		
	NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS "DGE050", "DGE051", "DGE052", "DGE053" O "DGE054" DEL ANEXO DE DATOS GENERALES		
	CONFORME AL SISTEMA DE COSTEO DIRECTO, SOBRE LA BASE DE COSTOS HISTORICOS O PREDETERMINADOS		
071010	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		
	MAS:		
071020	COMPRAS DE MATERIA PRIMA		
	MENOS:		
071030	INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		
071040	MATERIA PRIMA UTILIZADA PARA LA PRODUCCION		
	MAS:		
071050	MANO DE OBRA		
071060	GASTOS DE FABRICACION	0	
071070	COSTO DE PRODUCCION		
	MAS:		
071080	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCION EN PROCESO		
071090	COMPRAS DE PRODUCCION EN PROCESO		
	MENOS:		
071100	INVENTARIO FINAL DE PRODUCCION EN PROCESO		
071110	COSTO DE PRODUCCION TERMINADA		
	MAS:		
071120	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	72,600,477	31,986,480
071130	COMPRAS DE PRODUCTOS TERMINADOS	179,378,129	119,512,447
	MENOS:		
071140	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	69,569,731	72,600,477
071145	OTROS CONCEPTOS DE COSTO DE VENTAS	0	0
071150	COSTO DE VENTAS CONTABLE	182,408,875	78,898,450
071160	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10		
071170	COSTO DE LO VENDIDO CONTABLE HISTORICO	182,408,875	78,898,450

	MENOS:		
071200	COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCCION EN PROCESO Y TERMINADA NO DEDUCIBLES	0	6,009,759
071210	MANO DE OBRA NO DEDUCIBLE	0	0
071220	GASTOS DE FABRICACION NO DEDUCIBLES	0	0
071230	DEPRECIACION CONTABLE EN GASTOS DE FABRICACION	0	0
071240	OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES	7,530,895	0
071241	RESERVA DE INVENTARIO OBSOLETO Y LENTO MOVIMIENTO	7,530,895	0
	MAS:		
071300	DEPRECIACION FISCAL DE INVERSIONES RELACIONADAS CON LA PRODUCCION		
071310	OTROS CONCEPTOS DEDUCIBLES	476,030	0
071311	GASTOS VARIOS	476,030	0
071400	COSTO DE LO VENDIDO DEDUCIBLE PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA	175,354,010	78,898,450
	CONFORME AL SISTEMA DE COSTEO ABSORVENTE, SOBRE LA BASE DE COSTOS HISTORICOS O PREDETERMINADOS		
072010	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		
	MAS:		
072020	COMPRAS DE MATERIA PRIMA		
	MENOS:		
072030	INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		
072040	MATERIA PRIMA DIRECTA UTILIZADA PARA LA PRODUCCION		
	MAS:		
072050	MANO DE OBRA DIRECTA		
072060	COSTO PRIMO DE LA PRODUCCION		
	MAS:		
072070	MATERIA PRIMA INDIRECTA		
072080	MANO DE OBRA INDIRECTA		
072090	GASTOS DE FABRICACION	0	
072100	COSTO DE PRODUCCION		
	MAS:		
072110	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCION EN PROCESO		
072120	COMPRAS DE PRODUCCION EN PROCESO		
	MENOS:		
072130	INVENTARIO FINAL DE PRODUCCION EN PROCESO		
072140	COSTO DE PRODUCCION TERMINADA		
	MAS:		

072150	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		
072160	COMPRAS DE PRODUCTOS TERMINADOS		
	MENOS:		
072170	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		
072175	OTROS CONCEPTOS DE COSTO DE VENTAS	0	0
072180	COSTO DE VENTAS CONTABLE		
072190	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10		
072200	COSTO DE LO VENDIDO CONTABLE HISTORICO		
	MENOS:		
072300	COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCCION EN PROCESO Y TERMINADA NO DEDUCIBLES		
072310	MANO DE OBRA NO DEDUCIBLE		
072320	GASTOS DE FABRICACION NO DEDUCIBLES		
072330	DEPRECIACION CONTABLE EN GASTOS DE FABRICACION		
072340	OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES	0	0
	MAS:		
072400	DEPRECIACION FISCAL DE INVERSIONES RELACIONADAS CON LA PRODUCCION		
072410	OTROS CONCEPTOS DEDUCIBLES	0	0
072500	COSTO DE LO VENDIDO DEDUCIBLE PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
	CONFORME A UN SISTEMA DISTINTO A LOS ANTERIORES		
072600	GASTOS DE FABRICACION	0	
072650	OTROS CONCEPTOS DE COSTO DE VENTAS	0	0
072680	COSTO DE VENTAS CONTABLE		
072690	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10		
072700	COSTO DE LO VENDIDO CONTABLE HISTORICO		
	MENOS:		
072800	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES SIN INCLUIR DEPRECIACION		
072810	DEPRECIACION CONTABLE		
	MAS		
072820	DEPRECIACION FISCAL		
072830	OTROS CONCEPTOS DEDUCIBLES	0	0
072900	COSTO DE LO VENDIDO DEDUCIBLE PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA		

8.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS									
INDICE	CONCEPTO	GASTOS DE FABRICACION 2009	GASTOS DE FABRICACION 2008	GASTOS DE VENTA 2009	GASTOS DE VENTA 2008	GASTOS DE ADMINISTRACION 2009	GASTOS DE ADMINISTRACION 2008	GASTOS GENERALES 2009	GASTOS GENERALES 2008
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)								
	REMUNERACIONES								
081010	SUELDOS Y SALARIOS								
081020	COMPENSACIONES								
081030	HORAS EXTRAS								
081040	VACACIONES								
081050	PRIMA VACACIONAL								
081060	GRATIFICACIONES								
081070	INDEMNIZACIONES								
081080	OTRAS REMUNERACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0
081090	TOTAL DE REMUNERACIONES								
	PRESTACIONES AL PERSONAL								
082010	PRESTACIONES DE RETIRO								
082020	ESTIMULOS AL PERSONAL								
082040	PREVISION SOCIAL								
082050	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION								
082060	OTRAS PRESTACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0
082120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL								
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS								
083010	CUOTAS AL I.M.S.S.								
083020	APORTACIONES AL INFONAVIT								
083030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS								
083040	SEGURO DE RETIRO								
083050	OTROS IMPUESTOS Y APORTACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0
083060	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS								
	HONORARIOS								
084010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS								
084020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS								
084030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO								
084040	SUBTOTAL								
084050	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION								
084060	TOTAL DE HONORARIOS								
	ARRENDAMIENTOS								
085010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS					753,566	710,910		
085020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS								
085030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO								
085040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS					753,566	710,910		
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES								
086010	DEPRECIACIONES					1,366,479	1,437,714		
086020	TOTAL DE DEPRECIACIONES					1,366,479	1,437,714		
086030	AMORTIZACIONES					716,301	753,644		
086040	TOTAL DE AMORTIZACIONES					716,301	753,644		
	OTROS GASTOS								
087010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES								
087020	CORREOS								
087030	TELEX E INTERNET								
087040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE								
087050	GASTOS DE REPRESENTACION								
087060	TELEFONO								
087070	AGUA								
087080	ELECTRICIDAD					44,500	79,362		
087090	VIGILANCIA Y LIMPIEZA								
087100	MATERIALES DE OFICINA								

Anexo 10.- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento

10.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO					
INDICE	CONCEPTO	2009	2008	ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2009	ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2008
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)				
	INTERESES A FAVOR				
	NACIONALES				
101010	BANCARIOS	4,058	1,969	4,058	1,969
101020	PERSONAS FISICAS				
101030	PERSONAS MORALES				
	EXTRANJEROS				
101040	BANCARIOS				
101050	PERSONAS FISICAS				
101060	PERSONAS MORALES				
101070	EFFECTO DE REEXPRESION				
101100	TOTAL DE INTERESES A FAVOR	4,058	1,969	4,058	1,969
	INTERESES A CARGO				
	NACIONALES				
102010	BANCARIOS				
102020	PERSONAS FISICAS				
102030	PERSONAS MORALES				
	EXTRANJEROS				
102040	BANCARIOS				
102050	PERSONAS FISICAS				
102060	PERSONAS MORALES	2,604,850	5,649,820	2,604,850	5,649,820
102070	EFFECTO DE REEXPRESION				
102100	TOTAL DE INTERESES A CARGO	2,604,850	5,649,820	2,604,850	5,649,820
	RESULTADO CAMBIARIO				
103010	PERDIDA CAMBIARIA	6,048	14,363	6,048	14,363
103020	EFFECTO DE REEXPRESION				
103030	UTILIDAD CAMBIARIA	68,001	7,706	68,001	7,706
103040	EFFECTO DE REEXPRESION				
103100	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO	61,953	-6,657	61,953	-6,657
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA				
104010	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE				
104020	EFFECTO DE REEXPRESION				
104030	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE				
104040	EFFECTO DE REEXPRESION				
104050	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS				
104060	EFFECTO DE REEXPRESION				
104100	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA				
	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS				
104200	OTROS A FAVOR	0	0	0	0
104210	EFFECTO DE REEXPRESION				
104220	OTROS A CARGO	0	0	0	0
104230	EFFECTO DE REEXPRESION				
104240	TOTAL DE OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS				
105900	TOTAL DE RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-2,538,839	-5,654,508	-2,538,839	-5,654,508

Anexo 11.- Relaciones de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto o en su carácter de retenedor o recaudador

11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR O RECAUDADOR						
INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA, TARIFA O CUOTA	CONTRIBUCION DETERMINADA POR AUDITORIA A CARGO O A FAVOR	CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009					
	(CIFRAS EN PESOS)					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)					
111010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
111020	EXENCION PARA MAQUILADORAS (ARTICULO UNDECIMO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 30 DE OCTUBRE DE 2003)					
111025	CREDITO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA PARA MAQUILADORAS					
111030	OTRAS REDUCCIONES DEL I.S.R.	0		0	0	0
111040	I.S.R. CAUSADO EN EL EJERCICIO					
111070	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO					
111071	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL					
111072	OTROS ESTIMULOS	0		0	0	0
111079	TOTAL DE ESTIMULOS					
111080	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACION					
111090	I.S.R. RETENIDO AL CONTRIBUYENTE			5,187	5,187	0
111100	I.S.R. ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO					
111110	I.S.R. ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS					
111120	CREDITO FISCAL I.E.T.U. POR DEDUCCIONES MAYORES A INGRESOS					
111130	OTRAS CANTIDADES A CARGO	0		0	0	0
111140	OTRAS CANTIDADES A FAVOR	0		0	0	0
111150	DIFERENCIA A CARGO					
111160	DIFERENCIA A FAVOR			5,187	5,187	0
111170	IMPUESTO ACREDITABLE POR DEPOSITOS EN EFECTIVO DEL EJERCICIO					
111173	I.S.R. A CARGO DEL EJERCICIO					
111175	I.S.R. PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA I.E.T.U.					
111180	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACIONES ANUAL, NORMAL Y COMPLEMENTARIAS					
111190	DIFERENCIA A CARGO DEL EJERCICIO					
111200	DIFERENCIA A FAVOR DEL EJERCICIO			5,187	5,187	0
111210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES					
111220	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE					
111230	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE					
111240	PERSONA FISICA OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA					
111300	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO					
111310	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO RECAUDADO POR INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y OTRAS QUE TENGAN ESTA OBLIGACION					
111320	SALDO A CARGO					
111330	PAGO EFECTUADO					

111340	NETO A CARGO					
111350	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO ACREDITADO CONTRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO					
111360	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO ACREDITADO CONTRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS					
111370	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA I.E.T.U.					
111380	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA I.V.A.					
111390	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA I.E.P.S.					
111400	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA I.S.A.N.					
111410	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
111420	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO DEVUELTO EN EL EJERCICIO					
111430	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO PENDIENTE DE DEVOLUCION					
	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)					
111500	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO EN EL EJERCICIO					
111510	CREDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
111515	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS					
111520	ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS					
111530	ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL					
111540	CREDITO FISCAL POR INVERSIONES DE 1998 AL 2007 (ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU)					
111550	CREDITO FISCAL POR INVENTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)					
111560	CREDITO FISCAL DE DEDUCCION INMEDIATA/ PERDIDAS FISCALES EJERCICIOS 2005, 2006 Y 2007 (ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)					
111570	CREDITO FISCAL POR ENAJENACIONES A PLAZO (ARTICULO CUARTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)					
111575	I.E.T.U. A CARGO ANTES DEL ACREDITAMIENTO DEL I.S.R. PROPIO					
111580	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO, (EL EFECTIVAMENTE PAGADO Y QUE NO SE CUBRIO CON ACREDITAMIENTOS O REDUCCIONES, CON EXCEPCION DEL QUE CORRESPONDA AL I.D.E. O COMPENSACIONES)					
111590	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO PAGADO EN EL EXTRANJERO					
111600	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN EL EJERCICIO (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)					
111610	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)					
111620	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO DESPUES DEL ACREDITAMIENTO DEL I.S.R. PROPIO					

111630	ACREDITAMIENTO PARA EMPRESAS MAQUILADORAS (ARTICULO QUINTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)					
111640	PAGOS PROVISIONALES DEL I.E.T.U.					
111644	EXCEDENTES DE PAGOS PROVISIONALES DEL I.E.T.U. ACREDITADOS CONTRA PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. DEL MISMO PERIODO					
111646	PAGOS PROVISIONALES DE I.E.T.U. EFECTIVAMENTE PAGADOS					
111647	DIFERENCIA A CARGO					
111648	I.S.R. PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL I.E.T.U					
111650	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	0		0	0	0
111660	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	0		0	0	0
111665	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR					
111668	I.E.T.U. PAGADO EN DECLARACIONES ANUAL, NORMAL Y COMPLEMENTARIAS					
111670	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO					
111680	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO					
	PERSONA FISICA					
111685	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA					
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)					
111800	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	1,916,607	15	287,491	287,491	0
111810	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%					
111820	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%	318,692,043		0	0	0
111830	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	320,608,650		287,491	287,491	0
111840	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	4,058				
111850	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES					
111860	SUMA DEL IVA CAUSADO DE LOS MESES DEL EJERCICIO					
111870	SUMA DEL IVA ACREDITABLE DE LOS MESES DEL EJERCICIO SIN INCLUIR SALDOS A FAVOR			287,491	287,491	0
111880	SUMA DE COMPENSACIONES APLICADAS AL IVA DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES EN LOS MESES DEL EJERCICIO					
111890	SUMA DE ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A FAVOR DE IVA					
111900	SUMA DEL IVA DEVUELTO EN LOS MESES DEL EJERCICIO					
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S.)					
111910	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 20 %					
111920	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 25 %					
111930	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 30 %					
111940	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 30.4 %					
111950	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 50 %					
111960	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 160%					
111970	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A OTRAS TASAS					

111980	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS					
111990	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)					
112000	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES					
112010	SUMA DEL IEPS CAUSADO DE LOS MESES DEL EJERCICIO					
112020	SUMA DEL IEPS ACREDITABLE DE LOS MESES DEL EJERCICIO					
112030	SUMA DE COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE IEPS					
112040	SUMA DE COMPENSACIONES APLICADAS AL IEPS DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES EN LOS MESES DEL EJERCICIO					
112050	SUMA DE ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A FAVOR DE IEPS					
112060	SUMA DEL IEPS DEVUELTO EN LOS MESES DEL EJERCICIO					
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR					
112110	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION					
112120	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION					
112130	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR					
	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL					
112210	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.					
112220	APORTACIONES AL INFONAVIT					
112230	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO					
	DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA					
112240	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)					
112250	SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM)					
112260	COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (COFETEL)					
112270	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO	0		0	0	0
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR:					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)					
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS					
112310	POR SALARIOS					
112320	HONORARIOS AL 28% ART 113 L.I.S.R.					
112330	PREMIOS					
112340	HONORARIOS AL 10%					
112350	ARRENDAMIENTO AL 10%	753.566	10	75.356	75.356	0
112360	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%					
112370	INTERESES AL 20%					
112380	COMISIONES					
112390	OTROS	0		0	0	0
112400	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS			75.356	75.356	0
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO					
112410	SALARIOS AL 15%					
112420	SALARIOS AL 30%					
112430	HONORARIOS					
112440	REGALIAS AL 5%					
112445	REGALIAS AL 10%					
112450	REGALIAS AL 25%					
112455	REGALIAS AL 28%					
112460	ASISTENCIA TECNICA					
112480	MEDIACIONES					
112490	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES					
112500	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%					
112510	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%					

112520	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL					
112530	ARRENDAMIENTO FINANCIERO					
112540	PREMIOS					
112550	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO					
112560	INTERESES AL 4.9%					
112570	INTERESES AL 10%					
112580	INTERESES AL 15%					
112590	INTERESES AL 21%					
112600	INTERESES AL 28%					
112610	ENAJENACION DE INMUEBLES					
112620	ENAJENACION DE ACCIONES					
112630	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL					
112640	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES					
112650	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS					
112660	OTROS	0		0	0	0
112670	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO					
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)					
112710	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS					
112720	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS	753,566	10	75,356	75,356	0
112730	ADQUISICION DE DESPERDICIOS					
112740	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES	843,043	4	33,721	33,721	0
112750	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS					
112760	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS					
112770	OTROS	0		0	0	0
112780	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO			109,077	109,077	0
	OTRAS CONTRIBUCIONES RETENIDAS					
112810	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS RETENIDO					
112820	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.					
112830	OTROS	0		0	0	0
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RECAUDADOR EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E.:					
112910	TOTAL DE IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO RECAUDADO EN EL EJERCICIO					
112920	TOTAL DE IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO NO RECAUDADO EN EL EJERCICIO					
	COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS					
	COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO					
	A VALOR HISTORICO DE:					
113010	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
113020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
113030	IMPUESTO AL ACTIVO					
113040	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA					
113050	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO					
113060	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES			0	0	0
	A VALOR ACTUALIZADO DE:					
113070	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
113080	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
113090	IMPUESTO AL ACTIVO					
113100	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA					
113110	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO					
113120	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES			0	0	0
	DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO					

A VALOR HISTORICO DE:						
113210	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			19,614,990	19,614,990	0
113220	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
113230	IMPUESTO AL ACTIVO					
113240	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA					
113250	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO					
113260	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES			0	0	0
A VALOR ACTUALIZADO DE:						
113270	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			19,801,375	19,801,375	0
113280	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
113290	IMPUESTO AL ACTIVO					
113300	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA					
113310	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO					
113320	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES			0	0	0

Anexo 12.-Relacion de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos

12.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS					
INDICE	CONCEPTO	CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADA POR AUDITORIA	SALDO A FAVOR DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADA POR EL CONTRIBUYENTE	SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (CIFRAS EN PESOS)				
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)				
121010	ENERO				
121020	FEBRERO				
121030	MARZO				
121040	ABRIL				
121050	MAYO				
121060	JUNIO				
121070	JULIO				
121080	AGOSTO				
121090	SEPTIEMBRE				
121100	OCTUBRE				
121110	NOVIEMBRE				
121120	DICIEMBRE				
121130	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	0	0	0	0
	PAGOS DEFINITIVOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE.				
121210	ENERO				
121220	FEBRERO				
121230	MARZO				
121240	ABRIL				
121250	MAYO				
121260	JUNIO				
121270	JULIO				
121280	AGOSTO				
121290	SEPTIEMBRE				
121300	OCTUBRE				
121310	NOVIEMBRE				
121320	DICIEMBRE				
121330	TOTAL DE PAGOS	0	0	0	0
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)				
121410	ENERO				
121420	FEBRERO				
121430	MARZO				
121440	ABRIL				
121450	MAYO				
121460	JUNIO				

121480	AGOSTO				
121490	SEPTIEMBRE				
121500	OCTUBRE				
121510	NOVIEMBRE				
121520	DICIEMBRE				
121530	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	0	0	0	0
	PAGOS DIRECTOS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (I.D.E.)				
121610	ENERO				
121620	FEBRERO				
121630	MARZO				
121640	ABRIL				
121650	MAYO				
121660	JUNIO				
121670	JULIO				
121680	AGOSTO				
121690	SEPTIEMBRE				
121700	OCTUBRE				
121710	NOVIEMBRE				
121720	DICIEMBRE				
121730	TOTAL DE PAGOS	0	0	0	0
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
121810	ENERO		428,077		428,077
121820	FEBRERO		1,298,630		1,298,630
121830	MARZO		1,488,670		1,488,670
121840	ABRIL		2,179,406		2,179,406
121850	MAYO		1,995,214		1,995,214
121860	JUNIO		2,094,548		2,094,548
121870	JULIO		1,477,546		1,477,546
121880	AGOSTO		3,603,903		3,603,903
121890	SEPTIEMBRE		1,779,233		1,779,233
121900	OCTUBRE		1,403,590		1,403,590
121910	NOVIEMBRE		1,714,180		1,714,180
121920	DICIEMBRE		2,747,100		2,747,100
121940	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	0	22,210,097	0	22,210,097
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S.)				
122010	ENERO				
122020	FEBRERO				
122030	MARZO				
122040	ABRIL				
122050	MAYO				
122060	JUNIO				
122070	JULIO				
122080	AGOSTO				
122090	SEPTIEMBRE				
122100	OCTUBRE				
122110	NOVIEMBRE				
122120	DICIEMBRE				
122150	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	0	0	0	0

13. Determinación de pagos provisionales y pagos provisionales definitivos

13.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS									
INDICE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009								
	(CIFRAS EN PESOS)								
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)								
	PERSONAS MORALES								
131010	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO								
	POR:								
131020	COEFICIENTE DE UTILIDAD								
131030	UTILIDAD FISCAL								
	MENOS:								
131035	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PAGADA EN EL MISMO EJERCICIO (ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2006)								
	MAS:								
131040	DOCEAVA PARTE DEL INVENTARIO ACUMULABLE EN LOS TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DE LA FRACC. VI, DEL ART. 3 DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL ISR, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN... DE LA LEY DEL ISR..., PUBLICADO EN EL D.O.F. DEL 01/12/2004								
131050	NUMERO DE MESES A QUE SE REFIERE EL PAGO PROVISIONAL								
131060	RESULTADO DE LA APLICACION DE LA DOCEAVA PARTE POR EL NUMERO DE MESES								
131070	UTILIDAD FISCAL PARA PAGOS PROVISIONALES								
	MENOS:								
131080	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE DISMINUIR								
131090	BASE PARA PAGOS PROVISIONALES								
131100	TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA								
131110	PAGO PROVISIONAL DEL MES								
	MENOS:								
131120	PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD								
131130	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA								
131140	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO Y ACREDITADO EN EL MES								
131150	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO ESTIMADO Y ACREDITADO EN EL MES								
131160	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA								
131170	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE								
131180	DIFERENCIA								
	PERSONAS FISICAS								
131200	INGRESOS ACUMULABLES								
	MENOS:								
131210	DEDUCCIONES AUTORIZADAS								
131220	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PAGADA EN EL EJERCICIO								
131230	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE DISMINUIR								
131240	BASE DEL IMPUESTO								
131250	IMPUESTO DETERMINADO								
	MENOS:								
131260	PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD								
131270	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO Y ACREDITADO EN EL MES								
131280	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO ESTIMADO Y ACREDITADO EN EL MES								
131290	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA								
131300	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE								

14.-Base para la determinación del impuesto retenido sobre honorarios, arrendamientos e intereses.

14.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES		
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 2009	
	(CIFRAS EN PESOS)	
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS	
141010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
141020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
141030	SUBTOTAL	
	CAPITALIZADOS	
141040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
141050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
141060	SUBTOTAL	
	MENOS:	
141070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
	MAS:	
141080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
	MENOS:	
141090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
	MENOS:	
141100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.	
141110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION	
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS	
142010	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS	753,566
142020	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
142030	SUBTOTAL	753,566
	CAPITALIZADOS	

142040	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
142050	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO	
142060	SUBTOTAL	
	MENOS:	
142070	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
	MAS:	
142080	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
	MENOS:	
142090	ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
142100	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION	753,566
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES	
143110	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS	
143120	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
143130	SUBTOTAL	
	CAPITALIZADOS	
143140	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS	
143150	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
143160	SUBTOTAL	
	MENOS:	
143170	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
	MAS:	
143180	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
	MENOS:	
143190	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION	
	MENOS:	
143200	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION	
143210	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION	

Anexo 15.- Operaciones con residentes en el extranjero, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 16. Responsabilidad solidaria por operaciones de residentes en el extranjero (exclusivamente enajenación de acciones), N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 17.- Determinación mensual del impuesto a los depósitos en efectivo, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 18.- Relación del impuesto a los depósitos en efectivo recaudado y pendiente de recaudar (aplicable a las instituciones del sistema financiero a que se refiere la L.I.D.E.), N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 19.-Relacion de contribuciones por pagar

19.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR										
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL ESCRITO LIBRE) NUMERO DE FOLIO	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL ESCRITO LIBRE) FECHA DE PRESENTACION	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL ESCRITO LIBRE) ADMINISTRACION RECEPTORA	OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES NUMERO	OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES FECHA
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (CIFRAS EN PESOS)									
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO COMO SUJETO DIRECTO									
191010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO									
191020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN									
191030	PAGOS PROVISIONALES DE:	0								
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR									
191130	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	0								
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR									
191170	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	0								
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR									
191210	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	6,310								
191211	DICIEMBRE	6,310	14/01/2010	BBVA BANCOM	901412024582					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDOR									
191250	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	0								
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO									
191290	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	0								
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO EN SU CARACTER DE RETENEDOR									
191330	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	0								
	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO COMO SUJETO DIRECTO									
191370	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO									
191380	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN									
191390	PAGOS PROVISIONALES DE:	0								
	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO									
191430	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO									
191440	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN									
191450	PAGOS DE LOS MESES:	0								
	IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO DIRECTO									
191460	CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO (ESPECIFIQUE EL EJERCICIO)	0								
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO COMO SUJETO DIRECTO									
191480	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	0								

	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR									
191530	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	6.560								
191531	DICIEMBRE	6.560	14/ 01/2010	BBVA BANCOM	901412024582					
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CAUSADO COMO SUJETO DIRECTO									
191570	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	0								
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR									
191610	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	0								
	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL									
191650	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	0								
	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES									
191690	CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE:	0								
	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO									
191730	CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE:	0								
	IMPUESTOS LOCALES									
191770	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	0								
	IMPUESTO SOBRE NOMINAS									
191810	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	0								
	DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA									
191910	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM), CORRESPONDIENTE AL MES DE:	0								
191950	SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM), CORRESPONDIENTE AL MES DE:	0								
191970	COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (COFETEL) CORRESPONDIENTE AL MES DE:	0								
191990	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO Y PERIODO AL QUE CORRESPONDE:	0								
	OTROS									
192030	ESPECIFICAR CONCEPTO Y PERIODO AL QUE CORRESPONDE:	0								
192070	TOTAL	12.870								

Anexo 20.-Conciliacion entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.

20.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (CIFRAS EN PESOS)	
201010	UTILIDAD NETA	
201020	PERDIDA NETA	25,315,299
	MAS-MENOS:	
201025	EFFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10	
201030	RESULTADO FAVORABLE	
201040	RESULTADO DESFAVORABLE	
201050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
201060	PERDIDA HISTORICA	25,315,299
	MAS:	
201070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	616,734
	MAS:	
201080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	36,041,198
	MENOS:	
201090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	29,512,020
	MENOS:	
201100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	20,032,524
201110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	38,201,911
201120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
201130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
201140	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	38,201,911
201150	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
	MAS O MENOS:	
201160	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	
201170	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	
201180	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	
201190	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
201200	RESULTADO FISCAL Y/O UTILIDAD GRAVABLE	0
	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
202010	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	616,734
202020	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL	
202030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
202040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
202050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
202060	ANTICIPOS DE CLIENTES	
202070	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)	
202080	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	

202090	INVENTARIO ACUMULABLE	
202100	OTROS	0
202130	TOTAL	616,734
	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
203010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
203020	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
203030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	
203040	MULTAS	
203050	GASTOS NO DEDUCIBLES	116,593
203060	COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, DE PRODUCCION EN PROCESO Y DE ARTICULOS TERMINADOS NO DEDUCIBLES	
203070	MANO DE OBRA NO DEDUCIBLE	
203080	DEPRECIACION CONTABLE	1,366,479
203090	PROVISIONES	452,000
203100	ESTIMACIONES	9,354,868
203120	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
203130	COSTO DE VENTAS (PERSONAS FISICAS)	
203140	PERDIDA CAMBIARIA	
203150	AMORTIZACIONES	716,301
203160	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
203170	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
203180	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA	
203190	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	
203200	OTROS	24,034,957
203201	PERDIDA POR DETERIORO EN LOS ACTIVOS DE LARGA DURACION	23,396,717
203202	AMORTIZACION DE SEGUROS	638,240
203230	TOTAL	36,041,198
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:	
203240	GASTOS DE FABRICACION	
203250	GASTOS DE VENTA	
203260	GASTOS GENERALES	
203270	GASTOS DE ADMINISTRACION	116,593
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:	
203280	GASTOS DE FABRICACION	
203290	GASTOS DE VENTA	
203300	GASTOS GENERALES	
203310	GASTOS DE ADMINISTRACION	1,366,479
	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
204010	COMPRAS (PERSONAS FISICAS)	476,030
204020	MANO DE OBRA (PERSONAS FISICAS)	
204025	MAQUILAS (PERSONAS FISICAS)	
204030	GASTOS DE FABRICACION (PERSONAS FISICAS)	
204040	DEPRECIACION FISCAL	12,395,232

204045	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	
204050	AMORTIZACION FISCAL	15,212,779
204060	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
204070	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	
204080	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL	
204090	CARGOS A PROVISIONES	
204100	CARGOS A ESTIMACIONES	
204110	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
204120	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	
204130	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES	771,313
204140	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
204150	OTROS	656,666
204151	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	656,666
204180	TOTAL	29,512,020
	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
205010	UTILIDAD CAMBIARIA	
205020	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
205030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
205040	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE	
205050	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
205060	CANCELACION DE PROVISIONES	
205070	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
205080	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
205090	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA	
205100	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)	
205110	OTROS	20,032,524
205111	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	20,032,524
205130	TOTAL	20,032,524

Anexo 21.- Integración del inventario acumulable, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 22.-Integración de perdidas fiscales, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 23.-Cuenta de utilidad fiscal neta. CUFIN, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 24.- Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida. CUFINRE, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 25.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 26.-Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 27.- Prestamos en el extranjero, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 28.-Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 29.- Socio o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales

29.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES					
INDICE	CONCEPTO	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO	PERIODO DE TENENCIA DEL
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)				
	EJERCICIO FISCAL DE 2009				
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA				
291010	SANCHEZ PEREZ MARIO	SAPM650218RT8	MX MEXICO	38.25	01/01/2009
291900	TOTAL				
	EJERCICIO FISCAL DE 2008				
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA				
292010	SANCHEZ PEREZ MARIO	SAPM650218RT8	MX MEXICO	15.87	01/01/2008
292900	TOTAL				

PERIODO DE TENENCIA AL	MONTO DE APORTACIONES	MONTO DE RETIROS DE CAPITAL	MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS	MONTO DE PRESTAMOS RECIBIDOS
31/12/2009	148,325,420			
	148,325,420	0	0	0
31/12/2008	38,000,000			
	38,000,000	0	0	0

Anexo 30.- Ingresos sujetos a regímenes preferentes, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 31.- Conciliación entre el resultado contable y el determinado para impuesto empresarial a tasa única, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 32.- Acreditamientos de créditos fiscales determinados para efectos del impuesto empresarial a tasa única.

Anexo 33.- Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultados, los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta, los percibidos para efectos del impuesto empresarial a tasa única y el total de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.

33.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS, LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS PERCIBIDOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA Y EL TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (CIFRAS EN PESOS)	
331010	TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS OPERATIVOS Y NO OPERATIVOS REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS	337,666,113
	MAS:	
331020	TOTAL DE INTERESES A FAVOR	4,058
331030	UTILIDAD CAMBIARIA	68,001
331040	EFFECTO DE REEXPRESION DE LA UTILIDAD CAMBIARIA	
331050	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE	
331060	EFFECTO DE REEXPRESION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE	
331070	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR	
331080	EFFECTO DE REEXPRESION DE OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR	
331090	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS A FAVOR	
331100	EFFECTO DE REEXPRESION DE CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS A FAVOR	
331110	TOTAL DE PRODUCTOS FINANCIEROS	72,059
331120	UTILIDAD NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS	
331130	PARTIDAS NO ORDINARIAS A FAVOR	
331140	OPERACIONES DISCONTINUADAS A FAVOR	
331150	IMPUESTOS DIFERIDOS A FAVOR	20,032,524
331160	TOTAL DE OTROS CONCEPTOS A FAVOR	20,032,524
331170	TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS	357,770,696
	MENOS :	
331180	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
331190	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
331200	INGRESOS HISTORICOS	
	MAS:	
331220	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	616,734
331230	ANTICIPOS DE CLIENTES	
331240	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
331250	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
331260	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	5,966,005

331270	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
331280	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)	
331290	OTROS	0
	MENOS:	
331310	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
331320	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
331330	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
331340	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
331350	OTROS	20,032,524
331351	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DIFERIDO	20,032,524
331370	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)	
331380	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	344,320,911
	MAS:	
331390	INGRESOS PROVENIENTES DE EXPORTACIONES NO COBRADOS DOCE MESES DESPUES DE REALIZADA LA EXPORTACION	
331400	COBRANZA DE INGRESOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y NO ACUMULADOS EN ESTOS	
331410	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
331420	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
331430	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE PARTES SOCIALES	
331440	COSTO CONTABLE EN VENTA DE PARTES SOCIALES	
331450	OTROS	0
	MENOS:	
331470	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	
331480	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO SIN TERRENOS)	
331490	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE PARTES SOCIALES	
331500	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
331510	UTILIDAD CAMBIARIA	
331520	INGRESOS NO COBRADOS	
331530	INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES ENTRE PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO QUE DEN LUGAR AL PAGO DE REGALIAS, EXCEPTO LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O CIENTIFICOS (ARTICULO 3, FRACCION I, SEGUNDO PARRAFO LEY IETU)	
331540	INGRESOS POR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO O DE MUTUO QUE DEN LUGAR AL PAGO DE INTERESES QUE NO SE CONSIDEREN PARTE DEL PRECIO (ARTICULO 3, FRACCION I, TERCER PARRAFO LEY IETU)	

331550	INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, CUANDO LA ENAJENACION DEL SUBYACENTE AL QUE SE ENCUENTREN REFERIDAS NO ESTE AFECTA AL PAGO DEL IETU (ARTICULO 3, FRACCION I, TERCER PARRAFO LEY IETU)	
331560	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
331570	INTERESES A FAVOR	
331580	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO SIN TERRENOS)	
331590	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE PARTES SOCIALES	
331600	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE TERRENOS	
331610	INGRESOS POR ENAJENACION DE PARTES SOCIALES	
331620	OTROS	0
331640	INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE IETU	
	MAS:	
331650	INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES ENTRE PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO QUE DEN LUGAR AL PAGO DE REGALIAS, EXCEPTO LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O CIENTIFICOS (ARTICULO 3, FRACCION I, SEGUNDO PARRAFO LEY IETU)	
331660	INGRESOS POR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO O DE MUTUO QUE DEN LUGAR AL PAGO DE INTERESES QUE NO SE CONSIDEREN PARTE DEL PRECIO (ARTICULO 3, FRACCION I, TERCER PARRAFO LEY IETU)	
331670	INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, CUANDO LA ENAJENACION DEL SUBYACENTE AL QUE SE ENCUENTREN REFERIDAS NO ESTE AFECTA AL PAGO DEL IETU (ARTICULO 3, FRACCION I, TERCER PARRAFO DE LA LEY IETU)	
331680	INGRESOS DE ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, SILVICOLAS O PESQUERAS POR LOS QUE NO SE PAGA EL IETU (ARTICULO 4, FRACCION IV DE LA LEY IETU)	
331690	ENAJENACIONES DE PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TITULOS DE CREDITO, CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIA NO AMORTIZABLES Y TITULOS CON DERECHOS SOBRE INMUEBLES POR LOS QUE NO SE PAGA EL IETU (ARTICULO 4, FRACCION VI, INCISO A) DE LA LEY IETU)	
331700	MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA POR LOS QUE NO SE PAGA EL IETU (ARTICULO 4, FRACCION VI, INCISO B) DE LA LEY IETU)	
331710	ACTOS ACCIDENTALES POR LOS QUE NO SE PAGA EL IETU (ARTICULO 4, FRACCION VII DE LA LEY IETU)	
331720	VALOR DE IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	
331730	OTROS	0
	MENOS:	
331800	OTROS	0
331900	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	

Anexo 34.- Operaciones con partes relacionadas

34.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS									
INDICE	CONCEPTO	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO EN PESOS	METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	EJERCICIO EN EL QUE SE REGISTRO COMO INGRESO, COSTO, GASTO O INVERSION
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL								
	31 DE DICIEMBRE DE 2009								
	(CIFRAS EN PESOS)								
	NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS "DGE075" O "DGE076", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES								
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA								
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA								
	INGRESOS ACUMULABLES								
341010	MACRO SA DE CV	MAC950623H56	0300 INGRESOS POR P	MX MEXICO	11,716.574	PC PRECIO COMPARABI	SI		0/2009
341900	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES				11,716.574				0
	DEDUCCIONES AUTORIZADAS								
342010	FARMACEUTICOS SA DE CV	FAR881203GL6	1600 COMPRA NETA DE	MX MEXICO	88,518.360	PR PRECIO DE REVENTI	SI		0/2009
342011	CEDCA SA DE CV	CE011202R4R	1600 COMPRA NETA DE	MX MEXICO	78,945.136	PR PRECIO DE REVENTI	SI		0/2009
342012	LARCA SA DE CV	LAR050505RFR	2800 INTERESES DEVE	MX MEXICO	2,604.850	PC PRECIO COMPARABI	SI		0/2009
342013	FARMA SA DE CV	FAR990301L56	2500 OTROS SERVICIOS	MX MEXICO	161,857.741	MTU MARGENES TRAN	SI		0/2009
342900	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS				331,926.087				0
	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA								
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA								
	INGRESOS GRAVADOS								
343010									
343900	TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS				0				0
	DEDUCCIONES AUTORIZADAS SIN INCLUIR INVERSIONES								
344010									
344900	TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS SIN INCLUIR INVERSIONES				0				0
	DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR INVERSIONES								
345010									
345900	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR INVERSIONES				0				0
346010	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS INCLUYENDO INVERSIONES				0				0

Anexo 34.1.- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas

34.1.- INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS		
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 2009	
	(CIFRAS EN PESOS)	
	CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO. INFORMACION GENERAL	
	CUAL(ES) ES (SON) LA (S) ACTIVIDAD(ES) PREPONDERANTE(S) DEL CONTRIBUYENTE:	
346501	DISTRIBUCION	SI
346502	MANUFACTURA	NO
346503	MAQUILADORA	NO
346504	OTORGAMIENTO DE USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	NO
346505	SERVICIOS	NO
346506	OTROS (ESPECIFICAR)	NO
346507	LA CONTRIBUYENTE ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMOS QUE ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	SI
346508	LA CONTRIBUYENTE POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	
346509	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA EL CONTRIBUYENTE (VER APENDICE XI) QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	NA
346510	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0
346511	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE (VER APENDICE XI)	NA
346512	MONTO DE LA REGALIA POR EL QUE SE OTORGA EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0
346513	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD (VER APENDICE XI)	NA
346514	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADO EN SU CONTABILIDAD	0
347000	EL CONTRIBUYENTE OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	NO
347001	NUMERO DE OFICIO	0
347002	FECHA DEL OFICIO	
347003	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	
347004	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	
347005	EL CONTRIBUYENTE OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	NO
347006	NUMERO DE OFICIO	0
347007	FECHA DEL OFICIO	
347008	EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	SI

347009	EL CONTRIBUYENTE PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	SI
347010	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	02/07/2010
347011	EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	SI
	EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	
347012	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	SI
347013	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	SI
	RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEUMESTRE EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION	
	ELABORADORES	
347014	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	HUMM640928R17
347015	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	
347016	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	
	ASESORES	
347018	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	
347019	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	
347020	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	
	OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	
347100	LAS CIFRAS REPORTADAS EN LA DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS SON COINCIDENTES CON LAS MANIFESTADAS EN LOS ESTUDIOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (DOCUMENTACION COMPROBATORIA) (FRACCIONES XIII Y XII RESPECTIVAMENTE DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	SI
347101	EN CASO DE DISCREPANCIA, ESPECIFIQUE:	NA
347102	LAS CIFRAS REPORTADAS EN LA DECLARACION INFORMATIVA (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR) SON COINCIDENTES CON LAS MANIFESTADAS EN EL ANEXO 34 DEL DICTAMEN, AMBAS REFERENTES A OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	SI
347103	EN CASO DE DISCREPANCIA, ESPECIFIQUE:	NA
347104	LAS CIFRAS REPORTADAS PARA LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EN LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR SON COINCIDENTES CON LAS MANIFESTADAS EN EL ANEXO 34 DEL DICTAMEN	SI
347105	EN CASO DE DISCREPANCIA, ESPECIFIQUE:	NA
347107	EN CASO DE HABER CONTESTADO QUE "SI" EN EL INDICE DGE077 DE LOS DATOS GENERALES, EXPLIQUE A DETALLE COMO SE OBTUVO LA INFORMACION SEGMENTADA, UTILIZADA PARA EFECTOS DEL ANALISIS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA INFORMACION FINANCIERA DICTAMINADA	NA

347109	EN CASO DE HABER CONTESTADO QUE "SI" EN EL INDICE DGE077 DE LOS DATOS GENERALES, EXPLIQUE A DETALLE COMO SE OBTUVO LA INFORMACION SEGMENTADA, UTILIZADA PARA EFECTOS DEL ANALISIS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA INFORMACION FINANCIERA DICTAMINADA	NA
347110	EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DEL CONTRIBUYENTE, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	NO
347111	INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS	NA
347112	MONTO DE LAS TRANSACCIONES	0
347113	EL CONTRIBUYENTE TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR	NA
	INTERESES CON PARTES RELACIONADAS CONSIDERADOS COMO DIVIDENDOS	
347120	EL CONTRIBUYENTE CONSIDERO INTERESES DEVENGADOS COMO DIVIDENDOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 92 DE LA LISR	NA
347121	MONTO DE LOS INTERESES CONSIDERADOS COMO DIVIDENDOS	0
	COSTO DE VENTAS CON PARTES RELACIONADAS:	
347130	ANALIZO EL COSTO DE VENTAS CORRESPONDIENTE A ENAJENACIONES A PARTES RELACIONADAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 216 DE LA LISR (ARTICULO 45-H, SEGUNDO PARRAFO L.I.S.R.)	NA
	EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL COSTO DE VENTAS DETERMINADO CONFORME A LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 216 DE LA LISR Y LA OPCION SELECCIONADA	
347131	ARTICULO 216 FRACCION I DE LA LISR	
347132	ARTICULO 216 FRACCION II DE LA LISR	
347133	ARTICULO 216 FRACCION III DE LA LISR	
347134	COSTO DE VENTAS CON PARTES RELACIONADAS DEDUCIDO SIN LA APLICACION DE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 216 DE LA LISR	
	GASTOS A PRORRATA	
347137	DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	NO
347141	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	0
	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS	
347150	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	NO
347151	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	0
347152	EFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	NO
347153	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	0

347154	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR.	NA
347155	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	0
347156	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	NA
347157	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	0
	CAPITALIZACION INSUFICIENTE:	
347160	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	NO
347161	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS DEL CONTRIBUYENTE QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	0
347162	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	0
347163	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	0
347164	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	0
347165	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	0
347166	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS DEL CONTRIBUYENTE CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	0
347167	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	0
	ARTICULO TERCERO, FRACCION III DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, DEROGAN Y ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y ESTABLECE LOS SUBSIDIOS PARA EL EMPLEO Y PARA LA NIVELACION DEL INGRESO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE DICIEMBRE DE 2004	
347169	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR PARA 2005	0
347170	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR PARA 2006	0
347171	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR PARA 2007	0
347172	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR PARA 2008	0
347173	SE PRESENTO DECLARACION COMPLEMENTARIA PARA 2005	NA
347174	SE PRESENTO DECLARACION COMPLEMENTARIA PARA 2006	NA
347175	SE PRESENTO DECLARACION COMPLEMENTARIA PARA 2007	NA
347176	SE PRESENTO DECLARACION COMPLEMENTARIA PARA 2008	NA

Del indice 347179 al 347264, no se aplica ninguna respuesta.

Anexo 35.- Inversiones y terrenos

35.- INVERSIONES Y TERRENOS							
INDICE	CONCEPTO	ISR DEDUCCION EN EL EJERCICIO	ISR DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ISR ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO	ISR ENAJENACIONES Y BAJAS	IETU ADQUISICIONES	IETU ENAJENACIONES
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL						
	31 DE DICIEMBRE DE 2009						
	(CIFRAS EN PESOS)						
351010	CONSTRUCCIONES						
351020	MAQUINARIA Y EQUIPO	10,396,476					
351030	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	550,494					
351040	EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMOVILES						
351050	EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS						
351060	EQUIPO DE COMPUTO	149,477					
351070	HERRAMIENTAS						
351080	MOLDES						
351090	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	1,298,785	0	0	0	0	0
351091	MUEBLES DE LABORATORIO	1,298,785					
351110	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS	15,212,779					
351120	TERRENOS						
351130	TOTAL	27,608,011	0	0	0	0	0

Anexo 36.- Determinación de la renta gravable para efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas de conformidad con el artículo 16 de la ley de impuesto sobre la renta, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 37.- Datos informativos

37.- DATOS INFORMATIVOS		
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 2009	
	(CIFRAS EN PESOS)	
	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	
371010	PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO	
371020	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	
371030	RENTA GRAVABLE BASE PARA P.T.U.	
	CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
372000	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	382,522,822
372010	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS PARA EL AJUSTE ANUAL	95,174,777
372020	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS PARA EL AJUSTE ANUAL	112,450,250
372030	COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.0343
373010	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE PERSONAS RESIDENTES EN EL PAIS	
373020	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
373030	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS QUE NO PROVIENEN DE CUFIN NI DE CUFIN REINVERTIDA	
373040	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE FUSION	

373050	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE ESCISION	
373060	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE REDUCCIONES DE CAPITAL DE SOCIEDADES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LAS QUE EL CONTRIBUYENTE ES SOCIO O ACCIONISTA	
373070	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE LIQUIDACION DE SOCIEDADES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LAS QUE EL CONTRIBUYENTE ES SOCIO O ACCIONISTA	
373080	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE FUSION	
373090	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE ESCISION	
373100	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE REDUCCION DE CAPITAL	
373110	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE LIQUIDACION DE SOCIEDADES	
	CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
373500	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	347,774,590
	DATOS INFORMATIVOS DEL I.E.T.U.	
373510	INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO (EXENTOS)	
373520	TOTAL DE SALDOS PENDIENTES POR DEDUCIR ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES DE 1998 AL 2007	
373530	MONTO TOTAL DE DEDUCCION ADICIONAL POR INVERSIONES NUEVAS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2007 (ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU)	1,157,018
373540	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL CREDITO FISCAL DE INVENTARIOS	31,986,479
373550	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL CREDITO FISCAL DE PERDIDAS FISCALES POR DEDUCCION INMEDIATA O DEDUCCION DE TERRENOS	
373560	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL CREDITO FISCAL POR ENAJENACION A PLAZOS (ARTICULO CUARTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)	
373570	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS	
373580	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
373590	PARTE PROPORCIONAL DEL IETU POR LAS ACTIVIDADES DE MAQUILA	
373600	PARTE PROPORCIONAL DEL ISR PROPIO	
373610	DEDUCCION DE INVERSIONES	
373620	CONTRAPRESTACIONES QUE EFECTIVAMENTE SE COBREN EN EL PERIODO, POR LAS ENAJENACIONES A PLAZO	

373621	ENAJENACION DE BIENES	320,750,842
373622	EXENTOS POR ENAJENACION DE BIENES	
373623	PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES	
373624	EXENTOS POR PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES	
373625	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	
373626	EXENTOS POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	
373627	OTROS INGRESOS	
373628	TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS	320,750,842
373629	EROGACIONES POR ADQUISICION DE BIENES	231,545,247
373630	EROGACIONES POR SERVICIOS INDEPENDIENTES	114,876,595
373631	EROGACIONES POR EL USO O GOCE TEMPORALES DE BIENES	753,566
373632	DEDUCCION DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO)	
373633	CONTRIBUCIONES A CARGO	
373634	EROGACIONES POR APROVECHAMIENTOS	
373635	DEVOLUCIONES, DESCUENTOS O BONIFICACIONES, DEPOSITOS O ANTICIPOS	
373636	INDEMINIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y PENAS CONVENCIONALES	
373637	PREMIOS PAGADOS EN EFECTIVO	
373638	DONATIVOS	
373639	PERDIDAS POR CREDITOS INCOBRABLES Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	
373640	DEDUCCION ADICIONAL POR INVERSIONES	599,182
373641	OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
373642	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	347,774,590
373643	BASE GRAVABLE	
373644	DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS	27,023,748
	SALDOS ACTUALIZADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO DE:	
374010	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	
374020	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	
374030	CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION	389,863,432
374040	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES	
	COMERCIO EXTERIOR	
375010	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES	
375020	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES	
375030	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS	
375040	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS	
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
375070	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO	
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	
375090	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO	
	OTROS DATOS	
376010	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION	
376020	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO	
376030	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU	

Anexo 38.- Operaciones de comercio exterior, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 39.- Integración de cifras reexpresadas, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 40.-Operaciones realizadas a través de fideicomisos, N/A el llenado para el ejemplo de la empresa.

Anexo 41.- Cuestionario del diagnostico fiscal (revisado del contado publico registrado)

41.- CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO)		
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	
	EL CUESTIONARIO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION, CONTIENE INFORMACION RELATIVA A LA REVISION EFECTUADA POR EL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE, QUE FORMAN PARTE DEL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.	
	TODA PREGUNTA DEBE SER ENTENDIDA CON RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL SUJETO A REVISION. EN AQUELLOS CUESTIONAMIENTOS QUE NO APLIQUEN AL CONTRIBUYENTE, ASÍ COMO CUANDO A CRITERIO DEL CONTADOR PUBLICO QUE RESPONDA EL CUESTIONARIO NO HAY UNA RESPUESTA POSIBLE PARA UNA PREGUNTA EN UN RENGLÓN DETERMINADO, O BIEN, SIMPLEMENTE NO FUE REVISADO POR NO CAER EN EL ALCANCE DE REVISIÓN, SE PODRÁ DEJAR EN BLANCO EL RENGLÓN QUE CORRESPONDA, HACIENDO LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, YA QUE DE NO HACERLO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ENTENDERÁ QUE EL CONTRIBUYENTE TENÍA LA OBLIGACIÓN CUESTIONADA Y NO LE DIO CUMPLIMIENTO.	
	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS PARA LA REVISION DE ESTADOS FINANCIEROS	
DF0003	REALIZO LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO DEL CONTRIBUYENTE.	SI
DF0004	EN CASO AFIRMATIVO, CONSERVA LA EVIDENCIA DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO EN SUS PAPELES DE TRABAJO.	SI

DF0005	DETECTO DEBILIDADES O DESVIACIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO DEL CONTRIBUYENTE CON REPERCUSION EN SU SITUACION FISCAL	NO
	NOTA: EN CASO AFIRMATIVO DESCRIBA LAS IRREGULARIDADES EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL	
DF0008	COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACION DE SU TRABAJO, PROPUSO AJUSTES FINANCIEROS QUE AFECTARON LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	NO
	COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACION DE SU TRABAJO, EL CONTRIBUYENTE CORRIGIO A LA FECHA DE ENVIO DEL DICTAMEN FISCAL LO SIGUIENTE:	
DF0010	PARTIDAS QUE EL CONTRIBUYENTE DEDUJO INDEBIDAMENTE EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	
DF0011	PARTIDAS QUE EL CONTRIBUYENTE DEDUJO INDEBIDAMENTE EN EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.	
DF0012	INGRESOS QUE EL CONTRIBUYENTE OMITIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	
DF0013	INGRESOS QUE EL CONTRIBUYENTE OMITIO EN EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.	
DF0014	ACTOS O ACTIVIDADES QUE EL CONTRIBUYENTE OMITIO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	
DF0015	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EFECTUADOS CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
DF0016	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EFECTUADOS CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
DF0017	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EFECTUADOS CONTRA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
DF0018	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EFECTUADOS CONTRA EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO	
DF0020	EN CASO DE HABER DETECTADO EN SU AUDITORIA ALGUNA IRREGULARIDAD DE LAS SEÑALADAS EN LOS INDICES DF0010 AL DF0018, INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	
DF0028	CONSIDERA QUE EL TRABAJO DESARROLLADO EN SU AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE, SE BASO PRINCIPALMENTE EN LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS SUSTANTIVOS.	NO
	NOTA: EN CASO AFIRMATIVO DEBERA LLENAR LOS INDICES DF0029 AL DF0070	
	ALCANCE DE LAS PRUEBAS SUSTANTIVAS	
	INDIQUE EL PORCENTAJE DEL ALCANCE DE SU REVISION DE LOS SIGUIENTES RUBROS QUE COMPONEN LOS ESTADOS FINANCIEROS: CUANDO NO APLIQUE PONER N/A.	
	CUENTAS DE RESULTADOS:	
DF0029	VENTAS O INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD.	
DF0030	OTROS INGRESOS.	
DF0031	INTERESES A FAVOR.	

DF0032	UTILIDAD CAMBIARIA.	
DF0035	COMPRAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, ARTICULOS SEMITERMINADOS Y TERMINADOS.	
DF0036	MANO DE OBRA.	
	GASTOS DE FABRICACION, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y OTROS:	
DF0040	TOTAL DE REMUNERACIONES.	
DF0041	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL.	
DF0042	TOTAL DE HONORARIOS.	
DF0043	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS.	
DF0044	TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES.	
DF0045	PREVISION SOCIAL.	
DF0046	GASTOS NO DEDUCIBLES.	
DF0047	DONATIVOS.	
DF0048	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD.	
DF0049	ASISTENCIA TECNICA.	
DF0050	REGALIAS, PATENTES Y MARCAS.	
DF0051	INTERESES A CARGO.	
DF0052	PERDIDA CAMBIARIA.	
	OTROS ESPECIFICAR:	
DF0053		
DF0054		
DF0055		
DF0056		
DF0057		
DF0058		
DF0059		
	CUENTAS DE BALANCE:	
DF0060	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	
DF0061	CLIENTES.	
DF0062	COMPAÑIAS AFILIADAS (ACTIVO).	
DF0063	IMPUESTOS POR RECUPERAR.	
DF0064	TOTAL DE INVENTARIOS.	
DF0065	ALTAS DE ACTIVO FIJO.	
DF0066	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR.	
DF0067	TOTAL DE PROVEEDORES.	
DF0068	ANTICIPOS DE CLIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.	
DF0069	COMPAÑIAS AFILIADAS NACIONALES Y EXTRANJERAS (PASIVO).	
DF0070	APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL.	
	DE ACUERDO CON SUS PRUEBAS DE AUDITORIA, EL ALCANCE A LAS MISMAS Y CON LA EVIDENCIA QUE CONSERVA EN SUS PAPELES DE TRABAJO, RESPONDA SI SE CERCIORO DE QUE EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES FISCALES (DE LA DF0150 A LA DF1005):	
	GENERALIDADES FISCALES	
DF0150	EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON EL AVISO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.	SI
DF0151	EL CONTRIBUYENTE HA TENIDO CAMBIOS DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL AUDITADO	NO
DF0152	EN CASO AFIRMATIVO, CUENTA CON LOS AVISOS DE CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.	
DF0153	EL CONTRIBUYENTE HA TENIDO CAMBIOS DE DOMICILIO FISCAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL AUDITADO	NO
DF0154	EN CASO AFIRMATIVO, CUENTA CON TODOS LOS AVISOS DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL.	
DF0155	EL CONTRIBUYENTE HA AUMENTADO O DISMINUIDO SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL AUDITADO	NO
DF0156	EN CASO AFIRMATIVO, CUENTA CON TODOS LOS AVISOS DE AUMENTO O DISMINUCION DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.	

DF0157	EL CONTRIBUYENTE POR EL EJERCICIO FISCAL AUDITADO TIENE LOS AVISOS DE APERTURA O CIERRE REALIZADOS DURANTE EL MISMO DE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES, LOCALES, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, LUGARES EN DONDE SE ALMACENEN MERCANCIAS Y EN GENERAL CUALQUIER LOCAL O ESTABLECIMIENTO QUE SE UTILICE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES	NO
DF0159	EL CONTRIBUYENTE TIENE ACCIONISTAS RESIDENTES EN EL PAIS.	NO
DF0160	EN CASO AFIRMATIVO, ESTAN INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.	
DF0161	EL CONTRIBUYENTE CONSERVA LA CONTABILIDAD EN SU DOMICILIO FISCAL (ARTICULO 28 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION)	SI
DF0162	EL CONTRIBUYENTE TIENE INVENTARIOS REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	SI
DF0163	EN CASO AFIRMATIVO, LLEVA UN CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCCION EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS A TRAVES DE UN REGISTRO QUE PERMITE IDENTIFICAR POR UNIDAD, POR PRODUCTO, POR FECHA Y POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, DEVOLUCIONES, DONACIONES Y DESTRUCCIONES DE LOS INVENTARIOS, ASI COMO LOS AUMENTOS, LAS DISMINUCIONES, LAS EXISTENCIAS AL INICIO Y AL FINAL DEL EJERCICIO.	SI
	SEÑALE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD IMPLANTADO POR EL CONTRIBUYENTE:	
DF0170	MANUAL.	NO
DF0171	MECANIZADO.	NO
DF0172	ELECTRONICO.	SI
DF0173	COMBINADO.	NO
	EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON LOS SIGUIENTES LIBROS ACTUALIZADOS:	
DF0180	DIARIO.	SI
DF0181	MAYOR.	SI
DF0182	ACTAS DE ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS.	SI
DF0183	SOCIOS O ACCIONISTAS.	SI
DF0200	EL CONTRIBUYENTE REALIZO OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL.	NO
DF0205	EL CONTRIBUYENTE TIENE EMPLEADOS.	NO
	EL CONTRIBUYENTE OBTUVO INGRESOS POR:	
DF0310	ENAJENACION DE BIENES.	SI
DF0311	PRESTACION DE SERVICIOS.	NO
DF0312	OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES.	NO
DF0313	OTROS, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFICAR ABAJO:	SI

	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	
	EL CONTRIBUYENTE CUMPLIO CON LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:	
DF0430	EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y CONSERVAR UNA COPIA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD FISCAL (ARTICULO 86 FRACCION II 133 FRACCION III DE LA LEY).	SI
DF0431	EXPEDIR CONSTANCIAS EN LAS QUE SE ASIENTEN EL MONTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS TERMINOS DEL TITULO V DE LA LEY Y DEL IMPUESTO RETENIDO (ARTICULOS 86 FRACCION III Y 133 FRACCION VIII DE LA LEY)	SI
DF0432	LEVANTAR INVENTARIO DE EXISTENCIAS A LA FECHA DE TERMINO DEL EJERCICIO (ARTICULOS 86 FRACCION V Y 133 FRACCION V DE LA LEY) O EN FECHA DISTINTA DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 91 Y 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	SI
DF0433	LLEVAR UN REGISTRO DE LAS OPERACIONES QUE EFECTUO CON TITULOS VALOR EMITIDOS EN SERIE (ARTICULO 86 FRACCION XI DE LA LEY).	NA
DF0434	EFECTUAR PAGOS DE DIVIDENDOS O UTILIDADES CON CHEQUE NOMINATIVO NO NEGOCIABLE DEL CONTRIBUYENTE EXPEDIDO A NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA O A TRAVES DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL SOCIO O ACCIONISTA (ARTICULO 86 FRACCION XIV INCISO a) DE LA LEY).	NA
DF0435	PROPORCIONAR A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS A LOS QUE LES PAGARON DIVIDENDOS, CONSTANCIA EN LA QUE SE SEÑALE SU MONTO, DONDE SE INDIQUE SI LOS DIVIDENDOS PROVIENEN DE ALGUNA CUENTA O REGISTRO ESPECIFICO (ARTICULO 86 FRACCION XIV INCISO b) DE LA LEY).	NA
DF0436	PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACION DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL AÑO DE CALENDARIO ANTERIOR, A TRAVES DE FIDEICOMISOS POR LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LOS QUE INTERVIENE EL CONTRIBUYENTE (ARTICULO 86 FRACCION XVI DE LA LEY).	NA
DF0438	OPTO POR EFECTUAR DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO O ANTERIORES (ARTICULO 220 Y 221 DE LA LEY)	NA
DF0439	EN CASO AFIRMATIVO LLEVA UN REGISTRO ACTUALIZADO Y ESPECIFICO DE LAS INVERSIONES POR LAS QUE SE TOMO LA DEDUCCION INMEDIATA DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO (ARTICULOS 86 FRACCION XVII Y 133 FRACCION XII DE LA LEY)	NA
DF0440	INFORMAR A LAS AUTORIDADES FISCALES COMO SEÑALAN LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LAS CONTRAPRESTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO EN PIEZAS DE ORO O DE PLATA, CUYO MONTO SEA SUPERIOR A CIEN MIL PESOS (ARTICULOS 86 FRACCION XIX Y 133 FRACCION VII DE LA LEY)	NA
DF0441	DAR A CONOCER EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS O SOCIOS UN REPORTE EN EL QUE SE INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (ARTICULOS 86 FRACCION XX DE LA LEY Y 93-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	SI
DF0442	INFORMAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LOS PRESTAMOS, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL O AUMENTOS DE CAPITAL QUE RECIBAN EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, MAYORES A \$600,000 (ARTICULOS 20, FRACCION XII Y 86-A DE LA LEY, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	NA
	INGRESOS (I.S.R.)	

	INGRESOS (I.S.R.)	
	QUE HAYA CONSIDERADO EL CONTRIBUYENTE COMO OBTENIDOS SUS INGRESOS DE ACUERDO CON LOS MOMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES.	
DF0460	ENAJENACION DE BIENES (ARTICULOS 18 FRACCION I DE LA LEY Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	SI
DF0461	PRESTACION DE SERVICIOS (ARTICULOS 18 FRACCION I DE LA LEY Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	NO
DF0462	OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES (ARTICULOS 18 FRACCION II DE LA LEY Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	NA
DF0463	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (ARTICULOS 18 FRACCION III Y 45-E DE LA LEY)	NA
DF0464	ENAJENACIONES A PLAZO. PRECIO PACTADO (ARTICULOS 18 SEGUNDO PARRAFO Y 45-E DE LA LEY)	NA
DF0465	ENAJENACIONES A PLAZO. PRECIO COBRADO (ARTICULOS 18 SEGUNDO PARRAFO Y 45-E DE LA LEY)	NA
DF0466	DEUDAS NO CUBIERTAS POR EL CONTRIBUYENTE POR PRESCRIPCION, CONDONACION O NOTORIA IMPOSIBILIDAD PRACTICA DE COBRO (ARTICULO 18 FRACCION IV DE LA LEY).	NA
DF0467	CONTRATOS DE OBRA INMUEBLE. QUE LAS ESTIMACIONES SEAN AUTORIZADAS O APROBADAS PARA SU COBRO (ARTICULOS 19 DE LA LEY Y 15, 16 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	NA
DF0468	CONTRATOS DE OBRA INMUEBLE. QUE LAS ESTIMACIONES SEAN EFECTIVAMENTE PAGADAS (ARTICULOS 19 DE LA LEY Y 15, 16 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	NA
DF0469	EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR (DF0460 A DF0468), SE PROPUSIERON LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES	NA
DF0470	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	NA
DF0471	EL CONTRIBUYENTE REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES.	NO

	DEDUCCIONES (I.S.R.) QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA REUNIDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS FISCALES EN SUS DEDUCCIONES:	
DF0489	SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LOS FINES DE SU ACTIVIDAD, A EXCEPCION DE LOS DONATIVOS AUTORIZADOS PARA SU DEDUCCION POR LAS DISPOSICIONES FISCALES (ARTICULOS 31 FRACCION I Y 125 FRACCION II DE LA LEY Y 31,32, 33, 87, 88, 88-A, 88-B, 89 Y 111 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	SI
DF0490	EN EL CASO DE DONATIVOS CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA SU DEDUCCION (ARTICULOS 31 FRACCION I DE LA LEY Y 31 ,32, 33 87, 88, 88-A, 88-B, 89 Y 111 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	NA
DF0491	ESTAR AMPARADOS CON DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA SU DEDUCCION (ARTICULOS 31 FRACCION III Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	SI
DF0492	ESTAR AMPARADOS CON DOCUMENTACION QUE SEA VIGENTE (ARTICULOS 31 FRACCION III Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	SI
DF0493	EFFECTUAR PAGOS A TRAVES DE CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, TARJETAS DE CREDITO, DE DEBITO O DE SERVICIOS, O MONEDEROS ELECTRONICOS AUTORIZADOS, TRASPASOS DE CUENTAS EN INSTITUCIONES DE CREDITO O CASAS DE BOLSA, COMPENSACIONES O A TRAVES DE DISTINTAS FORMAS DE EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES CUANDO LO SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES (ARTICULOS 31 FRACCION III Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	SI
DF0494	ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN CONTABILIDAD (ARTICULOS 31 FRACCION IV Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	SI
DF0495	SER DEDUCIDAS UNA SOLA VEZ (ARTICULOS 31 FRACCION IV Y 125 FRACCION IV DE LA LEY)	SI
DF0496	CUMPLIR LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RETENCION Y ENTERO DE IMPUESTOS A CARGO DE TERCEROS, ASI COMO LAS DEMAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS (ARTICULOS 31 FRACCION V Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	SI
DF0497	QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA SEÑALE LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN EXPIDIO EL COMPROBANTE (ARTICULOS 31 FRACCION VI Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	SI
DF0498	QUE EN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONSTE EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO CUANDO ASI SEA PROCEDENTE (ARTICULOS 31 FRACCION VII Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	SI
DF0499	EN EL CASO DE INTERESES POR CAPITALES TOMADOS EN PRESTAMO, ESTOS SE HAYAN INVERTIDO EN LOS FINES DEL NEGOCIO (ARTICULOS 31 FRACCION VIII DE LA LEY Y 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	NA
DF0500	CUANDO EL CONTRIBUYENTE TENGA CAPITALES TOMADOS EN PRESTAMO Y OTORGUE PRESTAMOS A TERCEROS, SE HAYA APLICADO EL TOPE ESTABLECIDO PARA SU DEDUCCION (ARTICULO 31 FRACCION VIII DE LA LEY).	NA

DF0501	LOS PAGOS A PERSONAS FISICAS, A PERSONAS MORALES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO, A SOCIEDADES O ASOCIACIONES CIVILES, A LOS QUE PRESTEN SERVICIOS DOMESTICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION DE BASURA Y A LOS QUE OBTENGAN DONATIVOS, SE HAYAN DEDUCIDO CUANDO HUBIEREN SIDO EFECTIVAMENTE EROGADOS EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE (ARTICULO 31 FRACCION IX DE LA LEY).	SI
DF0502	EN EL CASO DE HONORARIOS O GRATIFICACIONES A ADMINISTRADORES, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES GENERALES O MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, SE HAYAN SATISFECHO LOS REQUISITOS A QUE ESTAN SUJETOS (ARTICULO 31 FRACCION X DE LA LEY).	NA
DF0503	EN LOS CASOS DE ASISTENCIA TECNICA, DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA O DE REGALIAS, SE HAYA PODIDO COMPROBAR QUE QUIEN PROPORCIONO LOS CONOCIMIENTOS CONTABA CON ELEMENTOS TECNICOS PROPIOS PARA ELLO, LOS HAYA PRESTADO EN FORMA DIRECTA Y EFECTIVAMENTE SE HAYAN LLEVADO A CABO (ARTICULOS 31 FRACCION XI Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	NA
DF0504	POR LOS GASTOS DE PREVISION SOCIAL, SE HAYA COMPROBADO QUE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES SE OTORGARON EN FORMA GENERAL EN BENEFICIO DE TODOS LOS TRABAJADORES (ARTICULOS 8 Y 31 FRACCION XII Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY Y 40, 41, 43 Y 43-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	NA
DF0505	CUANDO EXISTAN APORTACIONES PARA FONDOS DE AHORRO, ADEMAS DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR SE HAYA VERIFICADO QUE EL MONTO DE LAS APORTACIONES EFECTUADAS POR EL CONTRIBUYENTE SEA IGUAL AL MONTO APORTADO POR LOS TRABAJADORES Y NO EXCEDA LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES (ARTICULOS 31 FRACCION XII Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY Y 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	NA
DF0506	SE HAYA COMPROBADO QUE EL COSTO DE ADQUISICION O LOS INTERESES QUE SE DERIVEN DE CREDITOS RECIBIDOS POR EL CONTRIBUYENTE, CORRESPONDAN A LOS DEL MERCADO Y CUANDO HAYAN EXCEDIDO SE HUBIESE CONSIDERADO COMO NO DEDUCIBLE EL EXCEDENTE (ARTICULOS 31 FRACCION XIV Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	SI
DF0507	EN EL CASO DE IMPORTACION DE MERCANCIAS SE HAYA VERIFICADO QUE SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU IMPORTACION (ARTICULOS 31 FRACCION XV Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY Y DEMAS APLICABLES DE LAS DISPOSICIONES ADUANERAS)	SI
DF0508	EN EL CASO DE PERDIDAS POR CREDITOS INCOBRABLES, SE RATIFICO QUE SE CONSIDERARON REALIZADAS EN EL MES EN QUE SE CONSUMO EL PLAZO DE PRESCRIPCION, QUE CORRESPONDA, O ANTES SI FUE NOTORIA LA IMPOSIBILIDAD PRACTICA DE COBRO (ARTICULO 31 FRACCION XVI DE LA LEY).	SI
DF0509	QUE SE CORROBORO QUE AL REALIZAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES O A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA DEL EJERCICIO SE REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA CADA DEDUCCION EN PARTICULAR ESTABLECE LA LEY (ARTICULOS 31 FRACCION XIX Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY Y 46 Y 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	SI

DF0510	QUE SE VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION REUNE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SE HAYA OBTENIDO A MAS TARDAR EL DIA EN QUE EL CONTRIBUYENTE DEBIO PRESENTAR SU DECLARACION Y QUE LAS FECHAS DE EXPEDICION CORRESPONDIERON AL EJERCICIO POR EL QUE SE EFECTUO LA DEDUCCION (ARTICULOS 31 FRACCION XIX Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY)	SI
DF0511	EN EL CASO DE ANTICIPOS POR GASTOS SE CONSTATO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU DEDUCCION (ARTICULOS 31 FRACCION XIX Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY).	SI
DF0512	CUANDO LOS TRABAJADORES DEL CONTRIBUYENTE TENGAN DERECHO AL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, SE VERIFICO QUE EFECTIVAMENTE SE LES HAYAN ENTREGADO LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES (ARTICULOS 31 FRACCION XX Y 125 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY Y ARTICULO OCTAVO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS Y DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE ESTABLECE EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1º DE OCTUBRE DE 2007)	NA
DF0513	EN EL CASO DE INVENTARIOS DEDUCIDOS QUE PERDIERON SU VALOR POR DETERIORO U OTRAS CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRIBUYENTE, SE VERIFICO QUE SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS (ARTICULOS 31 FRACCION XXII DE LA LEY Y 87, 88, 88-A, 88-B, 89 Y 111 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	NA
DF0514	EN EL CASO DE INVERSIONES SE CONSTATO QUE SE APLICARON LOS PORCIENTOS AUTORIZADOS POR LA LEY.	SI
DF0515	EN EL CASO DE INVERSIONES POR LAS QUE SE OPTO POR APLICAR LA DEDUCCION INMEDIATA SE CORROBORO QUE SE CUMPLIERAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y SE APLICARON LOS PORCIENTOS AUTORIZADOS POR LA LEY (ARTICULOS 220 Y 221 DE LA LEY)	NA
DF0516	EN EL CASO DE GASTOS DE VIAJE CUANDO SE DESTINARON AL HOSPEDAJE, ALIMENTACION, TRANSPORTE, USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMOVILES Y PAGO DE KILOMETRAJE SE CORROBORO QUE SE CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU DEDUCCION (ARTICULOS 32 FRACCION V Y 126 DE LA LEY Y 49 Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	NA
DF0517	EN EL CASO DEL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMOVILES Y AVIONES SE CONSTATO QUE SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU DEDUCCION (ARTICULOS 32 FRACCION XIII Y 126 DE LA LEY Y 52 Y 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	NA
DF0518	EN EL CASO DE LOS DOS CONCEPTOS ANTERIORES, SE CONSTATO QUE NO HUBIERAN GASTOS EFECTUADOS POR SOCIOS, ACCIONISTAS O SUS FAMILIARES QUE NO HAYAN TENIDO RELACION DE TRABAJO CON EL CONTRIBUYENTE EN LOS TERMINOS DEL TITULO IV DE LA LEY O HAYAN PRESTADO SERVICIOS PROFESIONALES	NA

DF0522	EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS (DF0489 A DF0521 SE PROPUSO QUE SE HICIERAN NO DEDUCIBLES LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES	NA
DF0523	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	NA
DF0524	FUERON CONSIDERADOS COMO NO DEDUCIBLES POR EL CONTRIBUYENTE LOS CONCEPTOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 32 DE LA LEY.	SI
	RETENCIONES Y/O RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	
DF0528	EL CONTRIBUYENTE APLICO TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION	SI
DF0529	EN CASO AFIRMATIVO, EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE LA RESIDENCIA DEL PAIS DE QUE SE TRATE, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5 DE LA LISR	SI
	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)	
	INGRESOS (I.E.T.U.)	
DF0649	EL CONTRIBUYENTE OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007.	
DF0650	VERIFICO QUE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA SE HAYA CONSIDERADO COMO INGRESO GRAVADO EL PRECIO ASI COMO LAS CANTIDADES QUE ADEMAS SE CARGUEN O COBREN AL ADQUIRENTE POR IMPUESTOS O DERECHOS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE, INTERESES NORMALES O MORATORIOS, PENAS CONVENCIONALES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, INCLUYENDO ANTICIPOS O DEPOSITOS, CON EXCEPCION DE LOS IMPUESTOS QUE SE TRASLADEN EN LOS TERMINOS DE LEY (ARTICULO 2 DE LA LEY, OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL I.E.TU. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1º DE OCTUBRE DE 2007 Y QUE ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2008 Y NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)	NO
DF0651	VERIFICO QUE CUANDO EL PRECIO QUE COBRE EL CONTRIBUYENTE NO SEA EN EFECTIVO NI EN CHEQUES, SINO TOTAL O PARCIALMENTE EN OTROS BIENES O SERVICIOS, SE HUBIERE CONSIDERADO COMO INGRESO EL VALOR DE MERCADO O EN SU DEFECTO EL DE AVALUO DE DICHOS BIENES O SERVICIOS Y CUANDO NO EXISTA CONTRAPRESTACION, SE HAYA UTILIZADO LOS VALORES MENCIONADOS QUE CORRESPONDAN A LOS BIENES O SERVICIOS ENAJENADOS O PROPORCIONADOS, RESPECTIVAMENTE (ARTICULO 2 DE LA LEY OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL I.E.TU. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1º DE OCTUBRE DE 2007 Y QUE ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2008 Y NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)	

DF0652	VERIFICO QUE SE HAYAN CONSIDERADO COMO OBTENIDOS LOS INGRESOS CUANDO ESTOS SE COBRARON EFECTIVAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES PARA EFECTOS DE LA LEY (ARTICULO 3 FRACCION IV DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DEL IVA)	SI
DF0653	VERIFICO EN EL CASO DE EXPORTACIONES QUE CUANDO NO SE PERCIBA EL INGRESO DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE REALICE LA EXPORTACION, SE CONSIDERO COMO EFECTIVAMENTE PERCIBIDO EL INGRESO EN LA FECHA EN LA QUE TERMINE DICHO PLAZO (ARTICULO 3 FRACCION IV DE LA LEY, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009 Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DEL IVA)	NA
DF0654	PARA EFECTO DE LAS VERIFICACIONES ANTERIORES, Y EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNA DE ESTAS (DF0649 A DF0653), SE PROPUSIERON LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES	SI
DF0655	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION.	NA
	DEDUCCIONES (I.E.T.U.)	
	QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA REUNIDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS FISCALES:	
DF0680	CORROBORAR QUE LAS EROGACIONES CORRESPONDIERON A LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS INDEPENDIENTES O A LA OBTENCION DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES POR LAS QUE EL CONTRIBUYENTE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (ARTICULO 6 FRACCION I DE LA LEY).	SI
DF0681	SER Estrictamente indispensables para la realizacion de las actividades del contribuyente (ARTICULO 6 FRACCION II DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DEL ISR)	SI
DF0682	QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE PAGADAS EN LOS TERMINOS DE LEY AL MOMENTO DE SU DEDUCCION (ARTICULO 6 FRACCION III DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DEL IVA)	SI
DF0683	QUE LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE DEDUCIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ARTICULO 6 FRACCION IV DE LA LEY ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	SI
DF0684	TRATANDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE HAYAN INTRODUCIDO AL TERRITORIO NACIONAL, SE HAYA COMPROBADO QUE SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS PARA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ADUANERAS APLICABLES (ARTICULO 6 FRACCION V DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DEL ISR Y LA LEY ADUANERA)	SI
DF0685	EN EL CASO DE HABER OPTADO POR EFECTUAR LA DEDUCCION ADICIONAL SE CUMPLIERON LOS TERMINOS PREVISTOS (ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY PARA 2008).	SI
DF0686	EN EL CASO DE TENER CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SE CERCIORO QUE NO SE HAYAN DEDUCIDO LOS INTERESES DERIVADOS DE DICHS CONTRATOS (REGLA 1.4.2. DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	NA

DF0687	EN EL CASO DE HABER OPTADO POR APLICAR EL ESTIMULO FISCAL POR OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS PARA SU APLICACION (ARTICULO SEXTO DEL DECRETO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007).	NA
DF0690	EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS (DF0680 A DF0687) PROPUSO QUE SE HICIERAN NO DEDUCIBLES LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES	NA
DF0691	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION.	NA
	ACREDITAMIENTOS (I.E.T.U.)	
DF0700	VERIFICO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO ACREDITABLE HAYA SIDO EFECTIVAMENTE PAGADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y QUE NO SE HAYA CONSIDERADO COMO EFECTIVAMENTE PAGADO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE HUBIERA CUBIERTO CON ACREDITAMIENTOS O REDUCCIONES REALIZADAS EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, CON EXCEPCION DEL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO O CUANDO EL PAGO SE HUBIERA EFECTUADO MEDIANTE COMPENSACION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 23 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (ARTICULO 8 DE LA LEY ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009 Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DEL ISR Y DE LA LEY DEL IDE)	
DF0701	CORROBORO EN EL CASO DE INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN EL EXTRANJERO GRAVADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO PAGADO EN EL EXTRANJERO QUE ACREDITO EL CONTRIBUYENTE NO HAYA SIDO SUPERIOR AL MONTO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 6 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN QUE EN NINGUN CASO EXCEDA DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CORRESPONDIENTE A ESOS INGRESOS (ARTICULO 8 DE LA LEY, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	NA

DF0702	<p>VERIFICO PARA LA APLICACION DEL CREDITO FISCAL RELACIONADO CON LAS EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR LOS CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL CAPITULO I DEL TITULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASI COMO POR LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A SU CARGO PAGADAS EN MEXICO, QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ENTERAR LAS RETENCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O TRATANDOSE DE TRABAJADORES QUE TENGAN DERECHO AL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, EFECTIVAMENTE SE ENTREGUEN LAS CANTIDADES QUE POR DICHO SUBSIDIO CORRESPONDA A SUS TRABAJADORES (ARTICULOS 8 DE LA LEY, CUARTO Y DECIMOSEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL I.E.TU. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1º DE OCTUBRE DE 2007 Y QUE ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2008, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009 Y ARTICULO OCTAVO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS Y DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE ESTABLECE EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1º DE OCTUBRE DE 2007)</p>	NA
DF0703	<p>EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS (DF0700 A DF0702) PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACREDITAMIENTO</p>	NA
DF0704	<p>EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION.</p>	
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
	ACTOS O ACTIVIDADES(I.V.A.)	
DF0850	<p>POR LAS OPERACIONES QUE NO SON CON EL PUBLICO EN GENERAL EL CONTRIBUYENTE TRASLADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO, A LAS PERSONAS QUE ADQUIRIERON SUS BIENES, LOS USARON O GOZARON TEMPORALMENTE, O RECIBIERON SUS SERVICIOS (ARTICULOS 1 Y 32 FRACCION III DE LA LEY Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)</p>	SI
DF0851	<p>EL CONTRIBUYENTE CONSIDERO COMO EFECTIVAMENTE COBRADAS LAS CONTRAPRESTACIONES CUANDO LAS RECIBIO EN EFECTIVO, EN BIENES O EN SERVICIOS, AUN CUANDO AQUELLAS HUBIEREN CORRESPONDIDO A ANTICIPOS, DEPOSITOS O A CUALQUIER OTRO CONCEPTO SIN IMPORTAR EL NOMBRE CON EL QUE SE LES DESIGNO, O BIEN, CUANDO EL INTERES DEL ACREEDOR QUEDO SATISFECHO MEDIANTE CUALQUIER FORMA DE EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES QUE DEN LUGAR A LAS CONTRAPRESTACIONES (ARTICULO 1-B DE LA LEY).</p>	
DF0852	<p>EL CONTRIBUYENTE CONSIDERO COMO ENAJENACION EL VALOR DEL FALTANTE DE BIENES EN SUS INVENTARIOS (ARTICULOS 8 DE LA LEY Y 25 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)</p>	SI

DF0853	EL CONTRIBUYENTE CONSIDERO COMO VALOR PARA CALCULAR EL IMPUESTO EL PRECIO O LA CONTRAPRESTACION PACTADOS, ASI COMO LAS CANTIDADES QUE ADEMÁS SE CARGUEN O COBREN AL ADQUIRENTE POR OTROS IMPUESTOS, DERECHOS, INTERESES NORMALES O MORATORIOS, PENAS CONVENCIONALES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO (ARTICULOS 12, 18 Y 23 DE LA LEY Y 42, 43, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	SI
	EL CONTRIBUYENTE CONSIDERO COMO ACTO O ACTIVIDAD GRAVADA LA IMPORTACION DE LOS SIGUIENTES BIENES O SERVICIOS:	
DF0854	LA ADQUISICION O EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INTANGIBLES (ARTICULOS 24, FRACCIONES II Y III DE LA LEY Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	NA
DF0855	EL APROVECHAMIENTO EN TERRITORIO NACIONAL DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, EXCEPTO POR LOS DERIVADOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL (ARTICULOS 24, FRACCION V DE LA LEY Y 48 Y 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	NA
DF0856	EL CONTRIBUYENTE REALIZO EXPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS POR CONCEPTO DE ENAJENACION O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INTANGIBLES O POR EL APROVECHAMIENTO EN EL EXTRANJERO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRIBUYENTE (ARTICULOS 29, FRACCIONES II, III Y IV DE LA LEY Y 57 A 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY Y 57, 58, 59, 60, 61, 62 Y 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	NA
DF0857	EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO HAYA CUMPLIDO CON ALGUNA DE LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES (DF0850 A DF0856), PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES	NA
DF0858	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION.	NA
	ACREDITAMIENTO (I.V.A.)	
	SE VERIFICARON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
DF0869	EL CONTRIBUYENTE APLICO LA OPCION DEL ARTICULO 5-B DE LA LEY PARA EL PRORRATEO DEL IMPUESTO NO IDENTIFICADO CON ACTIVIDADES GRAVADAS, POR LAS QUE SE APLIQUE LA TASA 0% Y EXENTAS.	NO
DF0870	QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITADO CORRESPONDA A BIENES, SERVICIOS O AL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DISTINTAS DE LA IMPORTACION, POR LAS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY O A LAS QUE SE LES APLIQUE LA TASA DE 0% (ARTICULO 5 FRACCION I DE LA LEY).	SI
DF0871	QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITADO HAYA SIDO TRASLADADO EXPRESAMENTE AL CONTRIBUYENTE Y QUE CONSTE POR SEPARADO EN LOS COMPROBANTES, EN EL REVERSO DEL CHEQUE DE QUE SE TRATE O BIEN, DEBERA CONSTAR EN EL ESTADO DE CUENTA, SEGUN SEA EL CASO (ARTICULO 5 FRACCION II DE LA LEY).	SI

DF0872	QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE HAYA SIDO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EL MES DE QUE SE TRATE (ARTICULO 5 FRACCION III DE LA LEY).	SI
DF0873	QUE TRATANDOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO QUE SE HUBIESE RETENIDO CONFORME AL ARTICULO 1.-A, SE ACREDITO EN LA DECLARACION DE PAGO MENSUAL SIGUIENTE A LA DECLARACION EN LA QUE SE HAYA EFECTUADO EL ENTERO DE LA RETENCION (ARTICULO 5 FRACCION IV DE LA LEY).	SI
DF0874	QUE TRATANDOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO QUE SE HUBIESE RETENIDO CONFORME AL ARTICULO 1.-A DE ESTA LEY, DICHA RETENCION SE HUBIERA ENTERADO EN LOS TERMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS (ARTICULO 5 FRACCION IV DE LA LEY).	SI
DF0875	SE HAYA ACREDITADO EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A EROGACIONES DISTINTAS A LAS INVERSIONES, EN SU TOTALIDAD CUANDO EL CONTRIBUYENTE REALICE ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE POR LOS QUE DEBE PAGAR EL IMPUESTO, O LE SEA APLICABLE LA TASA DEL 0% (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO a) DE LA LEY).	SI
DF0876	NO SE HAYA ACREDITADO EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A EROGACIONES DISTINTAS A LAS INVERSIONES, CUANDO EL CONTRIBUYENTE REALICE ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE POR LOS QUE NO DEBE PAGAR EL IMPUESTO (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO b) DE LA LEY).	NA
DF0877	CUANDO SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUANDO SEA APLICABLE LA TASA DE 0%, SOLO POR UNA PARTE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL CONTRIBUYENTE, EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A EROGACIONES DISTINTAS A LAS INVERSIONES SE ACREDITO EN LA PROPORCION EN LA QUE EL VALOR DE LAS ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O A LAS QUE SE APLIQUE LA TASA DE 0% REPRESENTE EN EL VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS QUE EL CONTRIBUYENTE REALICE EN EL MES DE QUE SE TRATE (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO c) DE LA LEY ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	NA
DF0878	SE HAYA ACREDITADO EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A INVERSIONES CONFORME A SU DESTINO HABITUAL, EN SU TOTALIDAD CUANDO EL CONTRIBUYENTE REALICE ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE POR LOS QUE DEBE PAGAR EL IMPUESTO O LE SEA APLICABLE LA TASA DEL 0% (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO d) PUNTO 1 DE LA LEY ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	NA
DF0879	NO SE HAYA ACREDITADO EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A INVERSIONES, CONFORME A SU DESTINO HABITUAL, CUANDO EL CONTRIBUYENTE REALICE ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE POR LOS QUE NO DEBE PAGAR EL IMPUESTO (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO d) PUNTO 2 DE LA LEY).	NA

DF0880	CUANDO SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUANDO SEA APLICABLE LA TASA DE 0%, SOLO POR UNA PARTE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL CONTRIBUYENTE, EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A INVERSIONES CONFORME A SU DESTINO HABITUAL, SE ACREDITO EN LA PROPORCION EN LA QUE EL VALOR DE LAS ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O A LAS QUE SE APLIQUE LA TASA DE 0%, REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS QUE EL CONTRIBUYENTE REALICE EN EL MES DE QUE SE TRATE (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO d) PUNTO 3 DE LA LEY ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	NA
DF0881	VERIFICO SI EN MESES POSTERIORES LAS INVERSIONES DEJARON DE DESTINARSE EN FORMA EXCLUSIVA A LAS ACTIVIDADES A QUE ESTABAN PREVISTAS (ARTICULO 5 FRACCION V INCISO d) PUNTO 4 DE LA LEY).	NA
DF0882	EL CONTRIBUYENTE REALIZO AJUSTES AL VALOR DEL IMPUESTO ACREDITABLE (ARTICULO 5-A DE LA LEY Y 19 Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	NA
DF0884	EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS (DF0869 A DF0882) PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACREDITAMIENTO	NA
DF0885	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION.	NA
	OBLIGACIONES (I.V.A.)	
	SE VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:	
DF0910	EFFECTUAR EN LA CONTABILIDAD LA SEPARACION DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DE LAS OPERACIONES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO POR LAS DISTINTAS TASAS, DE AQUELLOS POR LOS CUALES ESTA LEY LIBERA DE PAGO (ARTICULO 32 FRACCION I DE LA LEY Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	SI
DF0911	TRATANDOSE DE COMISIONISTAS, LA SEPARACION EN SU CONTABILIDAD Y REGISTROS DE LAS OPERACIONES QUE LLEVEN A CABO POR CUENTA PROPIA DE LAS QUE EFFECTUEN POR CUENTA DEL COMITENTE (ARTICULO 32 FRACCION II DE LA LEY Y 35 Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	NA
DF0912	EXPEDIR COMPROBANTES SEÑALANDO EN LOS MISMOS, CUANDO ASI PROCEDIO, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SE TRASLADO EXPRESAMENTE Y POR SEPARADO A QUIEN ADQUIRIO LOS BIENES, LOS USO O GOZO TEMPORALMENTE O RECIBIO LOS SERVICIOS (ARTICULOS 32 FRACCION III DE LA LEY Y 20, 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)	SI
DF0913	ENTREGO O ENVIO LOS COMPROBANTES A QUIEN EFFECTUO O DEBIO EFFECTUAR LA CONTRAPRESTACION, DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE DEBIO PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TERMINOS DE LA LEY (ARTICULO 32 FRACCION III DE LA LEY).	SI
DF0914	EXPIDIO LAS CONSTANCIAS POR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO QUE SE EFFECTUEN, AL MOMENTO DE RECIBIR EL COMPROBANTE (ARTICULO 32 FRACCION V DE LA LEY ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	SI

DF0915	PROPORCIONO MENSUALMENTE Y EN TIEMPO A LAS AUTORIDADES FISCALES, LA INFORMACION SOBRE LAS PERSONAS A LAS QUE LES RETUVO IMPUESTOS (ARTICULO 32 FRACCION V DE LA LEY ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	SI
DF0916	PROPORCIONO MENSUALMENTE Y EN TIEMPO A LAS AUTORIDADES FISCALES, LA INFORMACION SOBRE EL PAGO, RETENCION, ACREDITAMIENTO Y TRASLADO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LAS OPERACIONES CON SUS PROVEEDORES, DESGLOSANDO EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR TASA A LA CUAL TRASLADO O LE FUE TRASLADADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCLUYENDO ACTIVIDADES POR LAS QUE EL CONTRIBUYENTE NO ESTUVO OBLIGADO AL PAGO (ARTICULO 32 FRACCION VIII DE LA LEY, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	SI
DF0917	EN CASO DE NO HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ANTES SEÑALADAS (DF0910 A DF0916) PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES	NA
DF0918	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION.	NA
	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (I.D.E.)	
	APLICACION DEL IMPUESTO EFECTIVAMENTE PAGADO (I.D.E.)	
DF1000	VERIFICO QUE EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO QUE SE ACREDITO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO SE HAYA EFECTIVAMENTE PAGADO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE (ARTICULO 8 PRIMER PARRAFO DE LA LEY).	
DF1001	VERIFICO QUE EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO QUE SE ACREDITO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS SE HAYA EFECTIVAMENTE PAGADO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE (ARTICULO 8 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	
DF1002	VERIFICO QUE EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO QUE SE COMPENSO CONTRA CONTRIBUCIONES FEDERALES HAYA SIDO EFECTIVAMENTE PAGADO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE Y NO SE HAYA ACREDITADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO Y EL RETENIDO A TERCEROS DEL CONTRIBUYENTE (ARTICULO 8 TERCER PARRAFO DE LA LEY, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	
DF1003	VERIFICO QUE EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION HAYA SIDO EFECTIVAMENTE PAGADO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE Y NO SE HAYA ACREDITADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO Y EL RETENIDO A TERCEROS DEL CONTRIBUYENTE NI SE HAYA COMPENSADO CONTRA CONTRIBUCIONES FEDERALES (ARTICULO 8 CUARTO PARRAFO DE LA LEY, ASI COMO CON LAS REGLAS APLICABLES DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009)	

Anexo 42.- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público registrado).

42.- CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO)		
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
CPR023	VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE ESTUVIERA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 32, FRACCION XXVI Y/O TERCERO TRANSITORIO, FRACCION III DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, DEROGAN Y ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y ESTABLECE LOS SUBSIDIOS PARA EL EMPLEO Y PARA LA NIVELACION DEL INGRESO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA LISR	SI
CPR024	DE ENCONTRARSE EL CONTRIBUYENTE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL INDICE ANTERIOR, VERIFICO LA APLICACION DE LO DISPUESTO POR DICHAS DISPOSICIONES	SI
CPR025	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE A LO DISPUESTO POR ESTAS DISPOSICIONES, SEÑALO ALGUNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL	
CPR026	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE A LO DISPUESTO POR ESTAS DISPOSICIONES, SEÑALO ALGUNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN	
	DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA) POR OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (ARTICULO 86 FRACCION XII DE LA LISR)	
CPR027	VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERA FORMALMENTE CON ESTA OBLIGACION FISCAL	SI
CPR028	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE SE CONSIDERO COMO DEDUCIBLES LAS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE LE REPRESENTARON UN COSTO O GASTO	NA
CPR029	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE A ESTA OBLIGACION FISCAL, MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL	NA
CPR030	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE, MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN	NA
	VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, POR LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (ARTICULO 86, FRACCION XII DE LA LISR), INCLUYERA LO SIGUIENTE: NOTA: LAS PREGUNTAS REFERIDAS EN LOS RENGLONES CPR031 A CPR043 SOLO SE CONTESTARAN CUANDO SE HAYA CONTESTADO QUE "SI" EN EL RENGLON 347008 DEL ANEXO 34.1	
CPR031	1) NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y RESIDENCIA FISCAL, DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LAS QUE SE CELEBRARON OPERACIONES.	SI

CPR032	2) QUE SE CONSIDERARAN TODAS LAS PARTES RELACIONADAS DE ACUERDO CON LA DEFINICION CONTENIDA EN LOS PARRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTICULO 215 DE LA LISR	SI
CPR033	3) DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE LA PARTICIPACION DIRECTA E INDIRECTA ENTRE LAS PARTES RELACIONADAS.	SI
CPR034	4) INFORMACION RELATIVA A LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES POR CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA.	SI
CPR035	5) INFORMACION RELATIVA A LOS ACTIVOS UTILIZADOS EN CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA.	SI
CPR036	6) INFORMACION RELATIVA A LOS RIESGOS ASUMIDOS EN CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA.	SI
CPR037	7) INFORMACION Y DOCUMENTACION SOBRE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS Y SUS MONTOS, POR CADA PARTE RELACIONADA Y POR CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA.	SI
CPR038	8) METODO APLICADO CONFORME AL ARTICULO 216 DE LA LISR POR CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA.	SI
CPR039	9) INFORMACION Y DOCUMENTACION SOBRE OPERACIONES O EMPRESAS COMPARABLES POR CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA.	SI
CPR040	10) SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS DE CONTABILIDAD QUE LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO ESTUVIERAN DEBIDAMENTE ASENTADAS.	SI
CPR041	EN CASO DE QUE NO SE HAYA CUMPLIDO CON ALGUNO DE LOS PUNTOS ANTES REFERIDOS, SEÑALE SI MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL.	NA
CPR042	EN CASO DE QUE NO SE HAYA CUMPLIDO CON ALGUNO DE LOS PUNTOS ANTES REFERIDOS SEÑALE SI MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA EN SU DICTAMEN.	NA
CPR043	VERIFICO QUE EN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA SE CONCLUYERA QUE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL CONTRIBUYENTE SE EFECTUARON DE ACUERDO A LOS PRECIOS O MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES QUE HUBIERAN UTILIZADO PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	SI
CPR044	EN CASO DE UNA CONCLUSION NEGATIVA, INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	NA
CPR045	EN CASO DE UNA CONCLUSION NEGATIVA EN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA, INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL DICTAMEN	NA
CPR046	VERIFICO SI LA CONTRIBUYENTE REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	NA
	NOTA: EN CASO DE QUE EL ANEXO 34 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE CON RESPECTO A LOS AJUSTES REALIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE:	

CPR047	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	
CPR048	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	
CPR049	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	
CPR050	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	
CPR051	EN CASO DE QUE EN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA SUGIRIERA UN AJUSTE DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA QUE EL CONTRIBUYENTE NO REALIZO, REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	NA
CPR052	EN CASO DE QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA SUGIRIERA UN AJUSTE DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA QUE EL CONTRIBUYENTE NO REALIZO, REVELO ALGUNA SALVEDAD EN DICTAMEN	NA
CPR053	EN ESTOS ULTIMOS CASOS, CONSIDERO EL CONTRIBUYENTE COMO DEDUCIBLES LAS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE LE REPRESENTARON UN COSTO O GASTO.	NA
	DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (ARTICULO 86 FRACCION XIII DE LA LISR)	
CPR054	VERIFICO LA PRESENTACION OPORTUNA DE LA INFORMACION DE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EFECTUADAS DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.	SI
CPR055	VERIFICO SI LAS CIFRAS REPORTADAS EN ESA DECLARACION COINCIDEN CON LAS MANIFESTADAS EN LA DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION XII DE LA LISR (ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	SI
	EN CASO NEGATIVO, ESPECIFIQUE:	
CPR056	CONSIDERO EL CONTRIBUYENTE COMO DEDUCIBLES LAS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE LE REPRESENTARON UN COSTO O GASTO	NA
CPR057	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL	NA
CPR058	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN.	NA
	CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION RESPECTO DE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (ARTICULO 86 FRACCION XV DE LA LISR)	
CPR059	VERIFICO QUE EXISTA EVIDENCIA DOCUMENTAL A PARTIR DE LA CUAL SE PUEDA CONCLUIR QUE SE DETERMINARON INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS CONSIDERANDO PARA ESAS OPERACIONES LOS PRECIOS O MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES QUE HUBIERAN UTILIZADO PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	SI

CPR060	EN CASO NEGATIVO, CONSIDERO EL CONTRIBUYENTE COMO DEDUCIBLES LAS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE LE REPRESENTARON UN COSTO O GASTO	
CPR061	EN CASO DE UNA CONCLUSION NEGATIVA EN LA EVIDENCIA DOCUMENTAL, INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	NA
CPR062	EN CASO DE UNA CONCLUSION NEGATIVA EN LA EVIDENCIA DOCUMENTAL, INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN	NA
CPR063	VERIFICO EN LA EVIDENCIA DOCUMENTAL REFERIDA EN EL INDICE CPR059 LA APLICACION DE LOS METODOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 216 DE LA LISR EN LOS TERMINOS DEL TERCER PARRAFO DEL CITADO ARTICULO	SI
CPR064	EN CASO DE NO HABERLOS APLICADO, INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, O BIEN EN SU DICTAMEN.	
	INTERESES CONSIDERADOS COMO DIVIDENDOS (ARTICULO 92 DE LA LISR)	
CPR065	VERIFICO QUE LOS INTERESES DEVENGADOS POR EL CONTRIBUYENTE HUBIERAN TENIDO EL TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS EN LOS CASOS PREVISTOS POR ESTE ARTICULO	NA
CPR066	EN CASO DE HABER ENCONTRADO ALGUNA OMISION DE DIVIDENDOS CONFORME A LO DISPUESTO POR ESTE ORDENAMIENTO, SEÑALO ALGUNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL, O BIEN EN SU DICTAMEN.	NA
	METODOLOGIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (ARTICULO 216 DE LA LISR) POR TRANSACCION CON PARTES RELACIONADAS	
CPR067	VERIFICO QUE EN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, EXISTA EVIDENCIA DE QUE SE INTENTO APLICAR EN PRIMER TERMINO EL METODO DE PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO (PREVISTO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 216 DE LA LISR) PARA CADA UNA DE SUS TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE VALIDO EN SUS ESTUDIOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	
	EN EL CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA UTILIZADO INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA PARA EFECTOS FISCALES DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES XII Y XV DEL ARTICULO 86 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA INDIQUE LO SIGUIENTE:	
CPR068	SI USTED DICTAMINO ESA INFORMACION FINANCIERA	
CPR069	SI LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE PERMITEN SEGMENTAR RAZONABLEMENTE LA INFORMACION FINANCIERA	

CPR070	INDIQUE SI LAS CIFRAS SEGMENTADAS TOTALES SON CONSISTENTES CON LAS CIFRAS CONTABLES DICTAMINADAS DE LA CONTRIBUYENTE	
CPR071	EN CASO DE QUE NO SE HAYA CUMPLIDO CON ALGUNO DE LOS PUNTOS ANTES REFERIDOS SEÑALE SI MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL, O BIEN EN SU DICTAMEN.	
	AJUSTES CORRESPONDIENTES	
CPR072	VERIFICO SI EL CONTRIBUYENTE REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
CPR073	EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE HUBIERA HECHO AJUSTES, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	
CPR074	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	
CPR075	VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE HUBIESE LLEVADO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	
CPR076	EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE HUBIERA HECHO AJUSTES, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	
CPR077	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	
CPR078	VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE HUBIESE LLEVADO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHS PAISES	
CPR079	EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE HUBIERA HECHO AJUSTES, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	
CPR080	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	
	EN EL CASO DE MAQUILADORAS (ARTICULO 216-BIS DE LA LISR)	
CPR081	VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE CONTARA CON UN PROGRAMA VIGENTE, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, PARA REALIZAR OPERACIONES DE MANUFACTURA, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES	
CPR085	VERIFICO QUE LA EMPRESA ACTUARA BAJO EL PROGRAMA DE ALBERGUE	
	VERIFICO POR LAS OPERACIONES DE MAQUILA LA CORRECTA APLICACION DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 216 BIS. SEÑALE LA FRACCION APLICADA POR EL CONTRIBUYENTE	
CPR086	FRACCION I	
CPR087	FRACCION II, INCISO A)	
CPR088	FRACCION II, INCISO B)	
CPR089	FRACCION III	
	EN CASO DE QUE SE HAYA CONTESTADO EN LA PREGUNTA CORRESPONDIENTE AL INDICE 347000 DEL ANEXO 34.1 QUE NO. VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA REALIZADO LO SIGUIENTE:	

CPR091	ACUMULAR INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (ARTICULO 20 FRACCION X DE LA LEY DEL ISR)	SI
CPR092	ACUMULAR UTILIDAD CAMBIARIA DEVENGADA A FAVOR (ARTICULO 20 FRACCION X DE LA LEY DEL ISR)	SI
CPR093	ACUMULAR EL AJUSTE ANUAL POR INFLACION (ARTICULO 20 FRACCION XI DE LA LEY DEL ISR)	SI
CPR094	DEDUCIR INTERESES DEVENGADOS A CARGO (ARTICULO 29 FRACCION IX DE LA LEY DEL ISR)	SI
CPR095	DEDUCIR PERDIDA EN CAMBIOS DEVENGADA A CARGO (ARTICULO 29 FRACCION IX DE LA LEY DEL ISR)	SI
CPR096	DEDUCIR AJUSTE ANUAL POR INFLACION (ARTICULO 29 FRACCION X DE LA LEY DEL ISR)	NA
CPR097	EN CASO DE ALGUNA RESPUESTA NEGATIVA ENTRE LOS INDICES CPR091 A CPR096 MENCIONO ALGUNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	NA
CPR100	VERIFICO LA APLICACION POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO UNDECIMO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE OCTUBRE DE 2003	NA
CPR101	VERIFICO LA APLICACION DEL CREDITO FISCAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 277 DEL RLISR	NA
CPR102	VERIFICO QUE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE NO TENGAN RELACION CON MAQUILA, HAYAN CUMPLIDO CON LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	SI
CPR103	EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRIBUYENTE (INDICES CPR100 A CPR102) MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA SALVEDAD EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	NA
	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
	DETERMINACION DE LOS INGRESOS Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS CONSIDERANDO PARA ESTAS OPERACIONES LOS PRECIOS Y MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES QUE HUBIERAN UTILIZADO CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARADAS (ARTICULO 18 FRACCION III DE LA LIETU)	
CPR110	VERIFICO QUE EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERA CON ESTA OBLIGACION FISCAL	SI

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2009

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: LANC SA DE CV

INFORMACIÓN DEL ANEXO: 11.1.- DECLARATORIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTE ANEXO INCLUYE TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES QUE LANC, S. A. DE C. V. CAUSO EN EL EJERCICIO QUE TERMINÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 COMO SUJETO DIRECTO, O DE LAS QUE ES RESPONSABLE SOLIDARIO COMO RETENEDOR. ESTE ANEXO FUE PREPARADO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN XXXVII, 74 Y 78 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. ASIMISMO, DECLARO LO SIGUIENTE:

DEBIDO A QUE LA COMPAÑÍA NO TIENE EMPLEADOS, NO SE DETERMINAN CUOTAS OBRERO PATRONALES DERIVADAS DE SUELDOS Y SALARIOS.

DURANTE EL EJERCICIO NO SE PRESENTARON DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS QUE MODIFICARAN LAS DE EJERCICIOS ANTERIORES NI POR DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO DICTAMINADO.

DEBIDO A QUE LA COMPAÑÍA NO TIENE EMPLEADOS, NO DETERMINÓ NI PAGÓ LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES.

DURANTE EL EJERCICIO NO SE OBTUVIERON ESTÍMULOS FISCALES FEDERALES NI RESOLUCIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EXCEPTO PORQUE DURANTE EL EJERCICIO SE SOLICITARON LAS DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008 Y DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2009, LOS CUALES SE REALIZARON A TRAVÉS DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL

CON FECHA 26 DE JUNIO, 26 DE JUNIO , 26 DE JUNIO , 26 DE JUNIO , 26 DE JUNIO, 23 DE JULIO, 3 DE JULIO, 3 DE JULIO, 23 DE JULIO, 6 DE OCTUBRE Y 6 DE OCTUBRE DE 2009 POR LAS CANTIDADES DE \$526,516, \$1,747,828, \$2,774,652, \$428,077, \$1,298,630, \$1,488,670, \$2,179,406, \$1,995,214, \$2,094,548, \$1,477,546 Y \$3,603,903, RESPECTIVAMENTE ; REGISTRADOS CON NÚMERO DE CONTROL 1109027868, 110927878, 1109027890, 1109027928, 1109027938, 1109034489, 1109029602, 1109029612, 1109034480, 1109053526 Y 1109053523, RESPECTIVAMENTE. LOS SALDOS A FAVOR COINCIDEN CON LOS SALDOS DICTAMINADOS DE DICHOS PERIODOS.

DURANTE EL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL 2009 LANC, S. A. DE C. V. INCORPORÓ LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA APLICACIÓN DE ALGUNOS DE LOS CRITERIOS DIVERSOS A LOS QUE EN SU CASO HUBIERA DADO A CONOCER LA AUTORIDAD FISCAL CONFORME AL INCISO H) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE NO APLICÓ DICHOS CRITERIOS.

LA INFORMACIÓN QUE FUE PREPARADA POR Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN A LAS PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO DE DIAGNÓSTICO FISCAL Y EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA LOS CUALES FUERON DISEÑADOS POR LAS AUTORIDADES Y CUYAS RESPUESTAS ESTAN A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO 16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2009 PUBLICADO EL 16 DE ABRIL DE 2010 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; INDICAN EL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTA SUJETA LANC, S. A. DE C. V. DICHAS RESPUESTAS SE IDENTIFICAN CON LAS SIGUIENTES REFERENCIAS:

DEL CUESTIONARIO DE DIAGNÓSTICO FISCAL:

DF0150 A LA DF0157, DF0159 A LA DF0163, DF0170 A LA DF0173, DF0180 A LA DF0183, DF0200, DF0205, DF0310 A LA DF0313, DF0430 A LA DF0436, DF0438 A LA DF0442, DF0460 A LA DF0468, DF0471, DF0489 A LA DF0521, DF0524, DF528 A LA DF0529, DF0649 A LA DF0653, DF0680 A LA DF0687, DF0700 A LA DF0702, DF0850 A LA DF0856, DF0869 A LA DF0882, DF0910 A LA DF0916, DF1000 A LA DF1003.

DEL CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

CPR023 A LA CPR024, CPR046 A LA CPR050, CPR065, CPR072 A LA CPR080, CPR091 A LA CPR096.

EN RELACIÓN A LOS ÍNDICES DF0152, DF0154, DF0156, DF0160, DF0700, DF1000, DF1001, DF1002 Y DF1003 DEL CUESTIONARIO DE DIAGNÓSTICO FISCAL Y LOS ÍNDICES CPR047, CPR048, CPR049, CPR050, CPR072, CPR073, CPR074, CPR075, CPR076, CPR077, CPR078, CPR079 Y CPR080 DEL CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, NO SE INDICÓ RESPUESTA ALGUNA POR NO SER APLICABLE A LAS OPERACIONES DEL CONTRIBUYENTE.

MEDINA ZUÑIGA LORENZO ANTONIO

REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2009

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: LANC SA DE CV

INFORMACIÓN DEL ANEXO: OPINIÓN

MÉXICO, D. F., 20 DE JULIO DE 2010

A LOS ACCIONISTAS DE

LANC, S. A. DE C. V.

1. HE EXAMINADO LOS BALANCES GENERALES DE LANC, S. A. DE C. V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008, Y LOS ESTADOS DE RESULTADOS, DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y DE FLUJOS DE EFECTIVO QUE LES SON RELATIVOS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EN ESAS FECHAS. DICHOS ESTADOS FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. MI RESPONSABILIDAD CONSISTE EN EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LOS MISMOS CON BASE EN MIS AUDITORÍAS.

2. MIS EXÁMENES FUERON REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS EN MÉXICO, LAS CUALES REQUIEREN QUE LA AUDITORÍA SEA PLANEADA Y REALIZADA DE TAL MANERA QUE PERMITA OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONTIENEN ERRORES IMPORTANTES, Y DE QUE ESTÁN PREPARADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF) MEXICANAS. LA AUDITORÍA CONSISTE EN EL EXAMEN, CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS, DE LA EVIDENCIA QUE SOPORTA LAS CIFRAS Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS; ASIMISMO, INCLUYE LA EVALUACIÓN DE LAS NIF UTILIZADAS, DE LAS ESTIMACIONES SIGNIFICATIVAS EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN SU

CONJUNTO. CONSIDERO QUE MIS EXÁMENES PROPORCIONAN UNA BASE RAZONABLE PARA SUSTENTAR MI OPINIÓN.

3. LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS FUERON RECLASIFICADOS, AGRUPADOS Y PRESENTADOS PARA SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL (AGAFF) EN SUS FORMATOS Y CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2009, PUBLICADO EL 16 DE ABRIL DE 2010 Y DEMÁS MODIFICACIONES RELATIVAS.

4. EN MI OPINIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LANC, S. A. DE C. V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008, Y LOS RESULTADOS DE SUS OPERACIONES, LAS VARIACIONES EN SU CAPITAL CONTABLE Y SUS FLUJOS DE EFECTIVO POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EN ESAS FECHAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NIF MEXICANAS.

C.P.R. CLAUDIA GARCIA LUNA
REGISTRO NÚMERO 54763 EN LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE
AUDITORÍA FISCAL FEDERAL

CONCLUSIÓN

Con el paso del tiempo, el dictamen fiscal ha ido evolucionando, en su origen se trataba de un informe voluntario que presentaban los contribuyentes con el fin de evitar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevara a cabo una revisión directa, posteriormente, se estableció con carácter de obligatorio presentándose en sus inicios en cuadernillos de papel, posteriormente comenzaron a utilizarse hojas electrónicas de cálculo como medio de entrega, después se desarrolló un sistema especializado y, finalmente, se presenta a través de Internet.

Como consecuencia, para muchos contribuyentes, el dictamen fiscal se ha convertido en una rutina anual a la que se encuentran obligadas. En muchas ocasiones, al presentar un dictamen fiscal tienen en mente que:

- Evita que las autoridades hacendarias determinen impuestos omitidos;
- Es un escudo que impide una revisión directa por parte de las autoridades fiscales;
- No incrementa la recaudación fiscal;
- Es una responsabilidad del contador público que hace la auditoría; y que no es un documento en el que la autoridad deposita confianza

Por lo tanto el dictamen fiscal es aquel que nos dará la oportunidad de saber cómo se encuentra financieramente la entidad y que realizando este tipo de trabajo se llegará a la conclusión de que se encuentra bien económicamente y que cumple con todas sus obligaciones.

Para el ejercicio 2009 el dictamen para los contribuyentes que están obligados, tenían que cumplir con esto, sin embargo a pareció para el ejercicio 2010 la opción de no dictaminarse siempre y cuando la entidad cumpla con todas sus obligaciones conforme a lo establecido a las leyes.

Pero a pesar de esta facilidad administrativa, se tiene el conocimiento de que la mayoría de los contribuyentes se dictaminarán para 2010, ya que en un principio no se contaron con bases sustentantes de que se tenía que presentar ante el SAT.

Por lo que a pesar de establecer facilidades a las compañías hay algunas que siempre estarán obligadas a la entrega de su dictamen y que por ende el contador público registrado tendrá que realizar su auditoría, dándonos así siempre trabajo en este ámbito laboral.

Debemos tener en cuenta que un contador siempre tendrá trabajo en diferentes áreas, ya sea fiscal, auditoría, general, finanzas, etc., toda entidad necesita el apoyo de una buena administración en su entidad económica.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- Auditoria Montgomery, Philip L. Defliese, C.P.A.
Kenneth P. Johnson, C.P.A. y Roderick K. Macleod, C.P.A.
Editorial Limusa
9a. edición, año 1992, México, D.F.
819 páginas.
- Conoce la auditoria
J.R. Santillana González
Primera reimpresión 1994
Editorial Ediciones contables y administrativas
428 páginas
- Fundamentos de contabilidad
C.P. Vartkes Hatzacorsian Hovsepian
Editorial Thomson
Tercera edición año 2005, México, D.F.
429 páginas.
- El dictamen fiscal de la Contaduría Pública
Benjamín Rolando Téllez Trejo
Editorial Ecafsa
Séptima edición 1998, México, D.F.
419 páginas.
- Fundamentos de contabilidad
Gerardo Guajardo Cantú
Editorial McGraw-Hill Interamericana
1ª. Edición 2005, México, D.F.

343 páginas.

- Auditoría
Juan Ramón Santillana González
Editorial Thomson
Cuarta edición 2008, México, D.F.
383 páginas.
- Auditoría de estados financieros
Gabriel Sánchez Curiel
Editorial Pearson Educación de México, S.A. de C.V.
1ª. Edición 2006, México, D.F.
267 páginas.
- Dictamen fiscal,
Fernando López Cruz,
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
Decima novena edición, abril de 2010, México D.F
701 páginas
- Metodología “Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales”
Carlos Eduardo Méndez
Editorial Limusa, S.A. de C.V.
4ª. Edición, 2009 México, D.F.
353 páginas.
- Metodología de la investigación
Dr. Ernesto de la Torre Villar
Lic. Ramiro Navarro de Anda
Editorial Mc-Graw-Hill Interamericana
1ª. Edición 1984, México, D.F.

297 páginas.

LEYES FISCALES

- Normas de Información Financiera Mexicanas
- Código Fiscal de la Federación
- Normas y Procedimientos de Auditoría y normas para atestiguar
- Diario Oficial de la Federación- Anexo 16 de la Cuarta Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 31 de marzo de 2010.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación 2010.

HOJAS WEB

- SIPRED 2009.